



AÑO ESCOLAR 2026-2027

MANUAL ANUAL DE NOTIFICACIONES PARA PADRES, TUTORES Y ESTUDIANTES



ÉXITO
ESTUDIANTIL



EQUIDAD Y
EXCELENCIA



ALIANZAS
SÓLIDAS



ENTORNOS
SEGUROS Y
DE APOYO



950 West "D" Street,
Ontario, CA 91762



(909) 459-2500



www.omsd.net

AÑO ESCOLAR
2026-2027

DISTRITO ESCOLAR ONTARIO-MONTCLAIR

Estimadas familias de OMSD:

¡Bienvenidos al año escolar 2026-2027!

Nos complace darles la bienvenida a usted y a su familia a un nuevo año de aprendizaje y crecimiento. Valoramos la colaboración entre nuestras escuelas y las familias, y agradecemos su continuo apoyo para el éxito de nuestros estudiantes.

Este Manual de Notificaciones Anuales para Padres, Tutores y Estudiantes proporciona información importante sobre nuestras escuelas, programas, servicios, políticas y recursos disponibles. En conformidad con el Código de Educación de California, sección 48980, el Distrito debe notificar anualmente a los padres y tutores legales sobre sus derechos y responsabilidades, y este manual cumple con dicha notificación.

Le animamos a que dedique unos minutos de su tiempo para revisar la información de este manual. Si tiene alguna pregunta o desea obtener más información sobre alguno de los temas o documentos mencionados, por favor póngase en contacto con la administración escolar de su hijo(a). Estarán encantados de ayudarle y facilitarle copias de los materiales que desee consultar.

Gracias por ser un valioso colaborador en la educación de su hijo(a). ¡Les deseamos un exitoso y gratificante año escolar 2026-2027!

Oficina de Archivos, Asistencia y Bienestar Estudiantil
Calle "D" Oeste 950
Ontario, CA 91762
(909) 418-6470



Tabla de contenido

ACUSES DE RECIBO.....	1
CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DEL ESTUDIANTE PARA EL USO DE MATERIAL MULTIMEDIA.....	1
POLÍTICA SOBRE EL USO DE TELÉFONOS CELULARES PARA ESTUDIANTES.....	1
ACUERDO DE RESPONSABILIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTUDIANTE.....	2
AVISO CON 72 HORAS DE ANTELACIÓN SOBRE PRODUCTOS QUÍMICOS REGULADOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS.....	5
NOTIFICACIÓN ANUAL DE OMSD SOBRE EL USO PLANIFICADO DE PLAGUICIDAS.....	5
NOTIFICACIÓN DE AHERA.....	6
CERTIFICACIONES PROFESIONALES.....	7
POLÍTICA DE ASISTENCIA.....	7
AVISO LEGAL PARA ALUMNOS Y PADRES/TUTORES SOBRE LA POLÍTICA DE OMSD CONTRA EL ACOSO ESCOLAR Y EL HOSTIGAMIENTO.....	9
AVISO ANUAL DE UCP 2026-2027.....	10
DERECHOS DE PADRES Y ESTUDIANTES EN RELACIÓN CON SU ESTATUS MIGRATORIO.....	12
DENUNCIA DE MALTRATO Y NEGLIGENCIA INFANTIL.....	13
LEY DE CALIFORNIA SOBRE EL ALMACENAMIENTO SEGURO DE ARMAS DE FUEGO.....	13
NOTIFICACIÓN FERPA.....	14
NOTIFICACIÓN DE LAS OPCIONES DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE IDIOMAS DEL DISTRITO ESCOLAR ONTARIO-MONTCLAIR.....	17
NOTIFICACIÓN DEL TÍTULO IX.....	18
REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DEL DISTRITO.....	21
DISCIPLINA ESCOLAR.....	21
NUTRICIÓN ESTUDIANTIL.....	24
DERECHO A ABSTENERSE DEL USO PERJUDICIAL DE LOS ANIMALES.....	24
INFORMACIÓN SOBRE EDUCACIÓN ESPECIAL.....	24
ALUMNOS CON DISCAPACIDADES TEMPORALES; INSTRUCCIÓN INDIVIDUAL.....	24
EDUCACIÓN ESPECIAL: SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE NIÑOS CON NECESIDADES ESPECIALES.....	25
EDUCACIÓN ESPECIAL: QUEJAS.....	25
EDUCACIÓN ESPECIAL: AUDIENCIAS DE DEBIDO PROCESO.....	25
EDUCACIÓN ESPECIAL: INSPECCIÓN DE REGISTROS.....	25
ASBESTO.....	26
USO DE PLAGUICIDAS.....	26
AUTOBUSES ESCOLARES Y SEGURIDAD DE LOS PASAJEROS.....	26
POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS WILLIAMS PARA PRESENTAR QUEJAS	26
AVISO SOBRE ESCUELAS ALTERNATIVAS.....	26
DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN.....	27
COMPORTAMIENTO MOTIVADO POR EL ODIO.....	27

ASISTENCIA.....	27
EQUIDAD DE GÉNERO EN LA ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y LA SELECCIÓN DE CURSOS.....	30
ACREDITACIÓN ESCOLAR.....	30
REGISTROS DE ALUMNOS; NOTIFICACIÓN DE DERECHOS.....	30
INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO.....	31
DISPONIBILIDAD DE PROSPECTUS.....	31
ENCUESTAS.....	32
CUOTAS DE ALUMNOS.....	32
DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES A LA INFORMACIÓN.....	32
PRUEBAS EN TODO EL ESTADO.....	34
PROGRAMAS GATE.....	36
CÓDIGO DE VESTIMENTA/INDUMENTARIA DE PANDILLA.....	36
PANDILLAS Y PRENDAS RELACIONADAS A ESTAS.....	36
ELECCIÓN DE ESCUELA INSEGURA.....	36
INFORME DE EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO ESCOLAR.....	36
PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR.....	37
DEBER RESPECTO A LA CONDUCTA DE LOS ALUMNOS.....	37
DENUNCIA DE MALTRATO Y NEGLIGENCIA INFANTIL.....	37
INTERRUPCIÓN EN UNA ESCUELA PÚBLICA O REUNIÓN.....	38
LA LEY DE MEGAN.....	38
RESPONSABILIDAD DEL PADRE O TUTOR POR LA MALA CONDUCTA INTENCIONAL DEL ALUMNO.....	38
NIÑOS EN SITUACIÓN DE SIN HOGAR.....	38
NOTIFICACIÓN SOBRE LA LEY DE CUSTODIA.....	39
PROGRAMA DE VOLUNTARIADO.....	39
ROPA DE PROTECCIÓN SOLAR/USO DE PROTECTOR SOLAR.....	39
DIRIGIRSE EN BICICLETA A LA ESCUELA.....	39
POLÍTICA DE BIENESTAR DE OMSD.....	39
INMUNIZACIÓN Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES.....	40
CREENCIAS PERSONALES Y RELIGIOSAS.....	40
VACUNACIÓN DE JÓVENES EN HOGARES DE CRIANZA TEMPORAL Y JÓVENES SIN HOGAR	
.....	40
EXCLUSIÓN TEMPORAL PARA VACUNACIONES.....	40
EXENCIÓN DE LA VACUNACIÓN.....	41
VACUNACIÓN PARA ESTUDIANTES EN ESTUDIO INDEPENDIENTE.....	41
ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS.....	41
RÉGIMEN DE MEDICACIÓN CONTINUA.....	42
ATENCIÓN MÉDICA EN EXCURSIONES.....	42
CRITERIOS PARA LA AUTOADMINISTRACIÓN.....	42

ELIMINACIÓN DE MEDICAMENTOS NO UTILIZADOS.....	42
SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS PARA ALUMNOS.....	42
AUSENCIAS POR SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES.....	43
INTERCAMBIO DE HISTORIALES MÉDICOS.....	43
EXAMEN FÍSICO; NEGATIVA DE LOS PADRES A DAR SU CONSENTIMIENTO.....	43
EVALUACIÓN DE LA VISIÓN Y LA AUDICIÓN.....	43
SALUD ESTUDIANTIL - EVALUACIÓN DE LA SALUD BUCAL.....	43
SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN MÉDICA FÍSICA.....	44
DIABETES - AUTOEVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS NIVELES DE GLUCOSA EN SANGRE.....	44
DIABETES TIPO 1.....	44
DIABETES TIPO 2.....	44
ESCUELA- DEPORTES PATROCINADOS.....	45
CONMOCIONES CEREBRALES Y LESIONES EN LA CABEZA.....	45
DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMATIZADOS (DEA).....	45
LEY ERIC PAREDES PARA LA PREVENCIÓN DEL PARO CARDÍACO SÚBITO.....	45
KITS DE TRAUMATISMO.....	46
SUSTANCIAS CONTROLADAS: OPIOIDES.....	46
SEGURIDAD DEL ALUMNO: NOTIFICACIÓN A LOS PADRES: DROGAS SINTÉTICAS.....	46
REDES SOCIALES: AMENAZA DEL TRÁFICO DE DROGAS.....	47
EXCUSAS PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA.....	47
DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA.....	47
PIOJOS DE LA CABEZA (PEDICULOSIS).....	48
ALERGIAS ALIMENTARIAS/NECESIDADES DIETÉTICAS ESPECIALES.....	48
TRATAMIENTO DE URGENCIA PARA LA ANAFILAXIA.....	49
TRATAMIENTO DE URGENCIA PARA CONVULSIONES.....	49
ALBUTEROL DE EMERGENCIA.....	50
ASISTENCIA MÉDICA DE EMERGENCIA EN LA ESCUELA.....	50
MAL TIEMPO Y ALTAS TEMPERATURAS FRECUENTES EN EL INLAND EMPIRE.....	50
ROPA DE PROTECCIÓN SOLAR/USO DE PROTECTOR SOLAR.....	51
PROGRAMA DE OPCIONES DE FACTURACIÓN DE MEDI-CAL (LEA-BOP).....	51
COBERTURA DE ATENCIÓN MÉDICA.....	51
SISTEMA ELECTRÓNICO DE ADMINISTRACIÓN DE NICOTINA (E-CIGARRILLOS).....	52
ENTORNO LIBRE DE TABACO.....	52
LEY DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER.....	52
LEY DE JUVENTUD SALUDABLE DE CALIFORNIA.....	53
AB 367: PRODUCTOS DE HIGIENE FEMENINA; BAÑOS DE ESCUELAS PÚBLICAS.....	53
SALUD MENTAL Y CONSENTIMIENTO DE LOS MENORES PARA RECIBIR SERVICIOS.....	53
SERVICIOS DE SALUD MENTAL PARA ALUMNOS DISPONIBLES EN EL PLANTEL O EN LA COMUNIDAD.....	53

POLÍTICA DE LA MESA DIRECTIVA.....	57
ESTUDIANTES CASADOS/EMBARAZADAS/CON HIJOS.....	57
ARMAS DE FUEGO EN LAS INSTALACIONES ESCOLARES.....	60
ACOSO ESCOLAR.....	61
PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES.....	63
PROCEDIMIENTOS DE QUEJA POR ACOSO SEXUAL CONFORME AL TÍTULO IX.....	66
PREVENCIÓN DEL SUICIDIO.....	67
APÉNDICE.....	71
APÉNDICE A GUÍA PARA PADRES SOBRE LAS VACUNAS.....	71
APÉNDICE B FICHA INFORMATIVA SOBRE EL VPH.....	72
APÉNDICE C HOJA INFORMATIVA SOBRE LA DIABETES TIPO 1.....	73
APÉNDICE D HOJA INFORMATIVA SOBRE LA DIABETES TIPO 2.....	74
APÉNDICE E INFORMACIÓN SOBRE CONMOCIONES CEREBRALES.....	77
APÉNDICE F INFORMACIÓN SOBRE PARO CARDÍACO SÚBITO.....	79
APÉNDICE G INFORMACIÓN SOBRE LA PRESCRIPCIÓN DE OPIOIDES.....	81

ACUSES DE RECIBO

CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DEL ESTUDIANTE PARA EL USO DE MATERIAL EN MULTIMEDIA

El Distrito Escolar Ontario-Montclair (OMSD) es reconocido por sus estudiantes sobresalientes y talentosos. De vez en cuando, el Distrito desea dar a conocer sus logros con fines de relaciones públicas positivas. Dado que estos eventos se realizan durante todo el año, solicitamos el permiso de los padres para todo el año escolar, en lugar de hacerlo caso por caso.

Como parte de estas actividades promocionales, OMSD puede crear contenido multimedia (fotografía, audio o producciones en video), y podría mencionar los nombres completos de los estudiantes, las escuelas a las que asistieron y su participación en el programa junto con las grabaciones. Las grabaciones y la información pueden mostrarse en las instalaciones de OMSD, en los sitios web de OMSD, en plataformas de redes sociales, en medios impresos como folletos/anuncios, en informes de prensa y en eventos patrocinados por OMSD. OMSD tiene la intención de usar las grabaciones de voz, video y fotografías, así como la información, para promocionar programas y eventos. La identidad de su hijo(a) puede ser revelada a otros estudiantes, padres y al público en general.

Si acepta autorizar el uso de la voz, la imagen y la información de su hijo/a, por favor, indique su conformidad firmando a continuación. Su autorización implica que también acepta que todos los derechos, títulos e intereses, incluidos los derechos de autor, sobre los materiales creados por OMSD en virtud de este acuerdo son propiedad exclusiva de OMSD y que ni usted ni su hijo/a obtendrán ningún derecho sobre dichos materiales. Su consentimiento para fotografiar o grabar en video a su hijo/a NO es necesario para que él/ella participe en programas o eventos escolares. Al firmar a continuación, usted autoriza irrevocablemente el uso y la reproducción del material audiovisual e información por parte de OMSD, y declara ser el padre, la madre o el tutor legal del menor con autoridad para firmar este formulario de autorización. Asimismo, autoriza el uso del material audiovisual e información según lo descrito anteriormente, sin restricciones en cuanto a modificaciones y sin compensación alguna para usted ni para quienes se encuentren bajo su cuidado o tutela. También acepta que el material audiovisual e información constituirán la propiedad exclusiva de OMSD. Además, renuncia a cualquier reclamación contra OMSD y sus directivos, agentes o empleados que surja de, o esté relacionada con, el uso o la reproducción del material audiovisual e información.

POLÍTICA SOBRE EL USO DE TELÉFONOS CELULARES PARA ESTUDIANTES

La ley de California permite que los estudiantes posean y utilicen de forma limitada teléfonos celulares y otros dispositivos de comunicación electrónica en la escuela. Sin embargo, los estudiantes deben cumplir con las siguientes normas del distrito, así como con las reglas de uso de cada escuela.

Los estudiantes pueden poseer o usar teléfonos celulares y otros dispositivos de comunicación electrónica en el campus escolar, siempre y cuando dichos dispositivos no interrumpen el programa educativo ni ninguna actividad escolar, y no se utilicen para actividades ilegales o poco éticas, como hacer trampa en tareas o exámenes.

Los dispositivos de comunicación electrónica deberán estar apagados y fuera de la vista durante el horario de clase, o en cualquier otro momento, según lo indique un empleado de la escuela, excepto cuando se considere médicamente necesario o cuando un maestro o administrador lo permita.

No se le impedirá a los estudiantes el uso de sus teléfonos celulares en caso de emergencia, excepto cuando dicho uso dificulte la capacidad de los empleados del distrito escolar para comunicar eficazmente las instrucciones para la seguridad de los estudiantes.

Los estudiantes no deberán usar teléfonos celulares u otros dispositivos de comunicación electrónica, como un reloj inteligente con cámara, función de grabación de video o voz, de una manera o bajo circunstancias que infrinjan los derechos de privacidad de otros estudiantes y adultos y sin el permiso expreso de un empleado de la escuela (BP 5131).

Las infracciones a esta política estarán sujetas al plan de disciplina progresiva de cada escuela. Si el uso de un dispositivo de comunicación electrónica por parte de un estudiante causa una interrupción, un empleado del distrito escolar, en la primera infracción, podrá ordenarle que apague el dispositivo o darle una advertencia verbal. En infracciones posteriores, el empleado podrá confiscar el dispositivo y devolverlo al estudiante al finalizar la clase, la jornada escolar o la actividad. Las infracciones reiteradas podrían resultar en la confiscación del dispositivo, su retención para que los padres lo recojan y la pérdida del permiso para poseerlo en el campus, excepto cuando se considere médicamente necesario. Los estudiantes podrán estar sujetos a medidas disciplinarias adicionales cuando el uso de un dispositivo de comunicación electrónica infringe las normas de la escuela (BP 5131).

Los estudiantes son responsables de los dispositivos electrónicos personales que traen a la escuela. El distrito no se responsabiliza por la pérdida, el robo o la destrucción de dichos dispositivos dentro de las instalaciones escolares, salvo que la escuela sea responsable de la custodia de los dispositivos confiscados. Los empleados del distrito escolar deberán almacenar los dispositivos electrónicos confiscados de forma segura (BP 5131).

En caso de un asunto grave o una emergencia, un funcionario escolar podrá solicitar al estudiante o a su padre/madre/tutor legal que revise el contenido del dispositivo electrónico del estudiante. Esto puede incluir el acceso inapropiado o ilegal a la red, el software y los equipos operativos del distrito.

Si tiene alguna pregunta o inquietud, comuníquese con la secretaría de la escuela de su hijo/a o con la Oficina de Archivos, Asistencia y Bienestar Estudiantil del Distrito Escolar Ontario-Montclair.

ACUERDO DE RESPONSABILIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTUDIANTE

El Distrito Escolar Ontario-Montclair ofrece a sus estudiantes acceso a la red electrónica del distrito. El objetivo de esta red es preparar a los estudiantes para el éxito en su vida profesional y universitaria, brindándoles acceso electrónico a una amplia gama de información. La red del distrito y los dispositivos tecnológicos se han proporcionado a los estudiantes como herramientas para fomentar la excelencia educativa, la innovación y la comunicación entre estudiantes y personal docente.

Este documento (en adelante, denominado “Acuerdo”) se aplica a TODOS los estudiantes que acceden a la red electrónica de OMSD, a todos los recursos y herramientas disponibles a través de la red, como el correo electrónico del estudiante, Google Classroom, los puntos de acceso proporcionados por el distrito y todos los dispositivos conectados a la red, incluido el uso de **Dispositivos personales** en propiedades del Distrito que estén conectadas a la red del distrito.

Revisión obligatoria

Para instruir a los estudiantes sobre las expectativas de uso responsable y apropiado de los dispositivos, servicios, red y acceso a internet proporcionados por OMSD, se les exige revisar y firmar este Acuerdo cada año escolar. Además, el personal de OMSD que supervisa a los estudiantes que utilizan la red electrónica de OMSD

hará hincapié en el uso apropiado de la red y los dispositivos. El padre/madre o tutor legal del estudiante también debe confirmar la recepción y comprensión de este Acuerdo.

Políticas tecnológicas del distrito

- La red electrónica de OMSD se ha creado con fines educativos y no como un servicio de acceso público ni como un foro público.
- Se ha implementado una solución de filtrado de contenido para impedir el acceso a imágenes obscenas, pornográficas, inapropiadas para estudiantes o perjudiciales para menores, según lo define la Ley de Protección de Internet para Niños (CIPA, por sus siglas en inglés).
- Los estudiantes deben firmar y cumplir este Acuerdo, y se requiere el permiso de los padres o tutores legales para todos los estudiantes menores de 18 años. El distrito no se hace responsable de las acciones de los estudiantes que infrinjan este Acuerdo.

El acceso es un privilegio, no un derecho:

- *El distrito se reserva el derecho de monitorear toda la actividad en la red electrónica de OMSD, las cuentas proporcionadas por el distrito y los dispositivos. Los estudiantes no tienen derecho a la privacidad con respecto al uso de la red electrónica, incluso si el uso es para fines personales. Esto incluye los dispositivos personales conectados a la red o que utilicen las herramientas de OMSD.*
- Los estudiantes y sus padres/tutores legales podrán ser considerados responsables de cualquier daño causado por el uso inapropiado de la red o los dispositivos.

Expectativas de ciudadanía digital:

Al utilizar la red y los dispositivos electrónicos del OMSD, se espera que los estudiantes muestren un comportamiento responsable y se abstengan de hacer un uso inapropiado. La red electrónica de OMSD se considera un foro restringido, por lo que el Distrito y la escuela tienen derecho a restringir el uso de la red por parte de un estudiante por razones válidas, que incluyen, entre otras, las siguientes infracciones:

- Los estudiantes no deberán publicar información que, de ponerse en práctica, pudiera causar daños o peligro a cualquier persona o perturbar el entorno educativo del personal y/o los estudiantes.
- Los estudiantes no deberán participar en ninguna forma de ciberacoso ni ataques personales electrónicos. Esto incluye, entre otras cosas, el acoso o la participación en cualquier actividad destinada a dañar (física o emocionalmente) a otra persona.
- Los estudiantes no deberán distribuir ni publicar información falsa, dañina o difamatoria sobre una persona u organización.
- Los estudiantes no deberán utilizar la red electrónica ni los dispositivos de OMSD ni sus dispositivos personales para participar en actividades delictivas.
- Los estudiantes no deberán mostrar, acceder ni enviar mensajes o contenidos ofensivos, explícitos o inapropiados.
- Los estudiantes no deberán ofrecer, proporcionar ni comprar productos o servicios a través de la red electrónica de OMSD.
- Los estudiantes no deberán buscar, compartir ni guardar imágenes inapropiadas de internet ni de otros estudiantes.
- Los estudiantes no deberán descargar juegos, programas, archivos, medios electrónicos ni aplicaciones independientes (Apps) no autorizadas de Internet.
- Acceder, visualizar, guardar o transmitir material pornográfico u obsceno.

Uso apropiado

OMSD considera el uso de la tecnología un privilegio, no un derecho, y el uso inapropiado puede acarrear consecuencias disciplinarias.

- Queda prohibido el uso de tecnología que comprometa la seguridad del equipo operativo y/o del software.
- La tecnología se utiliza para apoyar el aprendizaje de los estudiantes y mejorar los programas educativos. El internet le permite a los estudiantes acceder a diversos recursos e interactuar con otros estudiantes, personas o servicios ubicados dentro y fuera del distrito.
- Parte de la información disponible a través de Internet puede contener material perjudicial o ser inapropiada para fines educativos.
- El uso aceptable de la tecnología incluye la comunicación en apoyo de la investigación y el aprendizaje, el acceso y la exploración de información y recursos apropiados, en el marco de tareas o proyectos. Se realizará mantenimiento y monitoreo rutinario de los sistemas informáticos y de Internet.
- El distrito se reserva el derecho de realizar búsquedas individualizadas de las acciones de un usuario en la red si existe una sospecha razonable de que se ha infringido alguna ley o norma.

Seguridad

- Cada estudiante es responsable de su cuenta individual y debe tomar precauciones razonables para evitar que otros puedan acceder a ella, lo que incluye no compartir contraseñas.
- Los estudiantes deberán informar inmediatamente a un miembro del personal si detectan un posible problema de seguridad o si reciben un mensaje inapropiado.
- Los estudiantes no deben buscar métodos alternativos para acceder a sitios web inapropiados, no autorizados o bloqueados.
- Los estudiantes no deberán intentar acceder a sistemas del Distrito que no sean para estudiantes.
- Los estudiantes no deberán intentar deliberadamente interrumpir la red electrónica de OMSD ni destruir datos mediante la propagación de virus informáticos o cualquier otro medio. Estas acciones son ilegales.
- Los estudiantes no deberán intentar intencionadamente acceder a sitios web bloqueados por la normativa del Distrito, lo que incluye el uso de servicios proxy, software o sitios web bloqueados.

Vandalismo

- Cualquier intento malicioso de dañar o destruir datos, la red, otros componentes de la red conectados a la infraestructura principal de la red, hardware o software puede resultar en la cancelación de los privilegios de red.

Incumplimiento de este Acuerdo

- El incumplimiento de cualquier punto de este Acuerdo puede resultar en la pérdida del acceso, así como en otras medidas disciplinarias y/o legales a discreción de la administración escolar y del personal del Distrito.
- El incumplimiento de este Acuerdo estará sujeto a las consecuencias indicadas en este Acuerdo, así como a otras medidas disciplinarias apropiadas, incluidas, entre otras:
 - El uso de la red electrónica de OMSD solo está permitido bajo supervisión directa.
 - Suspensión/Revocación de privilegios de red
 - Suspensión de privilegios informáticos
 - Suspensión/Expulsión de la escuela

EL SUPERINTENDENTE O SU REPRESENTANTE DESIGNADO Y/O LA MESA DIRECTIVA DETERMINARÁN, EN CASO DE INCIDENTES EXTREMOS, CUÁNDO LA EXPULSIÓN ESCOLAR Y/O LAS ACCIONES LEGALES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES SON EL CURSO DE ACCIÓN APROPIADO.

AVISO CON 72 HORAS DE ANTELACIÓN SOBRE PRODUCTOS QUÍMICOS REGULADOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS

Según la Ley de Escuelas Saludables del año 2000, los distritos escolares que utilizan plaguicidas registrados deben notificar anualmente a los padres, tutores y personal sobre los plaguicidas que se prevé aplicar durante el año escolar. Los distritos escolares que han adoptado prácticas de manejo integrado de plagas (MIP) que emplean productos y prácticas no reguladas y de baja toxicidad están exentos de la notificación y publicación debido al menor riesgo para el público.

A partir del 1 de enero de 2020, el Distrito adoptó el Manejo Integrado de Plagas (MIP), que emplea productos y prácticas no reguladas y de baja toxicidad. Si los productos MIP del Distrito resultaran ineficaces para abordar condiciones que representen una seria amenaza para la salud y la seguridad de los estudiantes, el personal o la comunidad, o para mantener la integridad de una estructura, se consideraría el uso de productos regulados. En tales casos, siempre que sea posible, la aplicación de dichos productos se realizará fuera del horario escolar, siguiendo el proceso de notificación requerido para estos productos regulados.

Se colocará un aviso de advertencia en el lugar de aplicación de la escuela de su hijo(a) 24 horas antes de la aplicación de un producto regulado. El aviso permanecerá publicado durante 72 horas después de la aplicación. Una copia del aviso de advertencia estará disponible en la oficina de la escuela. La lista de productos para el control de plagas, que indica los nombres de los plaguicidas y sus ingredientes activos que puede utilizar el Distrito, se adjunta a esta comunicación.

Para obtener más información sobre estos plaguicidas y la reducción del uso de plaguicidas, visite el sitio web del Departamento de Regulación de Plaguicidas en <http://www.cdpr.ca.gov>. También puede encontrar información en el sitio web de nuestro distrito.

<https://www.omsd.net/main-facilities-planning-operations/integrated-pest-management-ipm>

Si tiene alguna pregunta, comuníquese conmigo llamando al 909-418-6366.

NOTIFICACIÓN ANUAL DE OMSD SOBRE EL USO PLANIFICADO DE PLAGUICIDAS

En conformidad con la Ley de Escuelas Saludables de 2000, a continuación se presenta una lista de los plaguicidas que se pueden utilizar en las escuelas o instalaciones de apoyo del Distrito durante el año escolar 2026-27.

Nombres de pesticidas	Ingredientes activos
Cebo para hormigas rojas Advion	Indoxacarb 0,045%
WSG alpino	Dinotefurano 40%
Audible 90	Glicerina, dietilenglicol 90%
BASF PT 565 Plus XLO	Piretrinas 0,5%, butóxido de piperonilo 1,0%
BASF PT Alpine Pulgas y Chinches	Dinotefurano 0,25%, Piriproxifeno 0,10%, Praletrina 0,05%
BASF PT Cy-Kick CS	Fluthrin 0,1%
Bayer Maxforce FC	Fipron 1,0045%
Bayer Maxforce Quantum	Imidacloprid 0,03%

Bayer Tempo Ultra WP	10% de suavizado
Hierbas y césped quemados*	Ácido cítrico 24%, aceite de clavo 8%
Bloqueador para todo tipo de clima	Bromadiolona 0,005%
Cy-Kick CS	Fluthrin 6%
Dimensión 2EW	Ditiopir 24%, ciclohexanona 13%
Ecomazapyr 2 SL	Isopropilamina 27,8%
EcoVía CA*	Aceite de tomillo 0,88%, aceite de romero 0,53%, aceite de canela 0,1%
Eco Vía EC*	Aceite de tomillo 20%, propionato de pencitilo 14%, aceite de romero 6%
Eco Vía G*	Aceite de tomillo 2,4%, aceite de clavo 2,4%, aceite de hierba limón 2,4%
Eco Vía WH*	Lauril sulfato de sodio 4%, aceite de clavo 1%, aceite de menta 1%
Essentria Spray para avispas y avispones*	Aceite de menta piperita 1,5%, lauril sulfato de sodio 0,15%
Essentria G*	Eugenol 2,9%, aceite de tomillo 0,6%, aceite de gaulteria 96,5%
Essentria IC3*	Aceite de romero 10%, geraniol 5%, aceite de menta 2%
FMC CB-80	Piretrinas 50%, butóxido de piperonilo 4%
Espray antipulgas e insectos rastreros FMC DOS	Piretrinas 0,05%, Permetrina 0,20%
Gopher Scram*	Aceite de ricino 13%, aceite de clavo 1,25%, aceite de ajo 13%, aceite de linaza 3%
In2Mix	Piriproxfeno 74,03%, Beauveria bassiana 10%
Inzecto Mosquito Trap	Permetrina 0,022%, Piriproxfeno 0,00031%
Herbicida Lifeline	Glufosinato de amonio 41%
Oxadiazon 2G	Oxadiazón 2,0%, dióxido de titanio 0,92%, naftaleno 0,42%
Precor 2000 Plus	Metopreno 0,085%, Permetrina 0,35%, Fenotrina 0,3%
Ranger Pro	Glifosato 41%
Larvicida para el control de mosquitos Skeeter*	Aceite de ajo 20%, aceite de soja 1%
Especicida G	Indaziflam 0,0224%
Terro-PCO	Decaodrato de borato terciario de sodio 5,4%
Termidor SC	Fibronil 9,1%
Termidor HE	Fibronil 8,73%
Eliminador de malezas*	Aceite de canela, aceite de clavo

*Estos productos químicos están exentos de las regulaciones de notificación establecidas por la ley AB2260.

Usted puede encontrar más información sobre estos plaguicidas y la reducción de su uso en el sitio web del Departamento de Regulación de Plaguicidas en: <http://www.cdpr.ca.gov>.

Si tiene alguna pregunta, póngase en contacto con Doug Jones.

Supervisor de Operaciones/Cumplimiento Normativo al 909-418-6366.

NOTIFICACIÓN DE AHERA

En 1986, el Congreso aprobó la Ley de Respuesta a Emergencias por Riesgos de Asbesto (AHERA, por sus siglas en inglés). Esta ley exige la inspección y el análisis de los materiales de construcción sospechosos de contener asbesto, así como la notificación de aquellos materiales que lo contengan en el Plan de Gestión AHERA del Distrito. Estos materiales deben ser inspeccionados cada tres (3) años por una empresa externa para garantizar que su estado no haya cambiado y para actualizar el plan, incluyendo cualquier material que haya sido retirado.

Además de estas inspecciones, el Distrito también realiza inspecciones semestrales de estos materiales. El Distrito se compromete a garantizar un entorno seguro para sus estudiantes, personal y visitantes.

El Plan de Gestión de AHERA está disponible para su inspección entre las 7:30 a. m. y las 4:00 p. m., de lunes a viernes, en el departamento de Planificación y Operaciones de Instalaciones del Distrito, ubicado en el 950 West D Street, Ontario, CA, 91762.

Si tiene alguna pregunta, póngase en contacto con Doug Jones.
Supervisor de Operaciones/Cumplimiento Normativo al 909-418-6366.

CERTIFICACIONES PROFESIONALES

Su hijo(a) asiste a una escuela que recibe fondos federales del Título I a través de la Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA). Al comienzo de cada año escolar, las agencias educativas locales que reciben fondos del Título I deben notificar a los padres cuyos estudiantes asisten a una escuela del Título I que pueden solicitar, y la agencia les proporcionará a los padres, previa solicitud (y de manera oportuna), información sobre las cualificaciones profesionales de los maestros de aula del estudiante, incluyendo como mínimo:

- Si el profesor del alumno:
 - Ha cumplido con los criterios estatales de cualificación y licencia para los niveles de grado y las áreas temáticas en las que el profesor imparte clases;
 - ¿Está enseñando bajo un estatus de emergencia u otro estatus provisional mediante el cual se han eximido de los criterios de cualificación o de licencia del Estado?
 - Imparte clases en el campo de la disciplina de la certificación del profesor.
- Si el estudiante recibe servicios de auxiliares docentes y, en caso afirmativo, cuáles son sus cualificaciones.

Si desea obtener esta información, comuníquese con Veronica Bucheli llamando al (909) 418-6307.

POLÍTICA DE ASISTENCIA

Supervisión de asistencia (BP/AR 5113.11)

El distrito exige la asistencia regular de todos los estudiantes desde preescolar hasta el octavo grado. La ley de California exige la asistencia escolar diaria para niños de seis a dieciocho años. Todos los estudiantes matriculados, independientemente de su edad, deben cumplir con las mismas normas de asistencia. El superintendente ha designado al director de la Oficina de Archivos, Asistencia y Bienestar Estudiantil para supervisar la asistencia, gestionar un programa inclusivo de asistencia, colaborar con los recursos locales, utilizar datos para adaptar las intervenciones y compartir los resultados con el Superintendente del Condado y la Mesa Directiva.

Objetivos de la Política y del Programa de Asistencia

1. Sensibilizar sobre el impacto del absentismo crónico y la deserción escolar.
2. Identificar y abordar los patrones de ausentismo crónico y ausentismo escolar por nivel de grado o subgrupo de alumnos.
3. Analizar los factores que contribuyen al ausentismo crónico y a la inasistencia escolar habitual.
4. Identificar y apoyar a los alumnos con problemas de asistencia desde el principio.
5. Evaluar la eficacia de las estrategias para reducir el ausentismo y la deserción escolar.

Limitar las ausencias justificadas y eliminar las ausencias injustificadas

El programa de asistencia limitará las ausencias justificadas a las necesarias y reducirá las ausencias injustificadas. Las secciones 48205 y 48225.5 del Código de Educación enumeran los motivos válidos para las ausencias justificadas.

Diez (10) o más ausencias por razones de salud se consideran excesivas y pueden requerir verificación por parte de un funcionario escolar o médico. Es posible que se requiera aviso previo para las ausencias justificadas por motivos personales (artículos 46014 y 48205 del Código de Educación). Los administradores escolares pueden justificar otras ausencias en función de las circunstancias individuales (artículo 48260[c] del Código de Educación).

El ausentismo crónico, ya sea justificado o injustificado, puede indicar riesgo académico y posible abandono escolar. Este debe ser monitoreado según lo definido en la Sección 60901(c)(1) del Código de Educación.

Prestación de servicios de apoyo e intervenciones.

El supervisor de asistencia remitirá a los alumnos con ausencias crónicas y a los que faltan a clase sin justificación a los servicios de apoyo e intervenciones, entre los que se incluyen:

- a. Reuniones entre el personal escolar, los padres/tutores/cuidadores y el alumno.
- b. Promover actividades que aumenten la conexión de los alumnos con la escuela (tutoría, artes, deportes, clases particulares).
- c. Reconocer a los alumnos con gran asistencia o una mejora significativa.
- d. Derivación a personal de apoyo (enfermero/a, consejero/a, psicólogo/a, trabajador/a social) para recibir asistencia.
- e. Colaboración con los servicios de protección infantil, las fuerzas del orden, los tribunales y los proveedores de servicios médicos, de salud mental y dentales.
- f. Colaboración con los equipos de estudio escolar y SART para evaluar la asistencia o los problemas de comportamiento.
- g. Identificar estrategias a nivel escolar para abordar las altas tasas de ausentismo crónico.
- h. Remisiones a un programa de mediación por ausentismo escolar del SARB o del condado.

Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB) BP/AR 5113.12

El Distrito Escolar Ontario-Montclair se ha asociado con representantes de diversas agencias que trabajan con jóvenes para conformar la Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB, por sus siglas en inglés) del Distrito. Esta junta se dedica a encontrar soluciones que aborden el ausentismo crónico de los estudiantes mediante el uso de los recursos escolares y comunitarios disponibles, garantizando al mismo tiempo el cumplimiento de las leyes estatales de asistencia. Nuestra colaboración con socios escolares, municipales, del condado y estatales busca abordar eficazmente estos problemas y apoyar a los estudiantes y sus familias para superar las barreras que dificultan la asistencia regular. Como último recurso, si un estudiante continúa teniendo dificultades a pesar de nuestros esfuerzos, la SARB puede remitir el caso a la Fiscalía del Distrito de San Bernardino.

El proceso del SARB refleja nuestro compromiso de brindar todo el apoyo posible para ayudar a los estudiantes a asistir a la escuela con regularidad y tener éxito en su educación.

Equipos de Revisión de Asistencia Estudiantil (SART)

El Equipo de Revisión de Asistencia Estudiantil (SART, por sus siglas en inglés) es un equipo a nivel escolar diseñado para abordar los problemas de asistencia y brindar intervenciones específicas para mejorarla. El proceso

del SART incluye criterios escalonados para la comunicación y las intervenciones, basados en el patrón de asistencia.

Criterios para la comunicación y las intervenciones escalonadas

Tres (3) ausencias injustificadas:

Se enviará una notificación si un estudiante falta a más de 30 minutos de clase sin una justificación válida. Se solicita a los padres que se comuniquen con la escuela para proporcionar razones válidas y asegurarse de que todas las ausencias se reporten diariamente.

Seis (6) ausencias totales:

Se enviará una notificación destacando el compromiso de la escuela de colaborar con las familias para el éxito de sus hijos. Se anima a las familias a trabajar con la escuela para garantizar la asistencia regular. Se ofrecerá apoyo y recursos para ayudar a mejorar la asistencia.

Nueve (9) ausencias totales:

Se programará una reunión con el Equipo de Revisión de Asistencia Escolar (SART, por sus siglas en inglés) y la familia para desarrollar un plan de asistencia personalizado que aborde cualquier problema y mejore la asistencia.

Doce (12) ausencias totales:

Se invitará a los padres a revisar y ajustar el plan de asistencia con el equipo escolar. Juntos, se identificarán los cambios necesarios para mejorar la asistencia y garantizar el éxito académico de los estudiantes.

Quince (15) ausencias totales:

El director enviará una notificación expresando su preocupación por la asistencia irregular continua del estudiante. El plan de asistencia podría actualizarse y el director podría colaborar con la Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB, por sus siglas en inglés) para derivar al estudiante a programas de apoyo adicionales.

Para preguntas relacionadas con la política de asistencia del distrito, comuníquese con el Departamento de Archivos, Asistencia y Bienestar Estudiantil llamando al (909) 418-6477.

AVISO LEGAL PARA ALUMNOS Y PADRES/TUTORES SOBRE LA POLÍTICA DE OMSD CONTRA EL ACOSO ESCOLAR Y EL HOSTIGAMIENTO

El Distrito Escolar Ontario-Montclair prohíbe la discriminación, el hostigamiento, la intimidación y el acoso escolar basados en las características reales o percibidas de la discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, estatus migratorio, religión, orientación sexual o asociación con una persona o grupo que posea una o más de estas características reales o percibidas. Esta política se aplica a todos los actos relacionados con actividades escolares en el plantel y puede incluir actos que ocurran fuera del plantel escolar durante el horario no lectivo.

El acoso escolar se define como cualquier acto o conducta física o verbal **grave o generalizada**, incluyendo las comunicaciones realizadas por escrito o mediante un medio electrónico, conocido como ciberacoso, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos dirigidos hacia uno o más alumnos que tengan, o pueda determinarse de manera razonable que tienen, el efecto de hacer que un alumno razonable experimente

un efecto sustancialmente perjudicial en su salud física o mental, su rendimiento académico o su capacidad para participar en actividades escolares.

DENÚNCIALO

Se anima encarecidamente a cualquier estudiante que haya sido víctima de acoso escolar o que haya presenciado alguno en las instalaciones escolares, durante actividades escolares, al dirigirse a la escuela o de regreso a casa, o cuando corresponda, fuera del plantel después del horario escolar, a que denuncie el incidente. Los estudiantes deben comunicarse de inmediato con un administrador, consejero, maestro u otro miembro del personal escolar para reportar el incidente. Los estudiantes que deseen permanecer en el anonimato pueden reportar un incidente completando un Formulario de Incidentes de Acoso Escolar y entregándolo a cualquier miembro del personal escolar. Estos formularios están disponibles en la oficina de la escuela o en línea en el sitio web del Distrito Escolar Ontario-Montclair.

INVESTIGACIÓN

El director o la persona designada investigará de inmediato todas las quejas de acoso escolar o acoso sexual. El estudiante que presente la queja tendrá la oportunidad de completar un Formulario de Incidente de Acoso Escolar, proporcionando detalles del evento, incluyendo la identidad del presunto agresor, una descripción detallada del evento, testigos conocidos y cualquier otra persona con quien haya compartido la información. Dentro de los primeros 10 días escolares posteriores al incidente reportado, el director o la persona designada proporcionará una respuesta por escrito al denunciante y a su padre/madre/tutor legal. El informe incluirá las conclusiones del administrador, la decisión y la justificación de la misma. Si el estudiante o el padre/madre/tutor legal no está de acuerdo con el resultado de la investigación, este puede presentar una apelación ante el Departamento de Archivos, Asistencia y Bienestar Estudiantil ubicado en el 950 West D Street, Ontario, CA 91762.

SOLICITUD DE TRASLADO

Un menor que haya sido reportado como víctima de un delito violento según lo define la ley estatal tiene derecho a ser trasladado a otra escuela dentro o fuera del distrito, esto en conformidad con el Código de Educación de California 46600 § (b). La asignación a la escuela solicitada está sujeta a la disponibilidad de cupo.

Las solicitudes de traslado pueden obtenerse en el Departamento de Archivos, Asistencia y Bienestar Estudiantil, ubicado en el 950 West D Street, Ontario, CA 91762.

Para preguntas o inquietudes, comuníquese con:

Hugo López, Director de la Oficina de Archivos, Asistencia y Bienestar Estudiantil
950 West D Street, Ontario, CA 91762 | (909) 418-6477 | hugo.lopez@omsd.net

AVISO ANUAL DE UCP 2026-2027

Para estudiantes, empleados, padres/tutores, miembros de comités asesores escolares y del distrito, funcionarios de escuelas privadas y otras partes interesadas.

El **Distrito Escolar Ontario-Montclair** le notifica anualmente a sus estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, al comité asesor del distrito, a los comités asesores escolares, a los funcionarios escolares privados correspondientes y a otras partes interesadas sobre el proceso de los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP).

El **Distrito Escolar Ontario-Montclair** es el principal responsable a cargo del cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales, incluidos los relacionados con la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación o el hostigamiento contra cualquier grupo protegido, y de todos los programas y actividades que están sujetos al proceso UCP.

El proceso UCP también se utilizará al abordar quejas que aleguen incumplimiento de leyes estatales y/o federales en:	
Programa de alojamiento para mujeres embarazadas y madres	Requisitos educativos y de graduación para alumnos en hogares de acogida, alumnos sin hogar, alumnos de familias militares, exalumnos del Tribunal de Menores, alumnos migrantes y alumnos que participan en un programa para recién llegados.
Educación y seguridad después del horario escolar	
Programas de cuidado y desarrollo infantil	
Educación compensatoria	Ley de Éxito de Todos los Estudiantes (ESSA)
Programas consolidados de ayuda categórica	Materiales didácticos y currículo: Diversidad
Períodos de curso sin contenido educativo	Planes de Control y Rendición de Cuentas Locales (LCAP)
Discriminación, acoso, intimidación o intimidación contra cualquier grupo protegido según lo identificado en las Secciones 200 y 220 del Código de Educación (EC) y la Sección 11135 del Código de Gobierno, incluyendo cualquier característica real o percibida según lo establecido en la Sección 422.55 del Código Penal, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad realizada por una institución educativa, según se define en la Sección 210.3 del Código de Educación, que sea financiada directamente por, o que reciba o se beneficie de, cualquier asistencia financiera estatal.	Educación de migrantes
	Minutos de instrucción de educación física
	Adaptaciones razonables para una alumna lactante
	Plan Escolar para el Rendimiento Estudiantil
	Consejo del plantel escolar
	Preescolar estatal
	Problemas de salud y seguridad en las escuelas preescolares estatales en las agencias educativas locales exentas de licencia.
	Comisiones estudiantiles ilegales
Situaciones críticas o inmediatas en el lugar que ponen en peligro el bienestar o la seguridad de los estudiantes y el personal.	Cualquier otro programa educativo estatal y federal que el Superintendente Estatal de Instrucción Pública (SSPI) o su representante considere apropiado.
Vacante de profesor o asignación incorrecta de profesores	Material didáctico

La cuota de matrícula incluye, entre otros, lo siguiente:

1. Cuota que se cobra a un alumno como condición para matricularse en la escuela o en clases, o como condición para participar en una clase o una actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es optativa u obligatoria, o si otorga créditos.
2. Un depósito de seguridad u otro pago que un alumno debe realizar para obtener un candado, un casillero, un libro, material escolar, un instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.
3. Una compra que un alumno está obligado a realizar para obtener materiales, suministros, equipos o ropa relacionados con una actividad educativa.

Se puede presentar una queja sobre las cuotas escolares ante el director de la escuela, el superintendente o la persona que este designe. Las quejas sobre las cuotas escolares y/o el programa LCAP pueden presentarse de forma anónima; sin embargo, estas deben incluir pruebas o información que las respalden. La queja deberá presentarse dentro del plazo de un año a partir de la fecha en que se produjo la presunta infracción.

Ningún alumno matriculado en una escuela de nuestro distrito estará obligado a pagar una cuota escolar para participar en una actividad educativa.

Publicaremos un aviso estandarizado sobre los derechos educativos de los alumnos en hogares de acogida, alumnos sin hogar, alumnos de familias militares, estudiantes migrantes y exalumnos del tribunal de menores matriculados en un distrito escolar según lo especificado en las Secciones 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2 del Código de Educación. Este aviso incluirá información sobre el proceso de quejas, según corresponda. La información de contacto completa relacionada con el Título IX se encuentra publicada en el sitio web del Distrito en www.omsd.net.

Hugo López, Director de la Oficina de Archivos, Asistencia y Bienestar Estudiantil
950 West D Street, Ontario, CA 91762 | (909) 418-6477 | hugo.lopez@omsd.net

Las quejas serán investigadas y se enviará un informe escrito con la decisión al reclamante dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción de la queja. Este plazo podrá prorrogarse mediante un acuerdo escrito del reclamante. La persona responsable de investigar la queja llevará a cabo y completará la investigación en conformidad con nuestras políticas y procedimientos UCP.

El denunciante tiene derecho a apelar nuestra decisión sobre las quejas relativas a programas y actividades específicas sujetas al UCP, las cuotas estudiantiles y al LCAP ante el Departamento de Educación de California (CDE) mediante la presentación de una apelación por escrito dentro de los primeros 15 días posteriores a la recepción de nuestra Decisión. La apelación debe ir acompañada de una copia de la queja original y una copia de nuestra decisión. Un denunciante que busque recursos legales civiles, incluyendo, entre otros, medidas cautelares, órdenes de restricción u otros recursos u órdenes que puedan estar disponibles conforme a las leyes estatales o federales de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar, si corresponde, puede buscar recursos legales civiles fuera del proceso UCP del Distrito, 60 días calendario después de presentar una apelación ante el CDE.

Las copias del proceso de nuestro Procedimiento Uniforme de Quejas estarán disponibles de forma gratuita en www.omsd.net.

DERECHOS DE PADRES Y ESTUDIANTES EN RELACIÓN CON SU ESTATUS MIGRATORIO

El Distrito Escolar Ontario-Montclair seguirá acatando la decisión de la Corte Suprema de los Estados Unidos en el caso Plyler contra Doe de 1984, que establece que ningún niño será privado de educación pública, independientemente de su estatus migratorio. Asimismo, se instruye a las escuelas a ser flexibles para verificar la edad y la residencia de los niños. El Distrito Escolar Ontario-Montclair ya le exige a cada escuela que acepte diversos documentos para la inscripción de nuevos estudiantes, cuando no se disponga de pruebas más tradicionales como el certificado de nacimiento o el certificado de bautismo. **Además, el personal escolar no puede preguntar sobre el estatus migratorio de un estudiante ni exigirle que muestre pruebas de que posee**

un número de Seguro Social. En el improbable caso de que un funcionario del ICE solicite los registros de un estudiante, el Departamento de Educación de California (CDE) nos exige que los sometamos a los mismos procedimientos y normas que debe seguir "cualquier otro funcionario gubernamental", que son cinco días hábiles según la política de nuestra Mesa Directiva.

Sin embargo, durante ese período, el CDE recomienda encarecidamente contactar de inmediato al padre o tutor para informarle de la solicitud, de modo que este pueda presentar una orden judicial que le niegue a ICE el acceso a los registros de su hijo(a). OMSD también le exige a todos los administradores escolares que no entreguen a los estudiantes a ICE durante el horario escolar. Los administradores pueden declarar que tal acto interrumpiría las actividades escolares y el proceso de instrucción. En cambio, los funcionarios de ICE serán dirigidos a la oficina del distrito para reunirse con el superintendente o su designado para determinar si el funcionario de ICE tiene una citación, una orden judicial, está investigando un delito o busca información relacionada con actividades terroristas. Tenga en cuenta que el nombre del estudiante debe mencionarse claramente en la citación o la orden judicial para que el distrito cumpla con cualquier solicitud. Si ninguna de estas razones se cumplen, según el CDE, las escuelas no están obligadas a permitir que dicha agencia tenga acceso al estudiante. OMSD continuará asegurando a los padres que tomaremos todas las medidas disponibles para proteger a sus hijos mientras estén en la escuela y divulgaremos los registros acatando las pautas establecidas que se aplican para **TODAS** las oficinas de agencias gubernamentales.

Si tiene alguna pregunta o inquietud, comuníquese con la Oficina de Archivos, Asistencia y Bienestar Estudiantil llamando al (909) 418-6477.

DENUNCIA DE MALTRATO Y NEGLIGENCIA INFANTIL

PC 11164 y subsiguientes.

El Distrito Escolar Ontario-Montclair se compromete a proteger a todos los estudiantes a su cargo. Todos los empleados del distrito tienen la obligación legal de denunciar casos de abuso y negligencia infantil ante cualquier sospecha razonable. Los empleados del distrito no pueden investigar para confirmar una sospecha.

Todas las quejas deben presentarse mediante un informe formal, por teléfono, en persona o por escrito, ante la agencia local competente encargada del orden (por ejemplo, el Departamento de Policía o del Sheriff, el Departamento de Libertad Condicional del Condado o el Departamento de Bienestar Social/Servicios de Protección Infantil del Condado). Tanto el nombre de la persona que presenta la queja como el informe en sí son confidenciales y no pueden divulgarse salvo a las agencias autorizadas.

Los padres y tutores de los estudiantes también tienen derecho a presentar una queja contra un empleado escolar u otra persona que sospechen que ha abusado de un menor en las instalaciones escolares. Las quejas pueden presentarse ante el departamento de policía local o el distrito escolar, o bien, comunicarse con la Oficina de Archivos, Asistencia y Bienestar Estudiantil al (909) 418-6477.

El maltrato infantil no incluye las lesiones causadas por cualquier fuerza que sea razonable y necesaria para una persona empleada por o que participe en una escuela:

1. Puede detener un disturbio que amenace con causar lesiones físicas a las personas o daños a la propiedad.
2. Con fines de legítima defensa
3. Obtener posesión de armas u otros objetos peligrosos bajo el control de un estudiante.

4. Ejercer el grado de control razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, proteger la salud y la seguridad de los alumnos y mantener condiciones adecuadas y propicias para el aprendizaje.

Para obtener recursos adicionales, visite el sitio web del Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov/lr/ss/ap>

LEY DE CALIFORNIA SOBRE EL ALMACENAMIENTO SEGURO DE ARMAS DE FUEGO

SB906

El propósito de este memorándum es informar y recordarles a los padres y tutores legales de todos los estudiantes del Distrito Escolar Ontario-Montclair sobre su responsabilidad de mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños, según lo exige la ley de California. Se han reportado numerosos casos de niños que llevan armas de fuego a las escuelas. En muchos casos, el niño obtuvo las armas de fuego de su hogar. Estos incidentes se pueden prevenir fácilmente almacenando las armas de fuego de manera segura, manteniéndolas bajo llave cuando no se utilicen y separadas de la munición.

Para que todos comprendan sus responsabilidades legales, este memorándum detalla la ley de California sobre el almacenamiento de armas de fuego. Le rogamos que dedique unos minutos de su tiempo a revisar este memorándum y para evaluar sus propias prácticas con el fin de asegurarse de que usted y su familia cumplen con la ley de California.

- Con muy pocas excepciones, California hace que una persona sea penalmente responsable por mantener cualquier arma de fuego, cargada o descargada, dentro de cualquier propiedad que esté bajo su custodia y control cuando esa persona sabe o razonablemente debería saber que es probable que un niño obtenga acceso al arma de fuego sin el permiso del padre o tutor legal del niño, y el niño obtiene acceso al arma de fuego y por lo tanto (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) lleva el arma de fuego fuera de la propiedad o a un lugar público, incluyendo cualquier escuela preescolar o escuela que le brinda servicio a estudiantes de kínder al 12° grado, o a cualquier evento, actividad o presentación patrocinada por la escuela; o (3) exhibe ilegalmente el arma de fuego a otros.
- Nota: La condena penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre lesiones corporales graves como consecuencia de que el menor tenga acceso al arma de fuego.
- Con muy pocas excepciones, California también tipifica como delito que una persona almacene o deje negligentemente cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en su propiedad en un lugar donde la persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño acceda a ella sin el permiso de sus padres o tutor legal, a menos que se tomen medidas razonables para asegurar el arma de fuego e impedir el acceso del niño, incluso cuando se trate de un menor que **nunca** realmente accede al arma de fuego.
- Además de las posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, el propietario de un arma de fuego que sea declarado penalmente responsable en virtud de estas leyes de California se enfrenta a la prohibición de poseer, controlar, tener, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años.
- Finalmente, un padre o tutor también puede ser civilmente responsable por los daños resultantes del disparo de un arma de fuego por parte de su hijo(a) o menor bajo su tutela.

Nota: su condado o ciudad puede tener restricciones adicionales con respecto al almacenamiento seguro de armas de fuego.

Le agradecemos por contribuir a la seguridad de nuestros hijos y escuelas. Recuerde que la forma más sencilla y segura de cumplir con la ley es guardar las armas de fuego en un contenedor cerrado con llave o asegurarlas con un dispositivo de bloqueo que las inutilice.

NOTIFICACIÓN FERPA

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA, por sus siglas en inglés) le otorga a los padres y estudiantes mayores de 18 años ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los expedientes académicos del estudiante. Estos derechos son:

El derecho a inspeccionar y revisar los expedientes académicos del estudiante dentro de 45 días posteriores a que el Distrito Escolar Ontario-Montclair ("OMSD") reciba una solicitud de acceso.

Los padres o estudiantes elegibles que deseen inspeccionar los expedientes académicos de sus hijos deben presentar una solicitud por escrito al Distrito Escolar Ontario-Montclair (OMSD) indicando qué documentos desean consultar. El funcionario escolar coordinará el acceso y le notificará al padre o estudiante elegible la fecha y el lugar donde podrá inspeccionar los expedientes.

El derecho a solicitar la modificación de los expedientes académicos del estudiante que el padre, madre o tutor legal o el estudiante elegible considere inexactos, engañosos o que de alguna otra manera violen el derecho a la privacidad del estudiante según la ley FERPA.

Los padres o estudiantes elegibles que deseen solicitar a OMSD la modificación de los expedientes académicos de sus hijos deben escribirle a OMSD, identificar claramente la parte del expediente que desean modificar y especificar el motivo del cambio. Si OMSD decide no modificar el expediente según lo solicitado por el padre o estudiante elegible, les notificará la decisión y su derecho a una audiencia sobre la solicitud de modificación. Se les proporcionará información adicional sobre el procedimiento de la audiencia al momento de notificarles su derecho a la misma.

El derecho a proporcionar consentimiento por escrito antes de que OMSD divulgue información de identificación personal (PII) de los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento.

Una excepción, que permite la divulgación sin consentimiento, es la divulgación a funcionarios escolares de OMSD con intereses educativos legítimos. Los criterios para determinar quién constituye un funcionario escolar de OMSD y qué constituye un interés educativo legítimo deben establecerse en la notificación anual de OMSD sobre los derechos FERPA. Un funcionario escolar de OMSD generalmente incluye a una persona empleada por OMSD como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluido el personal de salud o médico y el personal de la unidad de aplicación de la ley) o una persona que forma parte del consejo escolar. Un funcionario escolar de OMSD también puede incluir a un voluntario, contratista o consultor que, si bien no está empleado por la escuela, realiza un servicio o función institucional para la cual OMSD de otro modo usaría a sus propios empleados y que está bajo el control directo de OMSD con respecto al uso y mantenimiento

de la información de identificación personal de los registros educativos, como un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta; un padre o estudiante que se ofrece como voluntario para servir en un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas; o un padre, estudiante u otro voluntario que ayuda a otro funcionario escolar en el desempeño de sus tareas. Un funcionario escolar suele tener un interés educativo legítimo si necesita revisar un expediente académico para cumplir con su responsabilidad profesional.

El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos con respecto a supuestos incumplimientos por parte de OMSD de la solicitud de FERPA. El nombre y la dirección de la Oficina que administra FERPA son:

Oficina de Política de Privacidad Estudiantil, Departamento de Educación de los Estados Unidos
400 Maryland Avenue, SW, Washington, DC 20202

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA), una ley federal, exige que el Distrito Escolar Ontario-Montclair (OMSD), con ciertas excepciones, obtenga su consentimiento por escrito antes de divulgar información personal identificable de los expedientes académicos de su hijo(a). Sin embargo, OMSD puede divulgar la "información del directorio" designada adecuadamente sin su consentimiento por escrito, a menos que usted haya notificado lo contrario a OMSD; esto en conformidad con los procedimientos del distrito. El propósito principal de la información de directorio es permitir que el OMSD incluya este tipo de información en los expedientes académicos de su hijo(a) en ciertas publicaciones escolares o del distrito. Algunos ejemplos son: el programa de una presentación, que muestra el papel de su hijo(a) en una producción teatral; el anuario; la lista de honor u otras listas de reconocimiento; programas de graduación; hojas de actividades deportivas, como las de lucha libre, que muestran el peso y la altura de los miembros del equipo.

La información del directorio, que generalmente no se considera dañina ni una invasión de la privacidad si se divulga, también puede revelarse a organizaciones externas sin el consentimiento previo por escrito de los padres o tutores legales. Estas organizaciones externas incluyen, entre otras, empresas que fabrican anillos de graduación o publican anuarios.

Además, dos leyes federales exigen que el Distrito Escolar Ontario-Montclair (OMSD) que recibe asistencia bajo la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965 (ESEA), en su versión modificada, le proporcione a los reclutadores militares, previa solicitud, el nombre, la dirección y los datos de escucha telefónica del estudiante, a menos que los padres o tutores le hayan notificado a OMSD previamente por escrito que no desean que se divulgue la información de su hijo(a) sin su consentimiento. OMSD ha designado la siguiente información como información del directorio:

- | | | |
|-----------------------------------|---|--|
| ● Nombre | ● Fechas de asistencia | ● Participación en eventos oficiales |
| ● Dirección | ● Títulos y premios recibidos | ● Peso y altura de los miembros del equipo atlético que participan en actividades y deportes |
| ● Número telefónico | ● Escuela anterior a la que asistió el estudiante recientemente | |
| ● Dirección de correo electrónico | | |
| ● Fecha de nacimiento | | |
| ● Campo principal de estudio | | |

OMSD también podrá divulgar el número de identificación estudiantil, el número de identificación de usuario u otro identificador personal único de su hijo/a utilizado para comunicarse en sistemas electrónicos, siempre que no

pueda utilizarse para acceder a los registros educativos sin un número de identificación personal (PIN), contraseña u otro factor que solo conozca el usuario autorizado. El número de seguro social de su hijo/a no se utilizará para este fin.

La información del directorio no incluye información sobre su nacionalidad, el estatus migratorio, el lugar de nacimiento ni ningún otro dato que indique el origen nacional de su hijo/a. OMSD no divulgará dicha información sin su consentimiento o una orden judicial.

Si NO desea que el Distrito Escolar Ontario-Montclair (OMSD) divulgue la información del directorio de los expedientes académicos de su hijo(a) sin su consentimiento previo por escrito, usted debe notificarle a OMSD por escrito. Si usted no le notifica al Distrito por escrito, se asumirá que usted autoriza que la información de su hijo(a) se proporcione a representantes de los medios de comunicación, universidades, posibles empleadores, organizaciones sin fines de lucro y/o reclutadores militares que la soliciten.

La solicitud de no divulgar la información del directorio estudiantil solo es aplicable al presente año escolar.
NOTIFICACIÓN DE LAS OPCIONES DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE IDIOMAS DEL DISTRITO ESCOLAR ONTARIO-MONTCLAIR

El Plan de Acción de Cinco Años del Distrito Escolar Ontario-Montclair anima a los estudiantes a convertirse en multilingües con el fin de prepararlos para que obtengan reconocimiento del Programa de Inducción al Sello de Alfabetización Bilingüe de OMSD y puedan acceder a los cursos de preparación para obtener el Sello de Alfabetización Bilingüe del Estado de California cuando se matriculen en el Distrito Unificado Chaffey de Escuelas Preparatorias.

Los padres o tutores pueden elegir el programa de adquisición de idiomas que mejor se adapte a su hijo (Sección 310 del Código de Educación). Estos programas educativos están diseñados para garantizar que el aprendizaje del inglés se produzca de la forma más rápida y eficaz posible. Dichos programas proporcionan instrucción a los estudiantes que aprenden inglés como segunda lengua según los estándares académicos estatales, incluidos los estándares para el Desarrollo del Idioma Inglés (ELD). Todos los estudiantes pueden participar en este programa, pero es obligatorio para aquellos identificados como estudiantes aprendices del inglés. Si desconoce si su hijo(a) es considerado(a) un estudiante aprendiz de inglés, comuníquese con su escuela.

Estamos obligados a ofrecer, como mínimo, un programa de Inmersión Estructurada en Inglés (IEE) (Sección 305[a][2] del Código de Educación). También ofrecemos programas de adquisición de idiomas de inmersión dual en español y mandarín en ciertas escuelas. Los siguientes programas están disponibles para los estudiantes:

Programa de Inmersión Lingüística Estructurada en Inglés: Un programa de adquisición de idiomas para estudiantes aprendices de inglés en el que casi toda la instrucción en el aula se imparte en inglés, pero con un currículo y una presentación diseñados para estudiantes que están aprendiendo inglés. Como mínimo, a los estudiantes se les ofrece una instrucción ELD designada y se les brinda acceso a contenido académico al nivel del grado que cursan con una instrucción ELD integrada.

Programa de Inmersión Lingüística Bilingüe (DLI): Este programa de adquisición de idiomas, también conocido como inmersión bidireccional, ofrece aprendizaje de idiomas e instrucción académica para hablantes nativos de inglés y hablantes nativos de otro idioma, con el objetivo de lograr un alto rendimiento académico, un dominio de la primera y la segunda lengua, y fomentar la comprensión intercultural. Contamos con programas DLI de

español en la Academia de Lenguaje Central y en la Escuela Primaria Euclid. También ofrecemos un programa DLI de mandarín en la Escuela Primaria Montera. Para obtener información sobre dichas escuelas, visite el sitio web OMSD.net.

Las escuelas en las que los padres o tutores de 30 estudiantes o más por escuela, o los padres o tutores de 20 estudiantes o más en cualquier grado, soliciten un programa de adquisición de idiomas diseñado para proporcionar una instrucción lingüística, deberán ofrecer dicho programa en la medida de lo posible (20 U.S.C. Sección 6312[e][3][A][Viii][III]; sección 310[a] del Código de Educación). Los padres o tutores pueden aportar información sobre los programas de adquisición de idiomas durante el desarrollo del Plan del Control y Rendición de Cuentas (sección 52062 del Código de Educación). Si está interesado en un programa diferente a los mencionados anteriormente, comuníquese con Cristina López al correo electrónico Cristina.lopez@omsd.net para indagar más sobre el proceso.

NOTIFICACIÓN DEL TÍTULO IX

(Sección 221.61 del Código de Educación)

Resumen de los derechos estudiantiles (Sección 221.8 del Código de Educación)

- a. Tienes derecho a un trato justo y equitativo y a no sufrir discriminación por razón de su sexo.
- b. Tienes derecho a una oportunidad equitativa para participar en todas las actividades académicas extracurriculares, incluyendo los deportes.
- c. Tienes derecho a preguntarle al director deportivo de tu escuela sobre las oportunidades deportivas que ofrece la institución.
- d. Tienes derecho a solicitar becas deportivas.
- e. Tienes derecho a un trato equitativo y a beneficios en:
 1. Equipos y suministros
 2. Programación de partidos y entrenamientos
 3. Transporte y dietas
 4. Acceso a tutorías
 5. Entrenamiento
 6. Vestidores
 7. Instalaciones de entrenamiento y competición
 8. Instalaciones y servicios médicos y de formación
 9. Publicidad
- f. Tienes acceso a un coordinador de equidad de género para responder preguntas sobre las leyes de equidad de género.
- g. Tienes derecho a ponerte en contacto con el Departamento de Educación de California (CDE) y la Federación Interescolar de California (CIF) para obtener información sobre las leyes de equidad de género.
- h. Tienes derecho a presentar una queja confidencial por discriminación ante la Oficina de Derechos Civiles de los Estados Unidos (OCR) o el CDE si crees que has sido discriminado(a) o has recibido un trato desigual por razón de tu sexo.
- i. Tienes derecho a interponer acciones legales por la vía civil si has sido víctima de discriminación.
- j. Tienes derecho a estar protegido(a) contra represalias si presentas una queja por discriminación.

Para obtener más información sobre los derechos de los estudiantes en virtud del Título IX, visite:

<http://www.cde.ca.gov/re/di/eo/genequitytitleix.asp>.

La Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos en:

<https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/title-ix-rights-201104.html>.

Responsabilidades de la escuela:

El Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972 prohíbe la discriminación por razón de sexo en los programas y actividades de las instituciones que reciben fondos federales. Los programas y actividades de los distritos escolares deben operar sin discriminación. Las áreas clave que abarca el Título IX incluyen: deportes, conducta sexual inapropiada, incluyendo acoso sexual y violencia sexual, estudiantes embarazadas y con hijos, actividades fuera del campus, reclutamiento y admisión, y empleo. Las escuelas deben proteger contra la discriminación en estas áreas. Asimismo, deben prohibir las represalias. Las escuelas también deben prohibir las represalias contra cualquier persona por oponerse a una práctica o política ilegal, o por presentar, testificar o participar en cualquier queja bajo el Título IX.

Para obtener más información sobre las responsabilidades de la escuela en virtud del Título IX, visite:
la Oficina de Igualdad de Oportunidades de California en <http://www.cde.ca.gov/re/di/eo/titleixnotification.asp>
Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados:
https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/tix_dis.html

¿Cómo presentar una queja conforme al Título IX?

Las personas que consideren haber sido discriminadas en violación del Título IX pueden presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles (OCR) del distrito. Si se trata de un delito, como una agresión sexual, también pueden presentar una denuncia ante el departamento de policía local. Una persona puede recurrir a una o a todas estas vías simultáneamente. A continuación, se presenta un resumen de cada proceso.

A. Queja del distrito

Las quejas relacionadas con el Título IX pueden presentarse utilizando el procedimiento uniforme de quejas del distrito, Política 5145.3 de la Mesa Directiva.

Requisito de tiempo:

Se debe presentar una queja ante el distrito dentro de los seis meses posteriores a que ocurra la discriminación o a que usted tenga conocimiento de la misma (5 CCR 4630(b)).

Procedimiento de investigación:

Al recibir cualquier queja relacionada con una posible violación del Título IX, el distrito garantizará que cada alegación se investigue de manera pronta, adecuada e imparcial. El distrito también tomará medidas para proteger a todos los denunciantes de represalias y garantizará que todas las partes reciban un trato justo durante todo el proceso de investigación. Como parte de sus obligaciones en virtud del Título IX, el distrito también toma medidas para prevenir la reincidencia de cualquier acto de violencia sexual y remediar los efectos de la discriminación en los denunciantes y otras personas, según corresponda. Los procedimientos del distrito para investigar una queja del Título IX se encuentran en el Reglamento Interno de la Mesa Directiva.

Si tiene alguna pregunta, póngase en contacto con el coordinador del Título IX.

Hugo López, Director de la Oficina de Archivos, Asistencia y Bienestar Estudiantil

B. Queja ante la OCR

Para obtener información sobre cómo presentar una queja ante la OCR, consulte

<https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html>

La OCR proporciona un sistema de presentación de quejas en línea en <https://ocrcas.ed.gov/>.

Usted también puede ponerse en contacto con la OCR a través de la oficina regional de California en:

Oficina de Derechos Civiles, Departamento de Educación de los Estados Unidos
50 United Nations Plaza, Apartado de correos 1200, Habitación 1545, San Francisco, CA 94102 | (415)
486-5555 | ocr.sanfrancisco@ed.gov

Requisito de tiempo:

La OCR exige que la queja se presente dentro de los 180 días calendario posteriores a la discriminación. Si tiene alguna pregunta o inquietud sobre este plazo, comuníquese con la OCR o visite los sitios web mencionados anteriormente.

Informe policial

Para presentar una denuncia policial, póngase en contacto con las autoridades policiales locales en:

Departamento de Policía de Ontario —2500 S. Archibald Ave., Ontario, CA 91761 | (909) 395-2001

Departamento de Policía de Montclair —4870 Arrow Hwy., Montclair, CA 91763

REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DEL DISTRITO

DISCIPLINA ESCOLAR

CE 35291

A. Todos los estudiantes

1.Suspensión-EC 48900

Un alumno no será suspendido de la escuela ni se recomendará su expulsión, a menos que el superintendente o el director de la escuela en la que el alumno esté matriculado determine que el alumno ha cometido un acto según se define de conformidad con cualquiera de las subdivisiones (a) a (r) inclusive:

- a. (1) Haber causado, intentado causar o amenazado con causar lesiones físicas a otra persona; (2) Haber usado deliberadamente fuerza o violencia contra otra persona, excepto en legítima defensa.
- b. Poseer, vender o suministrar de cualquier otra forma un arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso, a menos que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado escolar certificado, con la aprobación del director o la persona designada por este.
- c. Poseer, usar, vender o suministrar ilegalmente, o estar bajo la influencia de una sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (que comienza con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un intoxicante de cualquier tipo.
- d. Ofreció, organizó o negoció ilegalmente la venta de una sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (que comienza con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un intoxicante de cualquier tipo, y vendió, entregó o proporcionó de otra manera a una persona otro líquido, sustancia o material y presentó el líquido, sustancia o material como una sustancia controlada, una bebida alcohólica o un intoxicante.
- e. Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
- f. Causó o intentó causar daños a la propiedad escolar o a la propiedad privada.
- g. Robo o intento de robo de propiedad escolar o propiedad privada.
- h. Poseer o usar tabaco, o productos que contengan tabaco o nicotina, incluyendo, entre otros, cigarrillos, puros, puros en miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco sin humo, rapé, paquetes de tabaco de mascar y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe que un alumno use o posea sus propios productos recetados.
- i. Cometió un acto obsceno o incurrió en vulgaridad o blasfemia habitual.
- j. Posesión ilegal u ofrecimiento, arreglo o negociación ilegal para la venta de parafernalia de drogas, según se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- k. Recibió a sabiendas propiedad escolar o propiedad privada robada.
- l. Poseía un arma de fuego de imitación. Tal como se utiliza en esta sección, "arma de fuego de imitación" significa una réplica de un arma de fuego que es sustancialmente similar a un arma de fuego real, que posea características físicas similares a las de un arma de fuego existente, de manera que una persona razonable pueda concluir que la réplica es un arma de fuego.
- m. Cometió o intentó cometer agresión sexual según se define en las Secciones 261, 266c, 286, 288, 288a o 289 del Código Penal o cometió una agresión sexual según se define en la Sección 243.4 del Código Penal.
- n. Acosar, amenazar o intimidar a un alumno que sea denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el propósito de impedir que dicho alumno sea testigo o de tomar represalias contra él por ser testigo, o ambas cosas.
- o. Ofreció, acordó vender, negoció la venta o vendió ilegalmente el medicamento recetado Soma.
- p. Participar o intentar participar en novatadas. Para los fines de esta subdivisión, "novatadas" es cualquier método de iniciación o preiniciación en una organización estudiantil o cuerpo estudiantil,

independientemente de que la organización o cuerpo esté oficialmente reconocido por una institución educativa, que pueda causar lesiones corporales graves o degradación o deshonra personal que resulten en daño físico o mental a un exalumno, alumno actual o potencial alumno. Para los fines de esta subdivisión, "novatadas" no incluye eventos deportivos ni eventos sancionados por la escuela.

q. Participar en un acto de acoso. Para los fines de esta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:

i. "Acoso escolar" significa cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluidas las comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos según se define en la Sección 48900.2, 28900.3 o 48900.4, dirigidos hacia uno o más alumnos que tengan o se pueda predecir razonablemente que tendrán el efecto de uno o más de los siguientes:

1. Infundir temor a un alumno o alumnos razonables de sufrir daños a su persona o a sus bienes.
2. Provocar que un alumno razonable experimente un efecto sustancialmente perjudicial en su salud física o mental.
3. Provocar que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial en su rendimiento académico.
4. Provocar que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial con su capacidad para participar en los servicios, actividades o privilegios que ofrece una escuela, o beneficiarse de ellos.

ii. (A) "Acto electrónico" significa la creación y transmisión originada dentro o fuera del plantel escolar, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora, buscapersonas, de una comunicación que incluye, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

1. Un mensaje, texto, sonido o imagen.
2. Una publicación en un sitio web de internet en las redes sociales, incluyendo pero no limitado a: a) Publicar o crear una página de quema. "Página de quema" significa un sitio web de internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (i); b) Crear una suplantación creíble de otro alumno real con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (i). "Suplantación creíble" significa suplantar a sabiendas y sin consentimiento la identidad de un alumno con el propósito de acosarlo y de tal manera que otro alumno razonablemente crea, o haya creído razonablemente, que el alumno era o es el alumno cuya identidad fue suplantada; c) Crear un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (i). "Perfil falso" significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil que utiliza la semejanza o atributos de un alumno real distinto del alumno que creó el perfil falso.

B. No obstante lo dispuesto en el párrafo (i) y el subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá conducta generalizada únicamente sobre la base de que haya sido transmitida por internet o esté actualmente publicada en internet.

- iii. Por "alumno razonable" se entiende un alumno, incluidos, entre otros, los alumnos con necesidades especiales, que demuestra un cuidado, una habilidad y un juicio promedio en su conducta para una persona de su edad, o para una persona de su edad con necesidades especiales.
- r. Ningún alumno será suspendido ni expulsado por ninguno de los actos enumerados en esta sección, a menos que dicho acto esté relacionado con la actividad escolar o la asistencia a la escuela dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o del director, o dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno podrá ser suspendido o expulsado por los actos enumerados en esta

sección y relacionados con la actividad escolar o la asistencia que ocurran en cualquier momento, incluyendo, entre otros, cualquiera de los siguientes:

- a. i. Mientras se encuentre en las instalaciones escolares;
 - b. ii. Al ir o volver de la escuela;
 - c. iii. Durante la hora del almuerzo, ya sea dentro o fuera del plantel;
 - d. iv. Durante, o mientras se va hacia o desde, una actividad patrocinada por la escuela.
- s. Un alumno que ayude o instigue, según se define en la Sección 31 del Código Penal, el infligir el intento de infligir lesiones físicas a otra persona puede estar sujeto a suspensión, pero no a expulsión, en conformidad con esta sección, excepto que un alumno que haya sido declarado culpable por un tribunal de menores de haber cometido, como cómplice e instigador, un delito de violencia física en el que la víctima sufrió lesiones corporales graves o muy graves estará sujeto a disciplina en conformidad con el inciso (a).
- t. En el contexto de esta sección, el término "propiedad escolar" incluye, entre otros, archivos y bases de datos electrónicas.
- u. Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, un superintendente del distrito escolar puede usar su discreción para proporcionar alternativas a la suspensión o expulsión que sean apropiadas para la edad y diseñadas para abordar y corregir la mala conducta del alumno como lo especificado en la Sección 48900.5.
- v. Es la intención de la Legislatura que se impongan alternativas a la suspensión o expulsión contra un alumno que falte a clase, llegue tarde o de lo contrario, se ausente de las actividades escolares.

2. Expulsión

Se puede recomendar la expulsión de un estudiante por cualquiera de las razones enumeradas en el Código de Educación 48915, y en conformidad con los procedimientos de expulsión mencionados en el Código de Educación 48918 y 48918.5.

A. Asistencia del padre, madre o tutor legal del estudiante suspendido durante parte de la jornada escolar - EC 48900.1

En conformidad con la política de la Mesa Directiva, un maestro puede requerir que un padre o tutor de un alumno que haya sido suspendido por un maestro en conformidad con la Sección 48910 por cometer un acto obsceno, participar en blasfemias o vulgaridades habituales o interrumpir las actividades escolares o desafiar de cualquier otra forma y de manera deliberada la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, funcionarios escolares u otro personal escolar que esté desempeñando sus funciones, asista a una parte de un día escolar en el aula de su hijo(a) menor bajo su tutela.

B. Política de acoso sexual - CE 231.5, 48980(g)

El distrito no tolerará el acoso sexual por parte de ninguna persona que participe en cualquier programa o actividad del distrito. Esto incluye el acoso sexual entre estudiantes o entre compañeros, así como el acoso entre un estudiante y cualquier participante del distrito. El distrito toma en serio todas las quejas de acoso sexual, investiga y aborda el acoso sexual identificado y, si la investigación determina que ha ocurrido acoso sexual, toma medidas correctivas razonables e inmediatas para detener el acoso, eliminar un ambiente hostil y prevenir el acoso sexual futuro. El presunto acoso sexual de un alumno que viole la política del distrito o la ley federal o estatal se manejará de acuerdo con la política y los procedimientos del distrito que se pueden encontrar en línea en www.omsd.net.

C. Suspensión/expulsión: Medios alternativos y otros medios de corrección - EC 48900, 48900.5

El distrito puede documentar otros medios de corrección que no impliquen suspensión ni expulsión y colocar la documentación en el expediente del alumno. Otros medios de corrección pueden incluir: una conferencia entre el personal escolar, el padre o tutor del alumno y el alumno; remisiones al consejero o

psicólogo escolar; equipos de estudio, equipos de orientación u otros equipos relacionados con la intervención que evalúen el comportamiento y desarrollen e implementen planes de comportamiento; remisión para una evaluación psicoeducativa; y programas extraescolares que aborden problemas de comportamiento específicos. Para los estudiantes con discapacidades, se debe realizar una determinación de manifestación dentro de los 10 días posteriores a cualquier decisión de cambiar la ubicación del alumno debido a una violación de un código de conducta estudiantil (Sección 300.53(e)) IDEA 2004.

NUTRICIÓN ESTUDIANTIL

A partir del año escolar 2022-2023, el Código de Educación 49501.5 exige que los distritos escolares públicos, las oficinas de educación del condado y las escuelas autónomas que atienden a estudiantes de kínder de transición (TK) al 12º grado proporcionen dos comidas gratuitas (desayuno y almuerzo) durante cada día escolar a los estudiantes que soliciten una comida, independientemente de si cumplen con los requisitos para recibir comidas gratuitas o a precio reducido.

DERECHO A ABSTENERSE DEL USO PERJUDICIAL DE LOS ANIMALES

EC 32255-32255.6

Los alumnos pueden optar por no participar en proyectos educativos que impliquen el uso dañino o destructivo de animales, por motivos morales, y realizar un proyecto educativo alternativo que sea aceptable para el profesor. Para no participar, un padre o tutor legal debe presentar una nota escrita con las objeciones a la participación en un proyecto educativo que implique el uso dañino o destructivo de animales.

INFORMACIÓN SOBRE EDUCACIÓN ESPECIAL

ALUMNOS CON DISCAPACIDADES TEMPORALES; INSTRUCCIÓN INDIVIDUAL

CE 48206.3, 48207, 48208

Se ofrece instrucción individualizada especial (a diferencia del estudio independiente) para estudiantes con discapacidades temporales que les impiden asistir a la escuela o a los cuales se les desaconseja asistir a la escuela. Los padres o tutores deben comunicarse primero con el director para informarse sobre los servicios disponibles.

ALUMNOS DISCAPACITADOS - SECCIÓN 504 DE LA LEY DE REHABILITACIÓN DE 1973

La Sección 504 de la Ley Federal de Rehabilitación de 1973 y la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (42 USC 12101 y subsiguientes) prohíben la discriminación por motivos de discapacidad. La Sección 504 exige que los distritos escolares identifiquen y evalúen a los niños con discapacidades para brindarles una educación pública gratuita y apropiada. Las personas con una deficiencia física o mental que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida, como ver, oír, caminar, respirar, trabajar, realizar tareas manuales, aprender, comer, dormir, estar de pie, levantar objetos, agacharse, leer, concentrarse, pensar y hablar, tienen derecho a recibir servicios y ayudas diseñados para satisfacer sus necesidades de manera tan adecuada como se satisfacen las necesidades de los estudiantes sin discapacidades.

Si tiene inquietudes o quejas relacionadas con la Sección 504, debe comunicarse con el director de su escuela y/o el coordinador de la Sección 504 del distrito:

Alana Hughes Hunter, Superintendente Adjunta, SELPA y Equidad, al (909) 418-6508.

- Procedimientos de evaluación y selección utilizados por el distrito cuando hay motivos para creer que un estudiante tiene una discapacidad según la Sección 504.
- Un estudiante tiene derecho a un plan de adaptaciones por escrito si reúne los requisitos para recibir servicios en virtud del artículo 504.
- Todo estudiante tiene derecho a recibir educación junto con estudiantes sin discapacidad en la mayor medida posible, según sus necesidades.

EDUCACIÓN ESPECIAL: SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE NIÑOS CON NECESIDADES ESPECIALES

IDEA; CE 56301

Las leyes federales y estatales exigen que se ofrezca una educación pública gratuita y apropiada (FAPE, por sus siglas en inglés) en el entorno menos restrictivo posible a los alumnos calificados con discapacidades de 3 a 21 años. Cualquier padre o tutor que sospeche que su hijo(a) tiene necesidades especiales debido a una discapacidad puede solicitar una evaluación para determinar su elegibilidad para los servicios de educación especial a través del director de la escuela. Para obtener más información sobre la política y los procedimientos del distrito para la identificación de estudiantes con necesidades especiales, comuníquese con la Oficina de Educación Especial llamando al 909-418-6422.

EDUCACIÓN ESPECIAL: QUEJAS

CE 56500.2

El distrito ha establecido un proceso de Resolución Temprana de Disputas (EDR, por sus siglas en inglés) para padres que consideren que se han violado los derechos de sus estudiantes con discapacidades. Comuníquese con el director de su escuela o con la oficina de educación especial para obtener un formulario EDR. Los padres o tutores tienen derecho a presentar una queja por escrito ante la escuela si consideran que esta está infringiendo las leyes federales o estatales que rigen la identificación o la ubicación de estudiantes con necesidades educativas especiales, o asuntos similares. Las regulaciones estatales exigen que quien presenta la queja envíe una copia a la agencia educativa local que atiende al estudiante al mismo tiempo que la presenta ante el Departamento de Educación de California. Usted puede obtener más información sobre los procedimientos en la oficina del director de su escuela.

EDUCACIÓN ESPECIAL: AUDIENCIAS DE DEBIDO PROCESO

CE 56502

El Superintendente Estatal debe elaborar un formulario modelo para ayudar a los padres y tutores a presentar solicitudes de debido proceso. El formulario modelo está disponible en la Oficina de Educación Especial (909) 418-6422 para los padres que deseen iniciar audiencias de debido proceso relacionadas con sus derechos en educación especial.

EDUCACIÓN ESPECIAL: INSPECCIÓN DE REGISTROS

CE 56043(n)

Previo solicitud, los padres o tutores de estudiantes con necesidades especiales podrán examinar y recibir copias de los expedientes del estudiante dentro de los cinco días hábiles posteriores a la solicitud y antes de cualquier reunión, audiencia o sesión de resolución del Programa de Educación Individualizada (IEP) relacionada con su hijo(a).

ASBESTO

40 C.F.R. 763.93

El distrito escolar cuenta con un plan de gestión vigente para los materiales que contienen asbesto en todas las aulas prefabricadas del distrito. El plan está disponible para su consulta en la Oficina de Operaciones, llamando al (909) 459-2500, durante el horario laboral habitual.

USO DE PLAGUICIDAS

EC 48980.3, 17612

La lista de todos los productos plaguicidas que se prevé aplicar en las instalaciones escolares se incluye en un documento de esta publicación. Las personas que deseen recibir notificaciones previas sobre la aplicación de plaguicidas pueden registrarse en el distrito para tal fin. Para registrarse, comuníquese con la Oficina de Operaciones al (909) 459-2500 durante el horario laboral habitual.

AUTOBUSES ESCOLARES Y SEGURIDAD DE LOS PASAJEROS

CE 39831.5

Las normas de seguridad de los autobuses, las normas generales de conducta en las zonas de embarque de autobuses escolares, las instrucciones para cruzar con semáforo en rojo, las zonas de peligro de los autobuses escolares y las normas para ir y venir a pie de las paradas de autobús escolar se pueden encontrar en el Manual de Transporte disponible en línea en www.omsd.net. En la página principal, haga clic en la sección “Departamentos” y posteriormente en “Transporte”. Si tiene alguna pregunta sobre los requisitos de elegibilidad o desea hablar sobre algún asunto relacionado con el transporte escolar, llame al Departamento de Transporte al (909) 930-6766.

POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS WILLIAMS PARA PRESENTAR QUEJAS

CE 35186

El distrito ha adoptado un proceso uniforme de quejas para ayudar a identificar y resolver deficiencias relacionadas con los materiales didácticos, las condiciones de emergencia o urgencia en las instalaciones que representen una amenaza para la salud y la seguridad de los alumnos o el personal, y la falta de personal docente o la asignación incorrecta de docentes. El aviso sobre el proceso de quejas y la ubicación donde se puede obtener un formulario de queja están publicados en todas las aulas.

AVISO SOBRE ESCUELAS ALTERNATIVAS

CE 58501

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares a ofrecer escuelas alternativas. El Código de Educación define una escuela alternativa como una escuela o un grupo de clases separado dentro de una escuela, que se opera de una manera diseñada para:

Maximizar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de la autosuficiencia, la iniciativa, la amabilidad, la espontaneidad, el ingenio, el coraje, la creatividad, la responsabilidad y la alegría.

Reconocer que el mejor aprendizaje se produce cuando el estudiante aprende por su propio deseo de aprender.

Mantener un entorno de aprendizaje que maximice la motivación propia del estudiante y lo anime a explorar sus propios intereses en su tiempo libre. Estos intereses pueden surgir, total o parcialmente, de la presentación que sus profesores hagan de diferentes proyectos de aprendizaje.

Maximizar la oportunidad para que docentes, padres y estudiantes desarrollen de forma colaborativa el proceso de aprendizaje y su contenido. Esta oportunidad deberá ser un proceso continuo y permanente.

Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, profesores y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo, pero no limitándose a, la comunidad en la que se ubica la escuela.

En caso de que algún administrador, padre, alumno o maestro esté interesado en obtener más información sobre escuelas alternativas, comuníquese con la Oficina de Bienestar Infantil, Asistencia y Registros de OMSD al 909-418-6477.

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN

El Distrito Escolar Ontario-Montclair prohíbe la discriminación, la intimidación, el acoso (incluido el acoso sexual) o el hostigamiento basados en la ascendencia real o percibida, el color, la discapacidad, el género, la identidad de género, la expresión de género, el estatus migratorio, la nacionalidad, la raza o etnia, la religión, el sexo, la orientación sexual de una persona, o su asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características reales o percibidas. [\(Política de la Mesa Directiva 0410: No discriminación en los programas y actividades del distrito\).](#)

Para consultas, incluyendo cómo presentar una queja, póngase en contacto con:

Hugo López, Oficial de Cumplimiento de Equidad y Coordinador del Título IX

Director de la Oficina de Archivos, Asistencia y Bienestar Estudiantil | 950 W. D St., Ontario, CA 91762 | (909) 418-6477

COMPORTAMIENTO MOTIVADO POR EL ODIO

La Mesa Directiva se compromete a proporcionar un entorno de aprendizaje seguro que proteja a los estudiantes de la discriminación, el acoso, la intimidación, el hostigamiento y cualquier otra conducta motivada por la hostilidad hacia la etnia, el origen nacional, la condición de inmigrante, el sexo, el género, la orientación sexual, las creencias religiosas, la edad, la discapacidad o cualquier otra característica física o cultural de otra persona, ya sea real o percibida. El superintendente o su representante diseñará estrategias para promover relaciones armoniosas entre los estudiantes, prevenir incidentes de conducta motivada por el odio en la medida de lo posible y abordarlos si ocurren. El superintendente o su representante colaborará con programas regionales y organizaciones comunitarias para promover entornos seguros para los jóvenes. Estos esfuerzos de colaboración se centrarán en garantizar un uso eficiente de los recursos del distrito y la comunidad, desarrollar estrategias de prevención y planes de respuesta eficaces, brindar asistencia a los estudiantes afectados por conductas motivadas por el odio y/o educar a los estudiantes que hayan perpetrado actos de odio. Se recomienda encarecidamente a cualquier estudiante o padre/tutor que crea que el estudiante es víctima de una conducta motivada por el odio que denuncie el incidente a un maestro, al director o a otro miembro del personal.

Cualquier miembro del personal que sea notificado de que se ha producido un comportamiento motivado por el odio, observe dicho comportamiento o tenga conocimiento de un incidente de cualquier otra forma, deberá ponerse en contacto inmediatamente con el director o con el responsable de cumplimiento encargado de coordinar la respuesta del distrito a las quejas y de cumplir con las leyes estatales y federales de derechos civiles para su resolución.

ASISTENCIA

CE 48980(h)

A. Requisitos de residencia - EC 48200 y 48204

Toda persona entre los 6 y los 18 años de edad (y no exenta) está sujeta a la educación obligatoria a tiempo completo. Toda persona sujeta a la educación obligatoria a tiempo completo y no exenta deberá asistir a la

escuela pública diurna a tiempo completo o a la escuela o clases de continuación durante el tiempo completo que determine la junta directiva del distrito escolar donde resida el padre, la madre o el tutor legal.

Un alumno puede, alternativamente, cumplir con los requisitos de residencia para la asistencia escolar en un distrito escolar, si cumple con alguno de los siguientes:

- Ser colocado en un hogar de crianza temporal o en una institución infantil autorizada dentro de los límites del distrito escolar en conformidad con un compromiso de colocación según el Código de Bienestar e Instituciones;
- Un alumno que es un niño(a) en un hogar de crianza temporal que permanece en su escuela de origen en conformidad con los incisos (d) y (e) de la Sección 48853.5.
- Un alumno para quien se ha aprobado el traslado entre distritos;
- Un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar;
- Un alumno que vive en el hogar de un adulto a su cargo, ubicado dentro de los límites del distrito escolar;
- Un alumno que reside en un hospital estatal ubicado dentro de los límites del distrito escolar.
- Un distrito escolar también puede considerar que un alumno ha cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia escolar en el distrito escolar si uno o ambos padres o tutores legales del alumno trabajan físicamente dentro de los límites del distrito escolar durante un mínimo de 10 horas durante la semana escolar.

B. Opciones de asistencia obligatoria

Política de elección dentro del distrito (EC 35160.5(b)): Los residentes del distrito pueden solicitar la admisión de su hijo/a en otras escuelas del distrito, según la disponibilidad de cupo. Para más información, comuníquese con el Departamento de Archivos, Asistencia y Bienestar Estudiantil al (909) 418-6477.

Asistencia interdistrital (EC 46600): El padre, madre o tutor legal de un alumno puede solicitar la autorización del distrito para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar. Para más información, comuníquese con el Departamento de Archivos, Asistencia y Bienestar Estudiantil al (909) 418-6477.

C. Ausencia por instrucción religiosa-EC 46014

Se podrá conceder permiso para la ausencia del alumno para la realización de prácticas o la instrucción religiosa aprobadas por la Mesa Directiva, siempre que el estudiante haya asistido al menos a la jornada escolar mínima.

D. Ausencia por servicios médicos confidenciales - CE 46010.1

Los alumnos de 7.º a 12.º grado podrán ausentarse de clase para recibir servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de sus padres o tutores legales.

E. Notificación de días mínimos y día de desarrollo profesional del personal sin alumnos - EC 48980(c)

El calendario de días mínimos y días de desarrollo profesional del personal sin alumnos estará disponible en línea en www.omsd.net al comienzo del año escolar o lo antes posible, a más tardar un mes previo.

F. Reducción de calificación/Pérdida de crédito académico - EC 48980(j)

Ningún alumno verá reducida su calificación ni perderá créditos académicos por ninguna ausencia justificada, esto en conformidad con el Código de Educación 48205, por tareas/exámenes no realizados que puedan ser razonablemente proporcionados y completados.

G. Ausencia justificada; razones personales justificadas; crédito: EC 48205; ausentismo escolar: EC 48260 y subsiguientes.

La ley estatal permite que los estudiantes falten por razones justificadas y autoriza la entrega de las tareas pendientes. Los estudiantes que falten sin una justificación válida, así como sus padres o tutores legales, podrán ser sancionados por ausentismo escolar y/o enjuiciados penalmente conforme al Código de Educación 48260 y subsiguientes.

Ausencias justificadas:

1. No obstante lo dispuesto en el Artículo 48200, un alumno quedará eximido de asistir a la escuela cuando la ausencia sea:
 - a. Debido a su enfermedad.
 - b. Debido a la cuarentena impuesta bajo la dirección de un funcionario de salud del condado o la ciudad.
 - c. Con el fin de recibir servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos.
 - d. Con el fin de asistir a los servicios funerarios o guardar luto por la muerte de un miembro de la familia inmediata del alumno, o de una persona que el padre o tutor del alumno determine que tenía una relación tan estrecha con el alumno que se la considera parte de su familia inmediata, siempre y cuando la ausencia no sea superior a cinco días por incidente.
 - e. Para efectos del servicio de jurado en la forma prevista por la ley.
 - f. Debido a la enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño(a) del cual el alumno es el padre o tutor legal.
 - g. Por razones personales justificables, que incluyen, entre otras, comparecer ante un tribunal, asistir a un funeral, celebrar una festividad o ceremonia religiosa, asistir a retiros religiosos o asistir a una conferencia de empleo, cuando la ausencia del alumno haya sido solicitada por escrito por el padre o tutor y aprobada por el director o un representante designado de conformidad con las normas uniformes establecidas por la Mesa Directiva.
 - h. Con el propósito de servir como miembro de una junta de distrito electoral para una elección de conformidad con la Sección 12302 del Código Electoral.
 - i. Con el fin de que el alumno pase tiempo con un miembro de su familia inmediata que sea miembro activo de las fuerzas armadas, según se define en el artículo 49701 del Código de Educación, y que haya sido llamado a filas, esté de permiso o haya regresado inmediatamente de un despliegue en una zona de combate o en una posición de apoyo al combate. Las ausencias concedidas conforme a este párrafo tendrán una duración que determinará el superintendente del distrito escolar.
 - j. Una excusa válida puede incluir otras razones que quedan a discreción de los administradores escolares y que dependen de las circunstancias del alumno.
2. Un alumno que falte a clase en virtud de esta sección podrá completar todas las tareas y exámenes que haya perdido durante su ausencia, siempre que se le puedan proporcionar de forma razonable. Si los completa satisfactoriamente en un plazo razonable, recibirá la calificación completa. El profesor de la clase a la que falte el alumno determinará que las tareas y exámenes sean razonablemente equivalentes, aunque no necesariamente idénticos, a los que el alumno perdió durante su ausencia.
3. Para los fines de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no deberá exceder las cuatro horas por semestre.
4. Las ausencias contempladas en esta sección se considerarán ausencias a efectos del cálculo de la asistencia diaria promedio y no generarán pagos de asignación estatal.
5. "Familiar inmediato", tal como se usa en esta sección, tiene el mismo significado que el establecido en la Sección 45194, excepto que las referencias en ella a "empleado" se considerarán referencias a "alumno".

Ausentismo escolar:

1. **Primera infracción:** Se emite un informe de ausentismo escolar y se puede solicitar al alumno y, en su caso, a sus padres o tutor legal, que asistan a una reunión con un consejero escolar u otros representantes del centro para tratar los problemas de asistencia y elaborar un plan para mejorarla.

2. **Segunda infracción:** Se emite un informe de ausentismo escolar dentro del mismo año escolar, el alumno puede recibir una advertencia de un agente del orden público en conformidad con la sección 830.1 del Código Penal. El alumno también puede ser asignado a un programa de estudio extracurricular o de fin de semana ubicado en el mismo condado que su escuela.
3. **Tercera infracción:** Se emite un informe de ausentismo escolar dentro del mismo año escolar, el alumno será clasificado como ausente recurrente y se le podrá exigir que asista a una junta de revisión de asistencia o a un programa de mediación por ausentismo escolar en conformidad con EC 48263.
4. **Cuarta infracción:** La infracción de ausencia injustificada se emite dentro del mismo año escolar en el que el alumno puede estar bajo la jurisdicción del Tribunal de Menores, que puede declarar al alumno bajo la tutela del tribunal en conformidad con la sección 601 del Código de Bienestar e Instituciones.

EQUIDAD DE GÉNERO EN LA ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y LA SELECCIÓN DE CURSOS

CE 221.5(d)

A partir del séptimo grado, el personal escolar les brindará apoyo a los alumnos en la selección de cursos y orientación vocacional, explorando activamente las posibilidades de carreras o cursos que conduzcan a carreras profesionales, basándose en los intereses y aptitudes del alumno y no en su género. Se notificará a los padres o tutores legales para que puedan participar en dichas sesiones de orientación y en la toma de decisiones.

ACREDITACIÓN ESCOLAR

CE 35178.4

El Distrito le notificará a cada padre o tutor de un alumno de una escuela que haya perdido su acreditación y las posibles consecuencias de dicha pérdida, ya sea por escrito, publicando la información en el sitio web del distrito escolar o de la escuela, o mediante cualquier combinación de estos métodos.

REGISTROS DE ALUMNOS; NOTIFICACIÓN DE DERECHOS

20 U.S.C. 1232(g); EC 49063, 49068, 49069, 49073

Los padres y alumnos de 14 años o más que se identifiquen como personas sin hogar y menores no acompañados, así como las personas que hayan completado y firmado una Declaración Jurada de Autorización del Cuidador, tienen derechos con respecto a los expedientes de los alumnos según la Sección 49063 del Código de Educación.

Estos derechos incluyen:

- El derecho a inspeccionar y revisar los expedientes académicos del estudiante dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que la escuela reciba una solicitud de acceso. Los padres o estudiantes elegibles deben presentar al director de la escuela una solicitud por escrito que identifique el o los expedientes que desean inspeccionar. El director remitirá las solicitudes al Custodio de Registros. El Custodio de Registros hará los arreglos necesarios para el acceso y notificará al padre o estudiante elegible de inspección.
- El derecho a solicitar la modificación de los registros académicos del estudiante que el padre, madre o tutor legal considere inexactos o engañosos. Los padres, madres o tutores legales pueden solicitar a la escuela que modifique un registro que consideren inexacto o engañoso. Deben escribir al director/a de la escuela, identificar claramente la parte del registro que desean modificar y especificar por qué es inexacta o engañosa. Si la escuela decide no modificar el registro según lo solicitado por el padre, madre o tutor legal, les notificará la decisión y les informará sobre su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de modificación. Se les proporcionará información adicional sobre el procedimiento de la audiencia al notificarles su derecho a la misma.

- El derecho a consentir la divulgación de información personal identificable contenida en los expedientes académicos del estudiante, salvo en los casos en que la FERPA autorice la divulgación sin consentimiento. Una excepción que permite la divulgación sin consentimiento es la divulgación a funcionarios escolares con un interés educativo legítimo. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si necesita revisar un expediente académico para cumplir con su responsabilidad profesional. A solicitud de funcionarios de otro distrito escolar en el que un estudiante solicita o tiene la intención de matricularse, el distrito deberá divulgar los expedientes académicos sin el consentimiento de los padres.
- Cuando un estudiante se traslada a un nuevo distrito, el distrito remitirá los expedientes del estudiante a solicitud del nuevo distrito escolar dentro de los 10 días escolares siguientes.
Si el padre/tutor o el estudiante elegible da su consentimiento por escrito, el distrito divulgará la siguiente información a la(s) parte(s) identificada(s) en el consentimiento:
 - Fecha y lugar de nacimiento del estudiante
 - Campo principal de estudio del estudiante, si lo hubiera.
 - Participación del estudiante en organizaciones o deportes patrocinados o reconocidos por el distrito.
 - Fechas de asistencia del estudiante a un programa o actividad del Distrito
 - Institución educativa o programa de estudios más reciente al que asistió.

Los “registros estudiantiles” no incluyen:

- Notas instructivas, de supervisión o administrativas del personal del Distrito que se realizan únicamente para ese miembro del personal o su sustituto.
- Registros de una unidad policial creada para uso de dicha unidad.
- Registros de empleados elaborados para uso del personal
- Registros médicos, psicológicos, psiquiatras u otros profesionales sanitarios y/o asistentes relacionados con un estudiante mayor de 18 años o que asiste a una institución de educación postsecundaria. En este caso, el término «tratamiento» no incluye medidas de refuerzo académico.

Los padres tienen derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos (USDA) por supuestos incumplimientos de la escuela con los requisitos de la FERPA. La oficina encargada de administrar la FERPA se encuentra en: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Avenue, SW, Washington, D.C. 20202-5920.

INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

CE 49073

La “Información del directorio” incluye uno o más de los siguientes datos: nombre del estudiante, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, área principal de estudio, participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente, peso y altura de los miembros de los equipos deportivos, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, y la escuela pública o privada más reciente a la que asistió el estudiante.

No se podrá divulgar información a ninguna entidad privada con fines de lucro, salvo a empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluidos, entre otros, periódicos, revistas y emisoras de radio y televisión. La información del directorio podrá divulgarse sin el consentimiento previo del padre, madre o tutor legal, a menos que este presente una notificación por escrito a la escuela para denegar el acceso a dicha información. La información del directorio pertinente a un alumno identificado como niño(a) o joven sin hogar no se divulgará a menos que un padre, madre o tutor legal, haya dado su consentimiento por escrito para que se divulgue dicha información.

DISPONIBILIDAD DE PROSPECTUS

CE 49091.14

Cada centro educativo deberá elaborar un folleto informativo que incluya el plan de estudios, con los títulos, descripciones y objetivos de aprendizaje de cada curso ofrecido. Dicho folleto estará disponible a solicitud de los padres o tutores legales.

ENCUESTAS

EC 51513; 20 U.S.C. 1232(h)

El distrito les notificará a los padres o tutores sobre la necesidad de su autorización por escrito antes de administrar cualquier prueba, cuestionario, encuesta o examen que contenga preguntas sobre las creencias o prácticas personales de su hijo (o las de su familia) en materia de sexualidad, vida familiar, moralidad y religión, a cualquier alumno de kínder o de 1° a 12° grado, inclusive. La notificación incluirá fechas específicas o aproximadas de cuándo se administrará cualquier encuesta que contenga información personal sensible y le brindará a los padres la oportunidad de que sus hijos no participen en la encuesta. Previa solicitud, los padres o tutores tendrán la oportunidad de revisar cualquier encuesta realizada por terceros.

CUOTAS DE ALUMNOS

EC 49010; AB 1575: Vigente a partir del 1 de marzo de 2013

El distrito mantiene una política relativa a la provisión de educación gratuita para los alumnos y a la presentación de quejas por incumplimiento, de conformidad con el Procedimiento Uniforme de Quejas, ante el director de la escuela presuntamente incumplidora. Para obtener más información, consulte el documento de esta publicación titulado «Procedimiento Uniforme de Quejas» o póngase en contacto con la oficina CWA del distrito.

DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES A LA INFORMACIÓN

CE 51101

Los padres/tutores de los alumnos matriculados en escuelas públicas tienen el derecho y deben tener la oportunidad, como socios que se apoyan mutuamente y se respetan en la educación de sus hijos dentro de las escuelas públicas, de ser informados por la escuela y de participar en la educación de sus hijos, de la siguiente manera:

- Dentro de un plazo razonable después de realizar la solicitud, para observar el aula o las aulas en las que su hijo(a) está matriculado(a) o con el propósito de seleccionar la escuela en la que su hijo(a) estará en las políticas o programas de asistencia de alumnos dentro del distrito o entre distritos.
- En un plazo razonable a partir de su solicitud, los padres tendrán derecho a reunirse con el/los profesor/es de su hijo/s y con el director/a del centro educativo en el que está matriculado/a.
- Ofrecer su tiempo y recursos como voluntarios para la mejora de las instalaciones y los programas escolares bajo la supervisión del personal del distrito, incluyendo, entre otras cosas, brindar asistencia en el aula con la aprobación y bajo la supervisión directa del maestro. Si bien los padres voluntarios pueden colaborar con la instrucción, la responsabilidad principal de la enseñanza recaerá en el maestro. (Para obtener información sobre el servicio de voluntariado, comuníquese con la oficina de la escuela).
- Recibir notificación oportuna si su hijo(a) falta a la escuela sin permiso.
- Para recibir los resultados del desempeño de su hijo(a) en las pruebas estandarizadas y las pruebas estatales, así como información sobre el desempeño de la escuela a la que asiste su hijo(a) en las pruebas estandarizadas estatales.
- Solicitar una escuela específica para su hijo(a) y recibir una respuesta del distrito escolar. Este párrafo no obliga al distrito escolar a acceder a la solicitud de los padres.

- Contar con un entorno escolar para sus hijos que sea seguro y que favorezca el aprendizaje.
- Examinar los materiales didácticos de la clase o clases en las que está matriculado su hijo(a).
- Tener derecho a estar informados sobre el progreso escolar de su hijo(a) y sobre el personal escolar adecuado con el que deben ponerse en contacto si surge algún problema con su hijo(a).
- Tener acceso a los expedientes escolares de su hijo(a).
- Para recibir información sobre los estándares de rendimiento académico, las competencias o las habilidades que se espera que su hijo(a) alcance.
- Estar informado con antelación sobre las normas escolares, incluidas las normas y procedimientos disciplinarios, las políticas de asistencia, los códigos de vestimenta y los procedimientos para visitar la escuela.
- Para recibir información sobre cualquier prueba psicológica que la escuela realice a su hijo(a) y para denegar el permiso para realizar la prueba.
- Participar como miembro de un comité asesor de padres, un consejo escolar o un equipo directivo de gestión escolar, de acuerdo con las normas y reglamentos que rigen la membresía en estas organizaciones. Para facilitar la participación de los padres, se recomienda a los consejos escolares que organicen un foro abierto dos veces al año para informarles sobre los temas y actividades actuales de la escuela y responder a sus preguntas.
- Para cuestionar cualquier dato del expediente de su hijo(a) que el padre o la madre considere inexacto, engañoso o que constituya una invasión de la privacidad, y para recibir una respuesta del colegio.
- Ser notificados, tan pronto como sea posible en el año escolar y en conformidad con EC §48070.5, si su hijo(a) es identificado(a) como en riesgo de repetir el año y su derecho a consultar con el personal escolar responsable de una decisión de promover o retener a su hijo(a) y a apelar una decisión de retener o promover a su hijo(a). Los padres y tutores de los alumnos, incluidos aquellos padres y tutores cuyo idioma principal no es el inglés, tendrán la oportunidad de trabajar juntos en una asociación de apoyo mutuo y respeto con las escuelas, y para ayudar a sus hijos a tener éxito en la escuela. Cada junta directiva de un distrito escolar desarrollará conjuntamente con los padres y tutores, y adoptará una política que describa la manera en que los padres o tutores de los alumnos, el personal escolar y los alumnos pueden compartir la responsabilidad de continuar el desarrollo intelectual, físico, emocional y social y el bienestar de los alumnos en cada centro escolar.
- La política deberá incluir, pero no necesariamente limitarse a, lo siguiente:
 - Los medios mediante los cuales la escuela y los padres o tutores de los alumnos pueden ayudar a los alumnos a alcanzar los estándares académicos y de otro tipo de la escuela.
 - Descripción de la responsabilidad del centro educativo de proporcionar un currículo y un programa de enseñanza de alta calidad en un entorno de aprendizaje eficaz y de apoyo que permita a todos los alumnos cumplir con las expectativas académicas del centro.
 - La forma en que los padres y tutores de los alumnos pueden apoyar el entorno de aprendizaje de sus hijos, incluyendo, entre otros, los siguientes aspectos:
 - Controlar la asistencia de sus hijos.
 - Garantizar que las tareas se completen y se entreguen a tiempo.
 - Participación de los niños en actividades extracurriculares.
 - Supervisar y regular la televisión que ven sus hijos.
 - Trabajar con sus hijos en casa en actividades de aprendizaje que complementen lo aprendido en el aula.
 - Participar como voluntarios en las aulas de sus hijos o en otras actividades escolares.

- Participar, según corresponda, en las decisiones relativas a la educación de su propio hijo(a) o a los programas escolares en su conjunto.

PRUEBAS ADMINISTRADAS EN TODO EL ESTADO

NOTIFICACIÓN - En conformidad con 5 CCR § 852, incluido el derecho a exención de conformidad con la Sección 60615 del Código de Educación de California:

Cada año, los estudiantes de California realizan varias pruebas estatales. Al combinarse con otros indicadores como las calificaciones, el trabajo en clase y las observaciones de los maestros, estas pruebas les brindan a las familias y a los docentes una visión más completa del aprendizaje de sus hijos. Los resultados pueden utilizarse para identificar las áreas en las que su hijo(a) se desempeña bien y aquellas en las que podría necesitar más apoyo. Es posible que su hijo(a) esté tomando una o más de las siguientes evaluaciones: Evaluación del Desempeño y Progreso Estudiantil de California (CAASPP), Evaluaciones de Competencia en Inglés para California (ELPAC) y Prueba de Aptitud Física. En conformidad con la Sección 60615 del Código de Educación de California, los padres/tutores pueden presentar anualmente a la escuela una solicitud por escrito para eximir a su hijo(a) de cualquiera o de todas las evaluaciones del CAASPP. Esta exención no se aplica a la prueba ELPAC ni a la prueba de aptitud física.

CAASPP: Evaluaciones Smarter Balanced para Artes del Lenguaje y Lectoescritura del Inglés (ELA) y Matemáticas

¿Quiénes toman estas pruebas? los estudiantes de tercero a octavo grado y de undécimo grado.

¿Cuál es el formato del examen? Las evaluaciones Smart Balanced se realizan por computadora.

¿Qué estándares se evalúan? Los Estándares Estatales Básicos Comunes de California.

CAASPP: Evaluaciones Alternativas de California (CAA) para Lenguaje y Lectoescritura del Inglés (ELA) y Matemáticas

¿Quiénes toman estas pruebas? Los estudiantes de tercero a octavo grado y de undécimo grado cuyo Programa de Educación individualizada (IEP) contempla el uso de evaluaciones alternativas.

¿Cuál es el formato del examen? Las pruebas CAA de Lenguaje y Lectoescritura del Inglés y Matemáticas son exámenes en computadora que se administran individualmente por un examinador que conoce al alumno.

¿Qué normas se evalúan? Los Estándares Estatales Básicos Comunes de California a través de los Conectores de Contenido Básico.

CAASPP: Prueba de Ciencias de California (CAST)

¿Quiénes toman esta prueba? Los estudiantes toman la prueba CAST en el 5° y 8° grado, y una vez en la escuela preparatoria, ya sea en el grado 10°, 11° o 12° grado.

¿Cuál es el formato del examen? El CAST se toma en una computadora.

¿Qué estándares se evalúan? La Nueva Generación de Estándares de Ciencia (NGSS) de California.

CAASPP: Evaluación Alternativa de California (CAA) para la Ciencia

¿Quiénes toman la prueba? Los estudiantes cuyo Programa de Educación Individualizada (IEP) contempla el uso de una evaluación alternativa, los estudiantes toman la prueba CAA de Ciencias en el 5° y 8° grado, y una vez en la escuela preparatoria, ya sea en el grado 10°, 11° o 12° grado.

¿Cuál es el formato del examen? La prueba CAA para Ciencias consta de una serie de cuatro tareas de desempeño que se pueden administrar a lo largo del año a medida que se imparte el contenido.

¿Qué estándares se evalúan? Los estándares de logro alternativos derivados de la Nueva Generación de Estándares de Ciencia (NGSS) de California.

CAASPP: Evaluación de Español de California (CSA)

¿Quiénes toman la prueba? El CSA es una prueba opcional para estudiantes de tercero a duodécimo grado que evalúa sus habilidades de lectura, comprensión auditiva y escritura en español.

¿Cuál es el formato del examen? La CSA se toma en una computadora.

¿Qué estándares se evalúan? Los Estándares Estatales Comunes de California en Español.

ELPAC

¿Quién toma esta prueba? Los estudiantes cuya encuesta sobre su idioma materno indica el uso de un idioma distinto del inglés toman la prueba inicial el ELPAC, que los identifica como estudiantes aprendices de inglés o como estudiantes con dominio inicial del inglés. Los estudiantes clasificados como estudiantes aprendices de inglés toman la prueba sumativa ELPAC cada año hasta que sean reclasificados como estudiantes con dominio competente del inglés.

¿Cuál es el formato del examen? Tanto la evaluación inicial como la evaluación sumativa del ELPAC se realizan por computadora.

¿Qué estándares se evalúan? Los estándares del Desarrollo del Idioma Inglés de California de 2012.

Evaluación ELPAC alternativa

¿Quién toma esta prueba? Los estudiantes cuyo Programa de Educación Individualizada (IEP) contempla el uso de una evaluación alternativa y cuya encuesta sobre el idioma materno indica el uso de idioma distinto del inglés toman la Prueba Alternativa Inicial del ELPAC, la cual los identifica como estudiantes aprendices de inglés o como estudiantes con dominio inicial del inglés. Los estudiantes clasificados como aprendices de inglés toman la Prueba Alternativa Sumativa del ELPAC cada año hasta que son reclasificados con un dominio competente del inglés.

¿Cuál es el formato del examen? Tanto la prueba ELPAC inicial alternativa como la prueba ELPAC sumativa alternativa se realizan por computadora.

¿Qué estándares se evalúan? Los estándares de rendimiento alternativos derivados de los Estándares del Desarrollo del Idioma Inglés de California de 2012.

Prueba de aptitud física

¿Quiénes toman esta prueba? Los alumnos de 5.º, 7.º y 9.º grado toman la prueba FITNESSGRAM, que es la que se utiliza en California.

¿Cuál es el formato del examen? La prueba consta de cinco componentes de rendimiento: capacidad aeróbica, fuerza abdominal, fuerza del tronco, fuerza de la parte superior del cuerpo y flexibilidad.

¿Qué estándares se evalúan? Las Zonas de Aptitud Física Saludable, que se establecen a través de la evaluación FITNESSGRAM.

Evaluación de detección temprana de alfabetización

NOTIFICACIÓN - En conformidad con la Sección 53008 del Departamento de Educación de California, todos los estudiantes de kínder al 12° grado toman una evaluación inicial de alfabetización. Esta evaluación proporciona una medida breve del progreso lector del estudiante y ayuda a determinar si se necesita apoyo adicional.

¿Cuál es la herramienta de evaluación? El distrito utiliza mClass, una herramienta aprobada por el Departamento de Educación de California.

¿Cuál es el formato del examen? Las pruebas de alfabetización temprana son exámenes por computadora que un profesor administra de forma individual.

¿Cuándo se realiza la evaluación? La prueba de detección se realiza durante el primer trimestre.

Resultados y notificación

Los resultados se revisarán y se entregará un informe a las familias en un plazo de 45 días naturales. Si se recomienda apoyo adicional, se contactará con las familias para hablar sobre las opciones disponibles para fomentar el éxito lector de los estudiantes.

Derechos de exención

En conformidad con la ley de California, los padres o tutores pueden optar por no participar en la evaluación presentando una solicitud por escrito en el plantel escolar.

PROGRAMAS GATE

CE 52200

El Distrito está comprometido con la creencia de que las actividades y estrategias para alumnos dotados y talentosos deben incluir lo siguiente: 1) Oportunidades de aprendizaje diferenciadas acordes con las habilidades y talentos particulares de cada alumno; 2) Entornos de aprendizaje alternativos en los que los alumnos dotados y talentosos adquieran habilidades y comprensión a niveles ideológicos y creativos avanzados acordes con su potencial; 3) Elementos que ayuden a desarrollar la sensibilidad y la responsabilidad hacia los demás; 4) Elementos que ayuden a desarrollar en los alumnos dotados y talentosos un compromiso con estándares éticos constructivos; 5) Elementos que ayuden a los alumnos superdotados y talentosos a desarrollar habilidades de autogeneración y resolución de problemas para ampliar la conciencia de cada alumno sobre las opciones para realizar contribuciones satisfactorias en su entorno; 6) Elementos que ayuden a los alumnos dotados y talentosos a desarrollar autoconceptos realistas y saludables. Estas actividades y estrategias se planificarán y organizarán como una experiencia integrada y diferenciada dentro de la jornada escolar regular, y podrán ampliarse o complementarse con otras actividades diferenciadas relacionadas con el currículo básico.

CÓDIGO DE VESTIMENTA/INDUMENTARIA DE PANDILLA

CE 35183 BP 5132

La Mesa Directiva considera que la vestimenta y el aseo personal adecuados contribuyen a un entorno de aprendizaje productivo. La Mesa Directiva espera que los estudiantes presten la debida atención a su higiene personal y vistan ropa apropiada para las actividades escolares en las que participan. La vestimenta de los estudiantes no debe representar un riesgo para la salud o la seguridad ni una distracción que interfiera con el proceso educativo. Los estudiantes y sus padres o tutores serán informados sobre las normas de vestimenta y aseo personal al inicio del año escolar y cada vez que estas normas se revisen. El estudiante que infrinja estas normas estará sujeto a las medidas disciplinarias correspondientes.

PANDILLAS Y PRENDAS RELACIONADAS

El director, el personal docente y los padres/tutores de una escuela pueden establecer un código de vestimenta razonable que prohíba a los estudiantes usar ropa relacionada con pandillas cuando exista evidencia de la presencia de pandillas que perturbe o amenace con perturbar las actividades escolares. Dicho código de vestimenta puede incluirse como parte del plan de seguridad escolar y debe presentarse a la Mesa Directiva para su aprobación. La Mesa Directiva aprobará el plan si determina que es necesario para proteger la salud y la seguridad de los estudiantes de la escuela.

ELECCIÓN DE ESCUELA INSEGURA

5 C.C.R. 11993(k); 20 U.S.C. 7912

Los estudiantes podrán asistir a una escuela segura. El distrito les notificará a los padres o tutores de los alumnos de primaria y/o secundaria considerados "persistentemente peligrosos" según las directrices del Departamento de Educación de California, así como las opciones disponibles para asistir a una escuela segura. Cualquier infracción relacionada con armas de fuego es un factor que debe considerarse para determinar si un plantel escolar corre el riesgo de ser clasificado como persistentemente peligroso.

INFORME DE EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO ESCOLAR

CE 35256, 35258

El Informe Escolar de Rendición de Cuentas le proporciona a los padres y otros miembros interesados de la comunidad información variada sobre la escuela, sus recursos, sus logros y las áreas en las que necesita mejorar. El 1 de febrero de cada año o antes, se puede encontrar una copia actualizada del Informe Escolar de Rendición de Cuentas para cada escuela administrada por el Distrito en la página web de cada plantel, el cual está disponible en www.omsd.net. También se proporcionará una copia impresa a cualquier padre o tutor de un estudiante que la solicite en su plantel escolar.

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

CE 32286, 32288

Cada escuela debe elaborar un plan de seguridad escolar, que incluya un plan integral de preparación para desastres. Se pueden consultar copias del plan de seguridad escolar en las instalaciones escolares durante el horario habitual.

DEBER RESPECTO A LA CONDUCTA DE LOS ALUMNOS

CE 44807

Todos los estudiantes que participen en programas o actividades del distrito deberán cumplir con las políticas, normas y reglamentos del distrito, continuar con sus estudios y obedecer la autoridad del personal del distrito. Se anima encarecidamente a cualquier estudiante que considere que otro participante está perturbando su entorno de aprendizaje a que informe de dicha conducta a un miembro del personal del distrito. Este miembro del personal, a su vez, informará al miembro del personal del distrito designado para atender las quejas de los estudiantes. El personal del distrito espera que todos los estudiantes inscritos en programas o actividades del distrito se comporten de manera que enriquezca el entorno educativo y no interrumpa el proceso de aprendizaje. El distrito cree que todos los estudiantes inscritos en programas o actividades del distrito deben experimentar un entorno de aprendizaje positivo. Se espera que todos los estudiantes que participen en programas o actividades del distrito cooperen respetando los derechos de los demás participantes, incluido el derecho a un entorno de aprendizaje libre de interrupciones. La conducta estudiantil incluye la conducta en las instalaciones escolares, en el trayecto de ida y vuelta a la escuela y durante los recreos y la hora del almuerzo. Todo maestro tiene el deber

de responsabilizar a los alumnos por su conducta en el trayecto de ida y vuelta a la escuela, en el patio de recreo o durante el recreo. Un maestro, subdirector, director o cualquier otro empleado certificado de un distrito escolar no estará sujeto a enjuiciamiento penal ni sanciones penales por ejercer, durante el desempeño de sus funciones, el mismo grado de control físico sobre un alumno que un padre estaría legalmente facultado para ejercer, pero que en ningún caso excederá el control físico razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, la salud y la seguridad de los alumnos, o para mantener condiciones adecuadas y propicias para el aprendizaje. El distrito prohíbe objetos peligrosos en el plantel escolar, como punteros láser y pistolas de balines, a menos que su posesión sea para fines didácticos válidos u otros fines relacionados con la escuela.

DENUNCIA DE MALTRATO Y NEGLIGENCIA INFANTIL

CÓDIGO PENAL 11164

El personal del distrito está obligado por ley a denunciar los casos de maltrato y negligencia infantil ante la agencia policial correspondiente cuando tenga sospechas razonables de que un menor ha sido víctima de maltrato o negligencia. La sospecha razonable no requiere certeza de que el maltrato o la negligencia hayan ocurrido. El nombre del miembro del personal que realiza la denuncia y el informe son confidenciales. El hecho de que un menor no tenga hogar o sea menor no acompañado no constituye, por sí solo, motivo suficiente para denunciar el maltrato o la negligencia infantil.

INTERRUPCIÓN EN UNA ESCUELA PÚBLICA O REUNIÓN

CE 32210

Toda persona que perturbe deliberadamente cualquier escuela pública o reunión escolar pública será culpable de un delito menor y será castigada con una multa de no más de quinientos dólares (\$500).

LA LEY DE MEGAN

CÓDIGO PENAL-290

Usted puede encontrar información sobre los delincuentes sexuales registrados en California y cómo proteger a sus familias en <http://meganslaw.ca.gov/>.

RESPONSABILIDAD DEL PADRE O TUTOR POR LA MALA CONDUCTA INTENCIONAL DEL ALUMNO

CE 48904

El padre, madre o tutor legal de cualquier menor podrá ser considerado responsable económicamente por la mala conducta intencional del alumno que resulte en lesiones o muerte de cualquier alumno o persona empleada o voluntaria del distrito, o daños a bienes muebles o inmuebles pertenecientes al distrito o a un empleado del mismo. El padre, madre o tutor legal de un menor será responsable ante el distrito por todos los bienes pertenecientes al distrito prestados al menor y no devueltos a solicitud de un empleado del distrito autorizado para hacerlo. El distrito deberá notificar por escrito al padre, madre o tutor legal del alumno sobre la presunta mala conducta del alumno antes de retener sus calificaciones, diploma o expediente académico de conformidad con esta Sección.

NIÑOS EN SITUACIÓN DE SIN HOGAR

42 U.S.C. 11432

La información proporcionada en su inscripción o reinscripción le ayudará al Distrito Escolar Ontario Montclair (OMSD) a determinar qué servicios usted o su hijo(a) podrían recibir. Esto podría incluir servicios educativos adicionales a través del Título I, Parte A o la Ley de Asistencia McKinney-Vento federal. La información

proporcionada en su formulario de inscripción o reinscripción se mantendrá confidencial y solo se compartirá con el personal del distrito escolar correspondiente.

El enlace designado por el distrito para los estudiantes sin hogar es el Director Ejecutivo de Servicios de Salud y Bienestar, quien garantiza la difusión de avisos públicos sobre los derechos educativos de los estudiantes en situación de calle. Usted puede encontrar más información en línea en www.omsd.net. En la página principal del distrito, seleccione la pestaña de “Departamentos” y haga clic en “Servicios de Salud y Bienestar de OMSD”, luego haga clic en “Servicios para Personas sin Hogar”.

Todos los estudiantes considerados sin hogar o en situación de transición de vivienda, lo que incluye a los estudiantes que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada, gozan de ciertos derechos amparados por la ley:

- Matrícula inmediata en el último centro educativo al que asistió el alumno (centro de origen) o en el centro local donde reside actualmente, incluso si no dispone de todos los documentos normalmente exigidos para la matrícula.
- Si lo solicita, continuar asistiendo a la escuela de origen, ya que es lo mejor para el estudiante.
- Transporte desde y hacia la escuela de origen del estudiante, los mismos programas y servicios especiales, si fuera necesario, que se brindan a todos los demás estudiantes, incluidas las comidas gratuitas y servicios del Título I.
- Recibir la protección y los servicios completos que se ofrecen en virtud de todas las leyes federales y estatales, en lo que respecta a los niños, jóvenes y familias sin hogar.

Vivir en una de las situaciones descritas anteriormente no constituye un delito, y las escuelas están para ayudarle a usted y a sus hijos con la inscripción y los servicios adecuados. Esta información no se compartirá fuera de la institución educativa.

NOTIFICACIÓN SOBRE LA LEY DE CUSTODIA

Las disputas sobre la custodia deben ser resueltas por los tribunales. La escuela no tiene jurisdicción legal para negar a un padre biológico el acceso a su hijo/a y/o a los registros escolares. La única excepción es cuando existen órdenes de restricción firmadas o documentación adecuada que especifique la limitación de visitas, archivadas en la oficina de la escuela. Cualquier situación de liberación del estudiante que ponga en riesgo su bienestar será gestionada a discreción del administrador del plantel escolar o su representante. Si alguna de estas situaciones perturba el funcionamiento de la escuela, se contactará a las autoridades policiales y se solicitará la intervención de un agente. Se solicita a los padres que hagan todo lo posible por no involucrar a los centros escolares en asuntos de custodia. La escuela hará todo lo posible por contactar al padre o madre con la custodia cuando un padre o madre u otra persona no incluida en la tarjeta de contactos de emergencia intente recoger al niño/a.

PROGRAMA DE VOLUNTARIADO

El Distrito Escolar Ontario-Montclair ha creado un programa de voluntariado diseñado para que padres y otros miembros de la comunidad puedan participar en nuestras escuelas de forma regular u ocasional. La educación es un trabajo en equipo, y los voluntarios son una parte fundamental del equipo escolar. Su participación en nuestras escuelas les demuestra a nuestros estudiantes que se usted se preocupa por ellos, que los valora como personas y que desea ayudarlos a tener éxito y a alcanzar su máximo potencial. Si le interesa ser voluntario, comuníquese con la escuela de su hijo(a) para obtener más información.

ROPA DE PROTECCIÓN SOLAR/USO DE PROTECTOR SOLAR

CE 35183.5

El distrito permite que los estudiantes usen ropa de protección solar al aire libre y protector solar durante el día. Para obtener más información, consulte la Política AR 5132 de la Mesa Directiva de OMSD. Desde la página web principal del distrito, seleccione la pestaña de la Mesa Directiva y luego a la pestaña de GAMUT.

DIRIGIRSE EN BICICLETA A LA ESCUELA

CÓDIGO DE VEHÍCULOS 21212

Todos los estudiantes que utilicen bicicletas, monopatines, patinetes o patines en línea están obligados a usar un casco que les quede bien ajustado en todo momento.

SALUD Y BIENESTAR

POLÍTICA DE BIENESTAR DE OMSD

(BP 5030)

El Distrito Escolar Ontario-Montclair y su Mesa Directiva reconocen la relación entre la salud y el aprendizaje de los estudiantes y desean brindar un programa integral que promueva la alimentación saludable y la actividad física para el alumnado del distrito. El superintendente o su representante deberá establecer un sistema de salud escolar coordinado que fomente y refuerce el conocimiento sobre la salud mediante educación para la salud, educación física, servicios de salud, servicios de nutrición, servicios psicológicos y de orientación, promoción de la salud para el personal, un entorno escolar seguro y saludable, y la participación de padres/tutores y la comunidad. Además, el superintendente o su representante deberá desarrollar estrategias para promover el bienestar del personal e involucrar a los padres/tutores y la comunidad en el fortalecimiento de la comprensión y el aprecio de los estudiantes por la importancia de un estilo de vida saludable.

INMUNIZACIÓN Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

CE 48216, 49403

Para proteger la salud de todos los estudiantes y el personal, y para frenar la propagación de enfermedades infecciosas, los estudiantes deben estar inmunizados contra ciertas enfermedades contagiosas. El distrito cumplirá con todas las leyes, normas y reglamentos relativos a las inmunizaciones requeridas para la matrícula de los estudiantes. Si un estudiante no ha sido debidamente inmunizado según lo requerido, el distrito se reserva el derecho de excluirlo temporalmente de la asistencia a cualquier programa o actividad del distrito hasta que cumpla con los requisitos de inmunización. Consulte el Apéndice A de la Guía para Padres sobre Inmunizaciones. Con el consentimiento escrito de los padres, el distrito puede autorizar a cualquier médico o enfermero registrado con licencia administrarle una vacuna a un alumno. Si se descubre posteriormente que un estudiante matriculado que previamente se creía que cumplía con los requisitos de inmunización no cumple con los requisitos para la admisión incondicional o condicional, los padres del estudiante recibirán una notificación solicitando que se presente evidencia de la vacunación adecuada o una exención apropiada dentro de los 10 días escolares siguientes.

CREENCIAS PERSONALES Y RELIGIOSAS

Los padres de alumnos de cualquier escuela no pueden presentar una exención por motivos de creencias personales para las vacunas que actualmente son obligatorias.

Según la ley conocida como SB277, a partir de enero de 2016, las exenciones basadas en creencias personales, incluidas las religiosas, ya no se aceptarán en lugar de las vacunas que actualmente se requieren para ingresar a guarderías o escuelas en California. Las exenciones por creencias personales registradas para un niño(a) que ya

asiste a una guardería o escuela seguirán siendo válidas hasta que el niño(a) alcance el siguiente punto de control de vacunación en kínder (incluido kínder de transición) o séptimo grado. El HSC 120335 establece que el director o administrador de cada escuela no admitirá a ningún alumno a menos que esté completamente vacunado. Los puntos de control de vacunación se han establecido en la inscripción a preescolar, kínder de transición o kínder, y para los estudiantes que pasan a séptimo grado. Para obtener información más detallada sobre la ley SB 277, consulte las Preguntas frecuentes disponibles en: <http://www.shotsforschool.org/laws/sb277faq/>.

VACUNACIÓN DE JÓVENES EN HOGARES DE CRIANZA TEMPORAL Y JÓVENES SIN HOGAR

Los jóvenes en hogares de crianza temporal y los niños sin hogar que no cuenten con documentación de vacunación deben ser inscritos de inmediato conforme a las leyes federales y estatales. (Sección 48853.5 del Código de Educación y 11431 del Título 42 del Código de los Estados Unidos).

Los jóvenes en hogares de crianza temporal y los estudiantes sin hogar no están exentos de los requisitos de vacunación, y las escuelas deben obtener la documentación de vacunación o vacunar a estos estudiantes lo antes posible. (HSC 12034).

EXCLUSIÓN TEMPORAL PARA VACUNACIONES

Si existen motivos fundamentados para creer que un niño(a) ha estado expuesto a una enfermedad incluida en la Sección 120335 del Código de Salud y Seguridad, y la documentación que acredita el estado de vacunación del estudiante no demuestra una vacunación completa contra dicha enfermedad, dicho estudiante podrá ser excluido temporalmente de la escuela hasta que el funcionario de salud local determine que el estudiante ya no corre el riesgo de contraer o transmitir la enfermedad.

EXENCIÓN DE LA VACUNACIÓN

A partir del 1 de enero de 2021, todas las nuevas exenciones médicas para el ingreso escolar deberán tramitarse a través del sitio web del Registro de Inmunizaciones de California – Exención Médica (CAIR-ME) y solo podrán ser emitidas por un médico con licencia [M.D. o D.O.] en California. Las escuelas solo podrán aceptar nuevas exenciones médicas de padres/tutores que sean emitidas por CAIR-ME. Una exención médica presentada en la escuela antes del 1 de enero de 2020 seguirá siendo válida hasta que se cumpla la primera de las siguientes fechas:

- Cuando el estudiante se inscribe en el siguiente ciclo escolar (de preescolar a sexto grado o de séptimo a duodécimo grado).
- La fecha de vencimiento de la exención médica temporal.
- Revocación de la exención debido a que el médico que la emitió ha sido objeto de medidas disciplinarias por parte de la entidad que le otorgó la licencia médica.

Para obtener más información, consulte el sitio web del CDPH: <https://cair.cdph.ca.gov/exemptions/home>

VACUNACIÓN PARA ESTUDIANTES EN ESTUDIO INDEPENDIENTE

El CDPH ha indicado que los padres y tutores deben continuar proporcionando a sus escuelas los registros de vacunación de los estudiantes en programas de estudio independiente sin instrucción en el aula, y las escuelas deben continuar manteniendo e informando sobre las vacunas que se hayan administrado. Los estudiantes no están obligados a tener vacunas si asisten a un programa de estudio independiente y no reciben instrucción en el aula. Sin embargo, los padres deben continuar proporcionando los registros de vacunación de estos estudiantes a sus respectivas escuelas.

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

CE 49423, 49423.1

La enfermera escolar u otros empleados escolares designados podrán ayudar a los estudiantes que necesiten tomar medicamentos recetados durante el horario escolar únicamente previa solicitud por escrito tanto del médico/cirujano como del padre o tutor.

Cuando sea necesario administrar medicamentos recetados durante el horario escolar, la escuela debe contar con toda la documentación pertinente antes de administrarlos. El padre, madre, tutor legal u otra persona con la tutela legal del estudiante debe proporcionar el medicamento. Para garantizar la seguridad del estudiante, la enfermera escolar podría tener que contactar al médico que lo recetó para obtener aclaraciones.

- Recetado por un médico de los Estados Unidos (o enfermero practicante con licencia).
- Emitido por una farmacia de los Estados Unidos.
- En el contenedor original.
- Etiquetado correctamente por la farmacia.
- Prescrito para el presente año escolar.
- No se deben traer ni administrar medicamentos recetados que contengan codeína u otros narcóticos durante la jornada escolar.
- Todos los medicamentos recetados deberán ser entregados en la escuela por el padre, la madre o un adulto responsable.
- Los alumnos no deberán llevar medicamentos en el autobús escolar ni entregarlos en la escuela.
- Es responsabilidad de los padres asegurarse de que un adulto responsable recoja los medicamentos recetados en la escuela al final del año escolar.
- Incluso los medicamentos de venta libre más sencillos y seguros pueden ocultar los síntomas de una enfermedad o provocar reacciones indeseables; por lo tanto, los medicamentos de venta libre también requieren receta médica. **Incluso los caramelos para la tos se consideran medicamentos de venta libre y requieren receta médica.**

RÉGIMEN DE MEDICACIÓN CONTINUA

CE 49480

El padre, madre o tutor legal de cualquier alumno que siga un tratamiento farmacológico para una afección no episódica deberá informar a la enfermera escolar u otra persona de contacto sobre el medicamento que está tomando, la dosis actual y el nombre del médico responsable. Con el consentimiento del padre, madre o tutor legal del alumno, la enfermera escolar podrá comunicarse con el médico y asesorar al personal de la escuela sobre los posibles efectos del medicamento en el comportamiento físico, intelectual y social del estudiante, así como sobre los posibles signos y síntomas de efectos secundarios adversos, omisión o sobredosis.

ATENCIÓN MÉDICA EN EXCURSIONES

Cada padre/tutor legal de un estudiante debe proporcionar un permiso por escrito para la excursión y una autorización para la atención médica. Para los estudiantes con problemas de salud o afecciones médicas, los padres/tutores legales son responsables de proporcionar todos los medicamentos, suministros y equipos necesarios para la excursión al menos cinco (5) días escolares antes de la fecha de partida. Para administrar medicamentos (con receta y de venta libre) durante la excursión, los padres/tutores legales deben haber presentado un formulario completo de "Instrucción del médico para la administración de medicamentos en la escuela", que incluye la firma del padre/tutor legal y la orden escrita del proveedor de atención médica con licencia de California, con su firma y fecha. Si un estudiante necesita un Servicio de Atención Médica

Especializado (Protocolo), este DEBE contar con un Consentimiento de los Padres y una Autorización del Proveedor de Atención Médica Autorizado vigentes que cubran la(s) fecha(s) de la excursión.

CRITERIOS PARA LA AUTOADMINISTRACIÓN

Un estudiante que necesite medicación en la escuela podrá llevar consigo y administrarse medicamentos de emergencia bajo la supervisión del personal de OMSD, si cumple las siguientes condiciones:

1. El estudiante es física, mental y conductualmente capaz, según la opinión escrita del padre/tutor, el médico y el personal designado de OMSD, para asumir la responsabilidad.
2. El estudiante demuestra su capacidad de autoadministración ante la enfermera escolar o el personal designado y capacitado de OMSD.

ELIMINACIÓN DE MEDICAMENTOS NO UTILIZADOS

Si la medicación de un estudiante cambia durante el año escolar, la medicación restante deberá entregarse al padre/madre o tutor legal al momento de entregar la nueva. Los medicamentos que no sean reclamados ni recogidos por el padre/madre o tutor legal al finalizar el año escolar deberán desecharse de acuerdo con las recomendaciones del funcionario de salud local y las directrices de OSHA.

SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS PARA ALUMNOS

CE 49471, 49472

El distrito no proporciona servicios médicos ni hospitalarios a través de organizaciones sin fines de lucro ni pólizas de seguro para lesiones de alumnos derivadas de actividades escolares. Si el distrito no proporciona servicios médicos ni hospitalarios para tal fin, le notificará a cada padre o tutor de cada alumno que participe en actividades deportivas que no se ofrecen dichos servicios.

AUSENCIAS POR SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES

CE 46010.1

Las autoridades escolares pueden eximir de la asistencia a cualquier alumno de 7.º a 12.º grado para que reciba atención médica confidencial sin el consentimiento de sus padres o tutores. Al eximir a los alumnos para recibir atención médica confidencial o al verificar dichas citas, el personal del distrito no preguntará el motivo de las mismas, pero podrá comunicarse con el consultorio médico para confirmar la hora de la cita. La política del distrito sobre la justificación de estas ausencias está disponible previa solicitud.

INTERCAMBIO DE HISTORIALES MÉDICOS

HSC 120440

La información médica podrá compartirse con los departamentos de salud locales y el Departamento de Salud Pública del Estado. Toda la información compartida se tratará como información médica confidencial. El estudiante, padre o tutor tiene derecho a revisar cualquier información relacionada con la vacunación que se comparta de esta manera y a corregir cualquier error; asimismo, puede negarse a que dicha información se comparta de la forma descrita.

EXAMEN FÍSICO; NEGATIVA DE LOS PADRES A DAR SU CONSENTIMIENTO

CE 49451

Un padre o tutor puede, mediante una declaración escrita presentada anualmente, negarse a consentir el examen físico de su hijo/a; sin embargo, un niño/a puede ser enviado/a a casa si, por razones justificadas, se cree que padece una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida. Nota: Los exámenes físicos que las escuelas

deben realizar incluyen pruebas de visión y audición en conformidad con el EC 49452. Las escuelas pueden realizar pruebas de detección de diabetes mellitus tipo 2 según EC 49452.7. Como se indica en EC 49451 y 20 USC 1232h, un padre o tutor puede presentar una exención del requisito del examen por motivos personales. [EC 49451].

EVALUACIÓN DE LA VISIÓN Y LA AUDICIÓN

CE 49455, CE 49452

El distrito está obligado a evaluar la visión de cada estudiante de TK a K, de 2.º, 5.º y 8.º grado, y al momento de la inscripción inicial. Los estudiantes varones también serán evaluados una vez para detectar la visión del color en el 1º o posterior, y los resultados de la prueba se incluirán en su expediente médico. Las evaluaciones obligatorias pueden ser realizadas por enfermeras escolares acreditadas o empleados certificados, enfermeras registradas (RN) o enfermeras vocacionales licenciadas (LVN) bajo la supervisión de una enfermera escolar acreditada registrada. Además, las evaluaciones obligatorias pueden ser realizadas por agencias contratadas o programas de evaluación de la visión infantil.

Los defectos visuales o cualquier otra alteración detectada durante el examen de la vista se comunicarán a los padres o tutores legales, solicitándoles que tomen las medidas correctivas necesarias. La evaluación podrá eximirse presentando un certificado médico (de un médico, cirujano, asistente médico u optometrista) que indique los resultados de la evaluación de la visión del estudiante. Los padres podrán presentar una declaración escrita en la que se opongan a la participación de su hijo/a en la escuela. Las pruebas de detección podrán eximirse en caso de pandemia.

SALUD ESTUDIANTIL - EVALUACIÓN DE LA SALUD BUCAL

CE 49452.8

Se requiere un registro de una evaluación dental realizada por un profesional dental para todos los niños de kínder de transición y los niños de kínder y 1º grado que asisten a una escuela pública por primera vez. A más tardar el 31 de mayo de cada año escolar, los alumnos, al matricularse por primera vez en la escuela pública, deben proporcionar un comprobante de una evaluación de salud bucal (realizada dentro de los 12 meses anteriores a la inscripción) y que haya sido realizada por un dentista con licencia u otro profesional de la salud dental con licencia o registrado, o proporcionar una notificación por escrito de por qué no se puede completar una evaluación de salud bucal por un dentista con licencia u otro profesional de la salud dental registrado. Los estudiantes de kínder de transición que reciben una evaluación de salud bucal no tienen que repetir la evaluación de salud bucal en el kínder o 1º grado. La Evaluación de Salud Bucal de Kínder (KOHA) solo se requiere una vez en un programa de kínder de dos años. Un dentista con licencia, en colaboración con el distrito puede proporcionar exámenes de salud bucal dental previa obtención del consentimiento de los padres o tutores.

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN MÉDICA FÍSICA

CE 49423.5

Personal capacitado y designado proporciona servicios de atención médica especializada. Estos servicios son prescritos por el proveedor de atención médica autorizado del estudiante y requieren capacitación médica para quien los realiza. Son necesarios durante la jornada escolar para que el estudiante pueda asistir a clases. Estos servicios incluyen cateterismo, alimentación por sonda gástrica, aspiración u otros servicios que requieren capacitación médica bajo la supervisión de una enfermera escolar, una enfermera de salud pública o un médico con licencia.

DIABETES - AUTOEVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS NIVELES DE GLUCOSA EN SANGRE

CE 49414.5

Para que un estudiante pueda medirse y controlar su glucosa en sangre, se requiere una solicitud por escrito de sus padres o tutores y de su médico. Uno o más empleados del Distrito Escolar Ontario-Montclair (OMSD) pueden recibir capacitación para brindar asistencia médica de emergencia a un estudiante con diabetes.

DIABETES TIPO 1

CE 49452.6

La Sección 49452.6 del Código de Educación de California exige que las escuelas proporcionen información sobre la diabetes tipo 1 a los padres y tutores de los estudiantes de séptimo grado. La diabetes tipo 1 en niños es una enfermedad autoinmune que ataca las células productoras de insulina en el páncreas, destruyendo la capacidad del cuerpo para producirla. Si no se trata, la diabetes tipo 1 puede afectar drásticamente la vida diaria e incluso causar la muerte. Dado que el número de personas diagnosticadas con diabetes tipo 1 sigue aumentando, es fundamental que los padres conozcan sus síntomas para ayudar a sus hijos a obtener un diagnóstico y tratamiento tempranos cuando sea necesario. Consulte el Apéndice B de este documento para obtener más información sobre la diabetes tipo 1. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con la enfermera o el administrador de la escuela, o con el proveedor de atención médica del estudiante.

DIABETES TIPO 2

CE 49452.7

La Sección 49452.7 del Código de Educación de California exige que las escuelas proporcionen información sobre la diabetes tipo 2 a los padres y tutores de los estudiantes de séptimo grado. Dado que la diabetes tipo 2 en niños es una enfermedad prevenible y tratable, se recomienda a los padres que un profesional de la salud autorizado evalúe a su hijo(a) para detectar factores de riesgo, como el sobrepeso, y que soliciten análisis de glucosa en sangre para determinar si su hijo(a) tiene diabetes tipo 2 o prediabetes. Consulte el Apéndice C de este documento para obtener más información sobre la diabetes tipo 2. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con la enfermera o el administrador escolar, o con el proveedor de atención médica del estudiante.

ESCUELA- ACTIVIDADES DEPORTIVAS PATROCINADOS

CE 33479, 49475, 49476

Si un estudiante participa en actividades deportivas patrocinadas por la escuela que no sean educación física o eventos deportivos durante el horario escolar, los padres/tutores y el estudiante atleta deben anualmente: (1) completar un formulario de concientización sobre conmociones cerebrales, (2) completar un formulario de concientización sobre paros cardíacos repentinos y (3) firmar un documento que confirme la recepción de una hoja informativa sobre opioides en un formato impreso o electrónico.

CONMOCIONES CEREBRALES Y LESIONES EN LA CABEZA

CE 49475

Una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe o sacudida en la cabeza, o por un impacto en otra parte del cuerpo cuya fuerza se transmite a la cabeza. Si bien la mayoría de las conmociones cerebrales son leves, todas son potencialmente graves y pueden provocar complicaciones, incluyendo daño cerebral prolongado e incluso la muerte, si no se reconocen y tratan adecuadamente. Un distrito escolar que opte por ofrecer programas deportivos debe retirar inmediatamente de la actividad deportiva patrocinada por la escuela, por el resto del día, a cualquier atleta del que se sospeche que ha sufrido una conmoción cerebral o una lesión en la cabeza durante dicha actividad. El atleta no podrá regresar a la actividad

hasta que sea evaluado y reciba una autorización por escrito de un profesional de la salud con licencia. Anualmente, el atleta y su padre, madre o tutor legal deben firmar y entregar una hoja informativa sobre conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza antes de que el atleta comience su entrenamiento o compita. Este requisito no se aplica a los atletas que participan en una actividad deportiva durante el horario escolar habitual o como parte de una clase de educación física. Consulte el Apéndice D de este documento para obtener más información sobre conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza.

DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMATIZADOS (AED)

A partir del 1 de julio de 2019, el Distrito Escolar Ontario-Montclair instaló desfibriladores externos automáticos (AED, por sus siglas en inglés) en todos sus edificios escolares. La Ley de la Asamblea 2009 exige que, si un distrito o una escuela autónoma decide ofrecer algún programa deportivo interescolar, deberá adquirir al menos un DEA para cada escuela dentro del distrito o la escuela autónoma. Un AED se utiliza en caso de paro cardíaco repentino. Los desfibriladores automáticos están ubicados estratégicamente en cada sitio y son fácilmente accesibles para los usuarios predeterminados, a fin de maximizar su uso rápido. Cada sitio contará con un equipo de respuesta capacitado y certificado en reanimación cardiopulmonar (CPR) y en el uso de desfibriladores externos automáticos. El AED estará disponible durante el horario escolar y después de clases durante las actividades escolares del plantel.

LEY ERIC PAREDES PARA LA PREVENCIÓN DEL PARO CARDÍACO SÚBITO

CE 33479

La ley AB 1639 exige que se proporcione a los padres una hoja informativa sobre los síntomas y señales de alerta de un paro cardíaco repentino cada año escolar antes de que el alumno participe en una actividad deportiva. Los padres deben confirmar que recibieron esta información. La ley exige que un director deportivo, entrenador, preparador físico o persona autorizada retire de la actividad a un alumno que se desmaye durante o inmediatamente después de participar en una actividad deportiva. Consulte el Apéndice E de este documento para obtener más información sobre el paro cardíaco repentino.

KITS DE TRAUMATISMO

La ley AB 2260, conocida como la “Ley de Respuesta Táctica a Lesiones Traumáticas”, establece que los edificios con una capacidad para 200 personas o más, construidos a partir del 1 de enero de 2023 o antes de esa fecha y modificados o renovados según lo especificado, deberán contar con al menos seis botiquines de primeros auxilios en un contenedor fácilmente accesible y reconocible. (Código de Salud y Seguridad 19310)

SUSTANCIAS CONTROLADAS: OPIOIDES

CE 49476

Un opioide es una sustancia controlada que puede ser recetada por un profesional de la salud para aliviar el dolor moderado a intenso, después de una cirugía o lesión, o para ciertas afecciones médicas. Los opioides incluyen medicamentos recetados como hidrocodona, oxicodona, morfina y codeína. Si bien estos medicamentos pueden ser una parte importante del tratamiento, conllevan graves riesgos de adicción y sobredosis, especialmente con el uso prolongado. Las autoridades escolares deben proporcionar información sobre los riesgos y efectos secundarios del uso de opioides a los atletas cada año escolar. Consulte el Apéndice F, Hoja informativa sobre opioides recetados, incluido en este documento para obtener más información. Los padres y los estudiantes atletas deben firmar un acuse de recibo del documento anualmente antes de que el atleta comience a entrenar o competir.

SEGURIDAD DEL ALUMNO - NOTIFICACIÓN A LOS PADRES: DROGAS SINTÉTICAS

CE 48985.5

El fentanilo es una de las principales causas de sobredosis en California, especialmente entre los jóvenes. El fentanilo es un opiode sintético extremadamente potente y peligroso, similar a la heroína y la morfina, y se fabrica en laboratorios para ser aproximadamente 50 veces más potente que la heroína y 100 veces más potente que la morfina. Esto significa que incluso pequeñas cantidades pueden provocar una sobredosis fatal. El fentanilo es potente y difícil de detectar. Quienes fabrican o venden drogas a veces añaden pequeñas cantidades de fentanilo —de forma imperceptible para el consumidor— a otras sustancias debido a su extrema potencia, lo que las hace más baratas, más potentes, más adictivas y más peligrosas.

Como parte de los esfuerzos continuos para mantener la salud y el bienestar de su(s) hijo(s) y de nuestra comunidad escolar como la máxima prioridad, el Distrito Escolar Ontario Montclair (OMSD) proporciona esta notificación para que las familias estén al tanto de los peligros asociados con el uso de drogas sintéticas, las estrategias de intervención y prevención que se están implementando en el OMSD y la información relevante que se puede utilizar para mantener seguros a los estudiantes y a la comunidad escolar.

Efectos de la sobredosis: estupor, cambios en el tamaño de las pupilas, piel fría y húmeda, cianosis, coma e insuficiencia respiratoria que puede provocar la muerte. La presencia de la tríada de síntomas como coma, pupilas puntiformes y depresión respiratoria sugiere fuertemente una intoxicación por opiodes.

Estrategias de intervención y prevención en OMSD:

- Almacenamiento de antagonistas de opiodes de emergencia
 - Actualmente, el distrito escolar de OMSD dispone de naloxona en todos los centros escolares y oficinas satélite.
 - La naloxona es un medicamento que puede salvar vidas y que, si se administra a tiempo, puede revertir una sobredosis de opiodes, incluyendo heroína, fentanilo y medicamentos opiodes recetados.
- Capacitación para los empleados voluntarios del plantel en lo que respecta a la administración de naloxona.
- Como parte de un compromiso continuo con el bienestar socioemocional, OMSD anima activamente a los estudiantes a visitar a nuestros consejeros escolares/ORC o mentores cuando se sientan estresados o abrumados.
- Consejos para que padres y tutores hablen sobre el consumo de drogas con sus hijos.
- Los padres y tutores deben estar preparados, informarse y tener algunos conocimientos básicos sobre el fentanilo y el consumo de sustancias antes de iniciar la conversación con sus hijos.
- Los padres y tutores deben utilizar un lenguaje honesto que haga hincapié en los valores familiares y en las preocupaciones relacionadas con el consumo de drogas.
- Las conversaciones abiertas que tienen en cuenta la comprensión y las experiencias de sus hijos son más efectivas que los sermones y el uso de tácticas de miedo.
- Los padres y tutores deben iniciar conversaciones apropiadas para la edad de sus hijos sobre el consumo de sustancias. Pueden consultar el recurso de la DEA «Lo que todo padre y cuidador debe saber sobre las pastillas falsas» para comenzar la conversación.
- Mantenga en su casa cualquier medicamento recetado en un lugar seguro y bajo llave, fuera del alcance de otras personas.

REDES SOCIALES: AMENAZA DEL TRÁFICO DE DROGAS

Con el auge de las redes sociales y la proliferación de los teléfonos inteligentes, ha surgido una nueva y peligrosa amenaza de drogas: las redes criminales de narcotráfico abusan de las redes sociales para expandir su

alcance, crear nuevos mercados y captar nuevos clientes. Esto incluye la venta de pastillas falsas de fentanilo y metanfetamina, a menudo dirigidas a adolescentes, jóvenes y adultos mayores estadounidenses desprevenidos. Los narcotraficantes se anuncian en plataformas de redes sociales como Facebook, Instagram, Snapchat, TikTok, Twitter y YouTube. Las publicaciones e historias suelen ir acompañadas de palabras clave y emojis conocidos que se utilizan para comercializar y vender drogas ilícitas y mortales en las redes sociales. Para obtener más información, visite www.dea.gov.

EXCUSAS PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA

Los estudiantes pueden ser eximidos de participar en educación física, por razones de salud o médicas, por un máximo de tres días dentro del año escolar, para lo cual se requiere una nota de un padre o tutor. Las exenciones por más de tres días requieren una nota de un profesional de la salud. Si un estudiante no puede participar en la clase de educación física, no se le permitirá participar en las actividades del recreo. Por otro lado, si un estudiante llega a la escuela con suturas (puntos, grapas), férula, vendaje elástico, bota ortopédica, rodillera o yeso en una extremidad, no se le permitirá participar en la clase de educación física ni en las actividades del recreo sin una autorización médica. Cualquier estudiante con una discapacidad permanente o de larga duración que requiera la no participación en el programa de educación física o una participación limitada, debe presentar anualmente el formulario de Restricción de Educación Física Modificada o Restricciones al Recreo Diario, firmado por un médico. El formulario de Restricción de Educación Física Modificada o Restricciones al Recreo Diario está disponible en la escuela y debe ser completado por el médico. Se ofrecerán actividades y/o unidades o instrucción alternativas para los estudiantes cuya condición física o emocional, según lo determine una persona autorizada conforme a la Ley de Práctica Médica, les impida participar en los cursos de educación física.

DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA

Los estudiantes que requieran el uso de dispositivos de asistencia, tales como muletas, bastón, patinete de rodilla, sillas de ruedas, yesos, férulas, inmovilizadores de rodilla o botas ortopédicas, deben informar a la enfermera escolar después de la lesión y/o al regresar a la escuela después de un procedimiento quirúrgico. Para reducir el riesgo para el estudiante y los demás, los padres/tutores deberán proporcionar una notificación del médico responsable del manejo de la condición del estudiante. La notificación debe especificar el equipo prescrito para usar en la escuela.

- Confirme que el estudiante recibió instrucciones sobre el uso seguro del dispositivo.
- Incluya la autorización de los padres para que el personal del distrito se comunique con los médicos que prescriben los medicamentos si se requiere alguna aclaración.
- Incluya el tiempo estimado que se necesitará el equipo.

El estudiante no podrá participar en la clase de educación física ni en actividades de recreo sin autorización médica. La enfermera escolar y el padre/tutor trabajarán juntos para determinar cualquier adaptación adicional para el estudiante. Algunos ejemplos de adaptaciones pueden incluir un sistema de acompañamiento, salida anticipada del aula, ayuda con los libros, asistencia en los pasillos, entre clases, asientos preferenciales en el aula, ayuda en la cafetería y uso del baño de la enfermería escolar. Cualquier estudiante que llegue a la escuela con muletas o dispositivos de asistencia sin una orden médica será enviado a casa. Esto es para asegurar que se utilicen por las razones correctas y que hayan sido ajustados a la medida de su hijo(a). Las muletas mal ajustadas pueden causar daño nervioso en la axila.

PIOJOS DE LA CABEZA (PEDICULOSIS)

Con base en la capacitación especializada y el criterio profesional de la enfermera escolar y el asistente de salud, los estudiantes con piojos vivos o signos de infestación activa serán excluidos de la escuela. Estos estudiantes

deben recibir tratamiento inmediato contra los piojos y se espera que regresen a la escuela al día siguiente, libres de organismos vivos. El estudiante puede asistir a la escuela al día siguiente. Todas las ausencias reportadas a la escuela debido a piojos se marcarán como ausencias injustificadas, a menos que un proveedor de atención médica escriba una nota que justifique la ausencia del estudiante. Solo entonces la ausencia se marcará como una ausencia médica justificada. Al regresar a la escuela, el estudiante y el padre/tutor deben reportarse directamente con la enfermera escolar, proporcionar información sobre el tratamiento utilizado y hacer que se revise el cabello del estudiante antes de que regrese a clase. Los padres deben revisar a su hijo(a) semanalmente para detectar piojos. Si descubre piojos en su hijo(a), notifique a la enfermería escolar lo antes posible. Cuando se determine que dos o más estudiantes en una clase han sido infestados de piojos, el director o la persona designada puede, a su discreción, notificar a los padres/tutores de los estudiantes de la clase o de la escuela y proporcionarles información sobre la detección y el tratamiento de los piojos. El personal debe mantener la privacidad de los estudiantes identificados con piojos. La oficina de salud de su escuela puede proporcionar recursos e instrucciones detalladas para guiarlo con éxito. Se puede enviar una carta informativa sobre los piojos a casa de forma anónima con los compañeros de clase, explicando a los demás padres qué deben observar. ¡La prevención es clave! Revise la cabeza de su hijo(a) regularmente. Mantenga el cabello largo en trenzas o en una coleta. No comparta sombreros, cepillos para el cabello, peines, gomas para el cabello ni cascos de bicicleta.

ALERGIAS ALIMENTARIAS/NECESIDADES DIETÉTICAS ESPECIALES

Hay estudiantes que tienen necesidades dietéticas especiales y/o son alérgicos a ciertos alimentos o ingredientes (por ejemplo, cacahuetes, frutos secos, trigo, leche, etc.). Cuando se exponen a un alérgeno, los estudiantes afectados pueden experimentar falta de aire, sibilancias, dificultad para respirar, dificultad para hablar o tragar, urticaria, picazón, hinchazón, shock o asma. Los estudiantes no serán excluidos de las actividades escolares ni discriminados, acosados, hostigados o intimidados de ninguna otra manera debido a su alergia alimentaria. Por favor, ayude a mantener a todos los estudiantes seguros y saludables en la escuela teniendo en cuenta lo siguiente: 1. Los padres/tutores son responsables de notificar al director o a la enfermera escolar, por escrito, sobre las alergias alimentarias u otras necesidades dietéticas especiales de su hijo(a). 2. Cuando la alergia o intolerancia alimentaria de un estudiante limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida, puede ser evaluado para determinar si se requieren adaptaciones de acuerdo con la Sección 504. 3. Las comidas del almuerzo escolar ofrecen adaptaciones dietéticas para los estudiantes que tienen una discapacidad médica certificada que se verifica mediante un informe médico. 4. Cada plantel escolar cuenta con áreas libres de alérgenos designadas para garantizar la seguridad de los estudiantes con alergias. 5. Los estudiantes no deben compartir ni intercambiar comidas ni utensilios con otros estudiantes. 6. Sin identificar al estudiante, el director o el profesor pueden notificar a los padres/tutores de otros estudiantes de la clase que un estudiante es alérgico a un alimento específico y pueden solicitar que no se proporcionen ciertos alimentos en las fiestas de clase u otros eventos escolares. 7. Se anima a los padres/tutores a traer artículos no alimenticios, como calcomanías o lápices, para las celebraciones escolares en lugar de alimentos que representan un desafío para los estudiantes con alergias alimentarias. 8. Al enviar comida para que otros la consuman, no envíe ningún alimento que no tenga etiquetas de seguridad alimentaria.

TRATAMIENTO DE URGENCIA PARA LA ANAFILAXIA

CE 49414 (BP 5141.21)

Los padres/tutores serán responsables de notificar al director/enfermero escolar o su designado, por escrito, en relación a cualquier alergia potencialmente mortal. La anafilaxia es una reacción alérgica grave y potencialmente mortal que puede ocurrir después de entrar en contacto con un desencadenante alérgico, como alimentos,

medicamentos, picaduras de insectos, látex o ejercicio. Los síntomas incluyen estrechamiento de las vías respiratorias, sarpullido o urticaria, náuseas o vómitos, pulso débil y mareos. Se estima que aproximadamente el 25% de las reacciones anafilácticas ocurren durante el horario escolar en estudiantes que no habían sido diagnosticados previamente con una alergia alimentaria u otra alergia. Sin la administración inmediata de epinefrina seguida de la llamada a los servicios médicos de emergencia, puede ocurrir la muerte. Poder reconocerla y tratarla rápidamente puede salvar vidas. Por lo tanto, el distrito proporciona autoinyectores de epinefrina de emergencia a los enfermeros escolares y al personal capacitado que pueden usar los autoinyectores de epinefrina para brindar asistencia médica de emergencia a personas que sufren, o se cree razonablemente que sufren, una reacción anafiláctica, independientemente de los antecedentes conocidos.

TRATAMIENTO DE URGENCIA PARA CONVULSIONES

SECCIONES 49468-49468.5 (BP 5141.21)

Si a un estudiante diagnosticado con convulsiones, un trastorno convulsivo o epilepsia se le ha recetado un medicamento anticonvulsivo de emergencia por parte de su proveedor de atención médica, la agencia educativa local del estudiante, previa solicitud de sus padres o tutores, podrá designar a uno o más voluntarios en la escuela del estudiante para que reciban capacitación inicial y de actualización anual sobre el uso de emergencia de medicamentos anticonvulsivos por parte de la enfermera escolar u otra persona calificada designada por un médico autorizado. Si un miembro del personal se ofrece como voluntario y completa satisfactoriamente la capacitación necesaria, podrá administrar el medicamento anticonvulsivo de emergencia al estudiante, si fuera necesario y no hubiera una enfermera escolar disponible. El medicamento anticonvulsivo de emergencia o el medicamento recetado a un estudiante para tratar sus convulsiones, un trastorno convulsivo o los síntomas de la epilepsia debe entregarse a la escuela con la etiqueta intacta colocada por la farmacia dispensadora. Antes de administrar medicamentos o terapias de emergencia para el control de las convulsiones a un estudiante diagnosticado con convulsiones, trastorno convulsivo o epilepsia, el Distrito debe obtener un plan de acción para el manejo de convulsiones de los padres. Este plan es un documento escrito e individualizado que reconoce y prepara las necesidades de atención médica del estudiante. Con el consentimiento por escrito de los padres, el plan debe distribuirse a todo el personal responsable de la supervisión o el cuidado del estudiante. Todos los documentos relacionados deben archivarse en la enfermería escolar o en la oficina de un administrador, en cumplimiento con todas las leyes de privacidad estatales y federales aplicables.

ALBUTEROL DE EMERGENCIA

CE 49414.7 (BP 5141.21)

A partir del 1 de enero de 2024, se permite a los distritos escolares, oficinas de educación del condado y escuelas autónomas mantener un suministro de emergencia de inhaladores de dosis medida (MDI) de albuterol, incluyendo cámaras/espaciadores desechables de un solo uso, para brindar asistencia médica inmediata a personas que presenten dificultad respiratoria o que se crea razonablemente que la padecen. Los voluntarios deben recibir capacitación inicial y de actualización anual sin costo alguno, incluyendo capacitación sobre almacenamiento y uso de emergencia, por parte de la enfermera escolar acreditada u otra persona calificada designada por un médico y cirujano autorizador (EC § 49414.7(d)(1)). Toda la capacitación debe ser supervisada por la enfermera escolar acreditada o el administrador y debe ajustarse a las directrices vigentes para la administración de medicamentos.

ASISTENCIA MÉDICA DE EMERGENCIA EN LA ESCUELA

EC 49472; FC 6550; (BP 5141)

Siempre que un estudiante requiera atención médica de emergencia o urgente en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela, el director o su representante deberá contactar al padre/tutor u otra persona identificada en la tarjeta de emergencia para obtener su consentimiento para la atención médica. Si no se puede contactar al padre/tutor u otra persona de contacto del estudiante para obtener su consentimiento, el director podrá solicitar la atención médica necesaria para el estudiante, a menos que el padre/tutor haya presentado previamente ante el distrito una objeción por escrito a cualquier tratamiento médico que no sea primeros auxilios. Toda persona mayor de 18 años que presente ante el distrito una declaración jurada de autorización de cuidador completa para un estudiante menor de edad tendrá derecho a consentir o rechazar la atención médica relacionada con la escuela en nombre del estudiante. La autorización del cuidador será inválida si el distrito recibe notificación del cuidador de que el estudiante menor de edad ya no vive con dicha persona. El consentimiento del cuidador para la atención médica quedará sin efecto ante cualquier decisión contraria del padre/tutor u otra persona que tenga la custodia legal del estudiante, siempre que esta decisión contraria no ponga en peligro la vida, la salud o la seguridad del estudiante. Los padres o tutores son responsables de actualizar la ficha de emergencia de su hijo/a a medida que la información cambie durante el año escolar. También es importante incluir y actualizar toda la información relativa a las necesidades de salud del estudiante (afecciones médicas y/o medicamentos). Cualquier información confidencial de salud proporcionada a la escuela solo se divulgará, a discreción del director/a, al personal que tenga un interés educativo legítimo.

MAL TIEMPO Y ALTAS TEMPERATURAS FRECUENTES EN EL INLAND EMPIRE

Es importante evitar la exposición prolongada a altas temperaturas y alta humedad relativa, ya que los síntomas de enfermedades relacionadas con el calor pueden agravarse rápidamente y convertirse en una emergencia. Los calambres musculares, el agotamiento por calor y el golpe de calor son afecciones causadas por la sobreexposición al calor. Beber suficiente agua, usar ropa holgada y evitar actividades extenuantes que impliquen exposición directa al sol puede ayudar a minimizar el riesgo. Por razones de seguridad, no se permiten botellas de vidrio ni botellas de agua de plástico congeladas en los planteles escolares.

ROPA DE PROTECCIÓN SOLAR/USO DE PROTECTOR SOLAR

CE 35183.5

Cada centro escolar deberá permitir el uso al aire libre, durante la jornada escolar, de prendas de protección solar, incluyendo, entre otras, sombreros. La ley autoriza el uso de protector solar por parte de los estudiantes durante la jornada escolar sin necesidad de receta médica, y le permite a los planteles autorizados establecer una política al respecto.

PROGRAMA DE OPCIONES DE FACTURACIÓN DE MEDI-CAL (LEA-BOP)

El Distrito Escolar Ontario-Montclair, en cooperación con el Departamento de Servicios de Salud y Educación de California, participa en un programa que le permite recibir reembolsos con fondos federales de Medicaid por servicios de salud específicos (como evaluaciones de salud que incluyen pruebas de audición y visión, servicios de enfermería, servicios de habla y lenguaje, y terapia ocupacional/física) proporcionados a estudiantes inscritos en Medi-Cal en la escuela. Este es un fondo independiente reservado para que los distritos escolares reciban reembolsos por los servicios elegibles de Medi-Cal proporcionados en la escuela, para recuperar parte de los fondos gastados por el distrito escolar para proporcionar dichos servicios, y esto no afecta el estado ni los beneficios individuales de Medi-Cal de un estudiante. Cualquier información de identificación personal de los registros educativos de un estudiante elegible, como nombre, fecha de nacimiento, datos relacionados del

Programa de Educación Individualizada (IEP) del estudiante e información de los servicios relacionados con la salud proporcionados en la escuela, puede enviarse al Departamento de Servicios de Salud (DHCS) para acceder a los beneficios públicos elegibles (Medi-Cal) a través del Programa de Opción de Facturación (BOP) de la Agencia Educativa Local (LEA). Toda la información compartida está cifrada y se transmite de forma segura. Se solicitará a los padres/tutores que indiquen inicialmente su preferencia de consentimiento en una reunión del IEP, durante la inscripción o al completar los formularios de autorización médica para servicios de atención médica especializada. Los servicios de salud escolar que actualmente se brindan a todos los estudiantes no se verán afectados por este programa. Los padres/tutores pueden dar su consentimiento a través del proceso de documentación de inscripción escolar y/o durante el proceso de desarrollo y revisión del IEP, y tienen derecho a retirar el consentimiento para divulgar esta información del estudiante relacionada con los servicios de salud en cualquier momento. A los estudiantes no se les negarán los servicios que necesitan para asistir a la escuela, y el distrito nunca les cobrará a los padres/tutores por los servicios, independientemente de si dan su consentimiento o no. Si los estudiantes inscritos en Medi-Cal también están cubiertos por una aseguradora privada, el DHCS se reserva el derecho de intentar recuperar la responsabilidad de los seguros privados si Medi-Cal paga una reclamación escolar. Los padres o tutores legales pueden recibir una Explicación de Beneficios (EOB, por sus siglas en inglés) de su seguro privado, que indica que se ha realizado un pago para reembolsar a Medi-Cal, o una carta de denegación si no están cubiertos, pero nunca se les pasará una factura por los servicios de salud proporcionados en la escuela.

COBERTURA DE ATENCIÓN MÉDICA

CE 49452.9

Su hijo(a) y su familia podrían ser elegibles para recibir cobertura médica gratuita o de bajo costo. Para obtener información sobre las opciones de cobertura médica y asistencia para la inscripción, llame al 909-418-6923 o visite www.CoveredCA.com. Además, la ley de California permite que todos los niños de bajos ingresos menores de 19 años, independientemente de su estatus migratorio, se inscriban en Medi-Cal en cualquier momento del año. Las familias pueden presentar su solicitud en persona en el Centro de Servicios Integrales Linda Vista de OMSD, en el Departamento de Servicios de Salud y Bienestar. También pueden presentar su solicitud en la oficina local de servicios humanos del condado, por teléfono, en línea o en un centro de salud local.

SISTEMA ELECTRÓNICO DE ADMINISTRACIÓN DE NICOTINA (E-CIGARRILLOS)

CE 48901

El Distrito Escolar Ontario-Montclair (OMSD) prohíbe el uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina (ENDS, por sus siglas en inglés), como cigarrillos electrónicos, narguile, cigarrillos y otros dispositivos que emiten vapor, con o sin nicotina, que imitan el consumo de tabaco, en todas las propiedades del distrito y en los vehículos del distrito en todo momento. Los ENDS suelen tener la apariencia de cigarrillos, puros y pipas, pero también pueden imitar objetos cotidianos como bolígrafos, inhaladores para el asma y envases de bebidas. Estos dispositivos no se limitan a vaporizar nicotina; también se utilizan para vaporizar otras drogas como marihuana, cocaína y heroína. La Sección 119405 del Código de Salud y Seguridad prohíbe la venta de cigarrillos electrónicos a menores de edad, lo que significa que los estudiantes no deben poseer ninguno de estos dispositivos. Los estudiantes que utilicen, posean, ofrezcan, organicen o negocien la venta de cigarrillos electrónicos pueden ser objeto de medidas disciplinarias, especialmente porque estos se consideran parafernalia de drogas, según lo define el artículo 11014.5 del Código de Salud y Seguridad. Para el personal y los visitantes, los artículos 104420 y 104559 del Código de Salud y Seguridad prohíben el uso de dispositivos de administración de nicotina.

ENTORNO LIBRE DE TABACO

BPC 22950.5; EC 48901; HSC 104495, 104559; (BP 3513.3)

El uso de productos de tabaco y nicotina está prohibido en los terrenos, edificios y vehículos escolares o del Distrito, y a menos de 250 pies de un evento deportivo juvenil. También está prohibido fumar cigarrillos, puros u otros productos relacionados con el tabaco y desechar colillas de cigarrillos, puros o cualquier otro residuo relacionado con el tabaco a menos de 25 pies de cualquier área de juegos o arenero infantil. Los productos de tabaco incluyen, entre otros, cigarros, puros, cigarrillos pequeños, tabaco de mascar, tabaco para pipa, rapé o un dispositivo electrónico (por ejemplo, cigarrillo electrónico, puro electrónico, pipa o narguile) que suministra nicotina u otros líquidos vaporizados. Cualquier forma de intimidación, amenaza o represalia contra una persona por intentar hacer cumplir esta política está prohibida. Cualquier persona que viole esta disposición.

LEY DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER

CE 48980.4

Se notifica a los padres y tutores de los estudiantes admitidos o que pasan al sexto grado que el Estado de California recomienda que los alumnos cumplan con las pautas de vacunación vigentes, según lo recomendado por el Comité Asesor sobre Prácticas de Inmunización (ACIP) de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC), la Academia Estadounidense de Pediatría y la Academia Estadounidense de Médicos de Familia, con respecto a la vacunación completa contra el virus del papiloma humano (VPH) antes de la admisión o el avance al octavo grado en cualquier escuela primaria o secundaria, ya sea pública o privada. La vacunación contra el VPH puede prevenir más del 90 por ciento de los cánceres causados por este virus. Las vacunas contra el VPH son muy seguras, y la investigación científica demuestra que los beneficios de la vacunación contra el VPH superan con creces los posibles riesgos. Consulte el Apéndice G de este documento para obtener más información sobre el VPH.

LEY DE JUVENTUD SALUDABLE DE CALIFORNIA

EDUCACIÓN EN SALUD SEXUAL Y PREVENCIÓN DEL VIH/SIDA

CE 51938, 48980

Los estudiantes inscritos en programas o actividades del distrito pueden recibir instrucción en salud personal y seguridad pública, que puede incluir prevención del abuso de drogas y alcohol, prevención de accidentes, primeros auxilios, prevención de incendios, conservación de recursos y una educación integral en salud que incluye educación sobre desarrollo humano y sexualidad, incluyendo educación sobre embarazo, planificación familiar y enfermedades de transmisión sexual. Los materiales educativos escritos y/o audiovisuales utilizados en la educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH estarán disponibles para su inspección previa solicitud. Se notificará a los padres si el currículo será impartido por personal del distrito escolar o por un consultor externo. Los padres tienen derecho a eximir a su hijo(a) de la educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH. La exención del currículo debe presentarse por escrito. El alumno eximido no estará sujeto a medidas disciplinarias, sanciones académicas ni otras sanciones si sus padres o tutores se niegan a permitir que el alumno reciba educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH/SIDA, o que participe en pruebas, cuestionarios o encuestas anónimas, voluntarias y confidenciales sobre comportamientos y riesgos para la salud del alumno. Mientras se imparte educación integral sobre salud sexual, educación para la prevención del VIH/SIDA o pruebas, cuestionarios o encuestas anónimas, voluntarias y confidenciales sobre comportamientos y riesgos para la salud de los alumnos, se ofrecerá una actividad educativa alternativa a los alumnos cuyos padres o tutores hayan solicitado que el estudiantes no reciban la instrucción ni participe en la prueba, el cuestionario o la encuesta. Si lo solicitan, los padres o tutores pueden solicitar y recibir una copia de la Ley de Juventud

Saludable de California, Secciones 51930-51939 del Código de Educación. Para obtener más información sobre este tema, comuníquese con su escuela.

AB 367: PRODUCTOS DE HIGIENE FEMENINA; BAÑOS DE ESCUELAS PÚBLICAS

CE 35292.6

El o antes del inicio del año escolar 2022-23, toda escuela pública, incluyendo las administradas por distritos escolares, oficinas de educación del condado o escuelas autónomas, que impartan clases desde sexto hasta duodécimo grado, deberá contar en todo momento con un suministro adecuado de productos de higiene menstrual en los baños, disponibles y accesibles de forma gratuita, tanto en los baños de mujeres como en los baños para todos los géneros, y en al menos un baño de hombres. Por productos de higiene menstrual se entienden compresas y tampones para uso durante el ciclo menstrual, disponibles para las alumnas sin costo alguno.

SALUD MENTAL Y CONSENTIMIENTO DE LOS MENORES PARA RECIBIR SERVICIOS

CE 49428

Un menor de 12 años o más puede dar su consentimiento para recibir tratamiento o asesoramiento en salud mental si tiene la madurez suficiente para participar de forma informada en dichos servicios. El profesional que atiende o asesora al menor debe consultar con el/la menor antes de determinar si la participación de sus padres o tutores sería inapropiada. Estos proveedores de servicios pueden facturar a Medi-Cal o a un seguro privado, según corresponda.

SERVICIOS DE SALUD MENTAL PARA ALUMNOS DISPONIBLES EN EL PLANTEL O EN LA COMUNIDAD

SECCIONES 49428 Y 49429.5 DEL CÓDIGO DE LA EMISIÓN

Servicios de salud mental en el plantel escolar

Los consejeros escolares, consultantes de servicios, terapeutas clínicos, especialistas en intervención, enfermeros y/o psicólogos escolares están disponibles para brindar asesoramiento, servicios de salud mental, respuesta a crisis, gestión de casos y otros servicios de salud mental en cada plantel del distrito según sea necesario. Los estudiantes, padres o tutores pueden acceder a estos servicios de salud mental comunicándose con el consultante de recursos escolares, el director, el maestro, la oficina de la escuela o el Departamento de Servicios de Salud y Bienestar. Para solicitar servicios de salud mental que no pongan en peligro la vida, llame al 909-418-6923. El horario de atención es de lunes a viernes de 7:30 a. m. a 4:30 p. m. Usted también puede hacer clic en este enlace "[Solicitud de servicios](#)". Para recibir servicios fuera del horario habitual y que no pongan en peligro la vida, comuníquese con el Equipo de Respuesta a Crisis del Condado de San Bernardino (CCRT) al 800-398-0018 o envíe un mensaje de texto al 909-420-0560. Usted también puede llamar o enviar un mensaje de texto a la Línea de Prevención del Suicidio y Crisis al 988.

Para obtener ayuda adicional, llame al Departamento de Salud Mental del Condado de San Bernardino (DBH) *



Recursos gratuitos- para el bienestar emocional de su hijo(a)

Las escuelas públicas de California ofrecen apoyo gratuito para la conducta y el bienestar de los estudiantes.

Estos servicios son seguros, confidenciales y están disponibles directamente en la escuela, de su hijo(a)

Trabajemos juntos para mejorar el bienestar de nuestros estudiantes.

»» ¿Qué implica la atención en salud conductual?

- Aprendizaje socioemocional y habilidades de bienestar
- Fortaleciendo la conexión y la resiliencia
- Estrategias para manejar estrés, ansiedad, depresión o desafíos emocionales

»» ¿Cómo opera este servicio?

- El programa de financiamiento de la iniciativa de Salud Conductual para niños y Jóvenes de California (CYBHI) ayuda a las escuelas a recibir reembolsos por medio de su seguro médico por los servicios que se brindan a los estudiantes.
- La información de su seguro solo se utilizará para que OMSD reciba el pago por los servicios y **se mantendrá confidencial**.

»» ¿Esto afectará mi cobertura o implicará algún costo para mí?

- **No, estos servicios se brindan sin costo adicional para las familias.**
- **No** se le enviará ninguna factura
- **Nunca** se le cobrará copago ni deducible.
- Su cobertura de seguro **no** se verá afectada.

»» ¿Qué se requiere de mí?

- Firmar el formulario de consentimiento
- Actualizar la información del seguro médico de su hijo(a)

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

Nombre del estudiante: _____ Escuela: _____

Seguro médico: IEHP Molina Medi-Cal Kaiser Blue Shield Ninguno Otro: _____

Número de identificación del asegurado (member ID): _____

Nombre del titular de la tarjeta: _____

Autorizo al personal de OMSD a proporcionar servicios escolares. Sí o No

Autorizo que se facture a mi seguro por los servicios escolares, los cuales no tendrán costo para mí. Sí o No

Firma del padre/madre o tutor(a): _____ Fecha: _____

LO QUE USTED DEBE SABER SOBRE LOS OPIOIDES RECETADOS

Los opioides recetados se pueden usar para ayudar a aliviar el dolor moderado a intenso. A menudo se recetan después de una cirugía o lesión, o para ciertas afecciones de salud. Estos medicamentos pueden ser una parte importante del tratamiento, pero también conllevan riesgos graves. Es importante que usted trabaje con su proveedor de atención médica para asegurarse de que está recibiendo la atención más segura y eficaz.

¿CUÁLES SON LOS RIESGOS Y EFECTOS SECUNDARIOS DEL USO DE OPIOIDES?

Los opioides recetados conllevan riesgos graves de adicción y sobredosis, especialmente cuando se usan por mucho tiempo. Una sobredosis de opioides, a menudo indicada por una respiración lenta, puede causar muerte súbita. El uso de opioides recetados puede tener una serie de efectos secundarios, aun cuando se toman como se indica:

- Tolerancia, lo que significa que es posible que deba tomar más del medicamento recetado, para aliviar el mismo dolor
- Dependencia física, lo que significa que tiene síntomas de abstinencia cuando deja de tomar un medicamento
- Aumento de sensibilidad al dolor
- Estreñimiento
- Náuseas, vómitos y sequedad de la boca
- Somnolencia y mareos
- Confusión
- Depresión
- Niveles bajos de testosterona que pueden causar reducción del deseo sexual, de la energía y fortaleza
- Picazón y sudoración

Tanto como
1 de cada 4
PERSONAS*
que reciben opioides
recetados a largo
plazo en un centro de
atención primaria tiene
problemas de adicción.

*Resultados de un estudio

LOS RIESGOS SON MAYORES CUANDO HAY:

- Antecedentes del uso indebido de drogas, trastorno o sobredosis por consumo de sustancias
- Afecciones de salud mental, como depresión o ansiedad
- Apnea del sueño
- Edad avanzada (65 años o más)
- Embarazo

Evite el consumo de alcohol mientras toma opioides recetados. Además, debe evitar los siguientes medicamentos, a menos que su proveedor de atención médica le indique lo contrario:

- Benzodicepinas como Xanax o Valium
- Relajantes musculares como Soma o Flexeril
- Hipnóticos como Ambien o Lunesta
- Otros opioides recetados



U.S. Department of
Health and Human Services
Centers for Disease
Control and Prevention



American Hospital
Association®
CSA#ATC
mayo de 2020

CONOZCA SUS OPCIONES

Hable con su proveedor de atención médica sobre las maneras de tratar su dolor que no involucren opioides recetados. Algunas de estas opciones pueden funcionar mejor y tienen menos riesgos y efectos secundarios. Las opciones pueden incluir:

- Analgésicos como paracetamol, ibuprofeno y naproxeno
- Algunos medicamentos que también se recetan para la depresión o las convulsiones
- Terapia física y ejercicio
- Terapia cognitiva conductual: un enfoque psicológico orientado hacia objetivos, en el que los pacientes aprenden a modificar los factores físicos, conductuales y emocionales que provocan el dolor y el estrés.

SI LE RECETAN OPIOIDES PARA EL DOLOR, SIGA ESTOS CONSEJOS:

- Nunca tome opioides en mayores cantidades o con más frecuencia de lo recetado.
- Haga un seguimiento con su proveedor de atención médica en ____ días.
 - Trabajen juntos para crear un plan sobre cómo tratar su dolor.
 - Hable acerca de maneras de ayudar a tratar su dolor que no involucren opioides recetados.
 - Hable de todas y cada una de sus preocupaciones y de los efectos secundarios.
- Ayude a prevenir el uso indebido y el abuso.
 - Nunca venda ni comparta opioides recetados.
 - Nunca use opioides recetados de otra persona.
- Almacene los opioides recetados en un lugar seguro y fuera del alcance de los demás (esto puede incluir visitantes, niños, amigos y familiares).
- Deseche de forma segura los opioides recetados que no use. Busque el programa de recuperación de medicamentos de su comunidad o el programa de devolución por correo de su farmacia, o arrójelos por el inodoro, siguiendo las instrucciones de la Administración de Alimentos y Medicamentos (www.fda.gov/drugs/safe-disposal-medicines) (eliminación de medicamentos no utilizados todo lo que debe saber).
- Visite www.cdc.gov/drugoverdose/spanish para conocer los riesgos del abuso de opioides y la sobredosis.
- Si cree que puede estar teniendo problemas de adicción, informe a su proveedor de atención médica y pida orientación o llame a la línea nacional de ayuda de SAMHSA al 1-800-662-HELP (1-800-662-4357).



¡Informese!

Asegúrese de saber el nombre de su medicamento, la cantidad y la frecuencia con la que debe tomarlo, y sus posibles riesgos y efectos secundarios.

POLÍTICA DE LA MESA DIRECTIVA

ESTUDIANTES CASADOS/EMBARAZADAS/CON HIJOS

BP 5146

Estudiantes

La Mesa Directiva reconoce que las responsabilidades relacionadas con el matrimonio, el embarazo o la crianza de los hijos pueden interrumpir la educación de un estudiante y aumentar la probabilidad de que abandone los estudios. Por lo tanto, la Mesa Directiva desea apoyar a los estudiantes casados, embarazadas o con hijos para que continúen su educación, adquieran sólidas habilidades académicas y parentales, y promuevan el desarrollo saludable de sus hijos.

(cf. 5113.1 - Ausencia crónica y ausentismo escolar)
(cf. 5147 - Prevención del abandono escolar)
(cf. 6011 - Normas académicas)
(cf. 6164.5 - Equipos de éxito estudiantil)

El distrito no excluirá ni negará la participación de ningún estudiante en ningún programa o actividad educativa, incluyendo clases o actividades extracurriculares, únicamente por motivos de embarazo, parto, embarazo psicológico, interrupción del embarazo o recuperación relacionada. Asimismo, el distrito no adoptará ninguna norma relativa al estado civil, familiar o parental, real o potencial, de un estudiante que discrimine a los estudiantes por razón de sexo. (Código de Educación 221.51, 230; 5 CCR 4950; 34 CFR 106.40)

(cf. 0410 - No discriminación en los programas y actividades del distrito)

El superintendente o su representante deberá notificar anualmente a los padres/tutores al inicio del año escolar sobre los derechos y opciones disponibles para las estudiantes embarazadas o con hijos, de acuerdo con la ley. Asimismo, dichas estudiantes serán informadas de sus derechos y opciones a través de los paquetes de bienvenida anuales y de los materiales de estudio independiente. (Código de Educación 222.5, 48980)

(cf. 5145.6 - Notificaciones a los padres)

Para fines escolares, un estudiante menor de 18 años que contraiga matrimonio válido tendrá todos los derechos y privilegios de los estudiantes de 18 años, incluso si el matrimonio se ha disuelto. (Código de Familia 7002)

Servicios educativos y de apoyo para estudiantes embarazadas y con hijos.

Las estudiantes embarazadas o con hijos conservarán el derecho a participar en el programa de educación regular o en un programa de educación alternativa. El aula será la estrategia de enseñanza preferida, a menos que sea necesaria una alternativa para satisfacer las necesidades de la estudiante o de su hijo/a.

(cf. 6158 - Estudio independiente)
(cf. 6181 - Escuelas/Programas alternativos de elección)
(cf. 6184 - Educación Continua)
(cf. 6200 - Educación de adultos)

Cualquier programa, actividad o curso de educación alternativa que se ofrezca por separado a estudiantes embarazadas o con hijos, incluyendo cualquier clase o actividad extracurricular, deberá ser equivalente al que se ofrece a los demás estudiantes del distrito. La participación de los estudiantes en dichos programas será voluntaria. (Código de Educación 221.51; 5 CCR 4950)

Si se requiere para estudiantes con otra condición de discapacidad temporal, el superintendente o su representante podrá exigir que una estudiante, debido a embarazo, parto, embarazo psicológico, interrupción del embarazo o recuperación relacionada, obtenga un certificado de un médico o enfermero practicante que indique que la estudiante está física y emocionalmente capacitada para continuar participando en el programa o actividad educativa regular. (Código de Educación 221.51; 5 CCR 4950; 34 CFR 106.40)

(cf. 6142.7 - Educación Física y Actividad)
(cf. 6145 - Actividades extracurriculares y complementarias)
(cf. 6183 - Instrucciones para el hogar y el hospital)

En la medida de lo posible, el distrito proporcionará servicios educativos y de apoyo relacionados, ya sea directamente o en colaboración con agencias y

organizaciones comunitarias, para satisfacer las necesidades de las estudiantes embarazadas y con hijos, así como las de sus hijos. Dichos servicios pueden incluir, entre otros:

1. Servicios de cuidado y desarrollo infantil para los hijos de estudiantes con hijos en o cerca del recinto escolar durante el horario escolar y durante las actividades patrocinadas por la escuela.

(cf. 5148 - Cuidado y desarrollo infantil)

2. Educación para padres e instrucción en habilidades para la vida.

3. Suplementos nutricionales escolares especiales para estudiantes embarazadas y lactantes de conformidad con el Código de Educación 49553, 42 USC 1786 y 7 CFR 246.1-246.28.

(cf. 3550 - Servicio de Alimentos/Programa de Nutrición Infantil)
(véase 5030 - Bienestar estudiantil)

4. Servicios de atención médica, incluida la atención prenatal.

(cf. 5141.6 - Servicios de salud escolar)

5. Servicios de prevención e intervención relacionados con el tabaco, el alcohol y/o las drogas.

(cf. 5131.6 - Alcohol y otras drogas)
(cf. 5131.62 - Tabaco)

6. Orientación académica y personal
(cf. 6164.2 - Servicios de orientación/asesoramiento)

7. Instrucción complementaria para ayudar a los estudiantes a alcanzar los estándares académicos del nivel de grado y progresar hacia la graduación.
(véase 6179 - Instrucción complementaria)

Según corresponda, los docentes, administradores y/u otro personal que trabaje con estudiantes embarazadas o con hijos recibirán la formación profesional pertinente.

(cf. 4131 - Desarrollo del personal)
(cf. 4231 - Desarrollo del personal)
(cf. 4331 - Desarrollo del personal)

Ausencias

Las estudiantes embarazadas o con hijos pueden estar exentas de asistir a clases por citas médicas y otros motivos especificados en el reglamento BP/AR 5113 - Ausencias y justificaciones.

Se justificarán las ausencias de un estudiante para cuidar a un hijo(a) enfermo del cual sea el padre o la madre responsable. No se requerirá un certificado médico para dicha ausencia. (Código de Educación 48205)

(cf. 5113 - Ausencias y excusas)

Permiso parental

Una estudiante embarazada o con hijos tendrá derecho a ocho semanas de licencia parental para proteger su salud y la del bebé, y para que pueda cuidarlo y crear un vínculo con él/ella. Dicha licencia podrá tomarse antes del nacimiento del bebé si existe una necesidad médica y después del parto durante el año escolar en que este ocurra, incluyendo cualquier período de instrucción obligatoria de verano. El superintendente o su representante podrá otorgar una licencia parental superior a ocho semanas si el médico de la estudiante lo considera médicamente necesario. (Código de Educación 46015; 34 CFR 106.40)

El estudiante, si tiene 18 años o más, o su padre/madre o tutor legal, deberá notificar a la escuela la intención del estudiante de tomar licencia parental. Ningún estudiante estará obligado a tomar la licencia parental, ni total ni parcialmente. (Código de Educación 46015)

Cuando un estudiante solicita licencia por maternidad/paternidad, el supervisor de asistencia deberá asegurarse de que las ausencias del programa escolar regular estén justificadas hasta que el estudiante pueda reincorporarse al programa escolar regular o a un programa de educación alternativa. Una estudiante embarazada o con hijos no estará obligada a completar el trabajo académico ni otros requisitos escolares durante el período de la licencia. (Código de Educación 46015)

(cf. 5113.11 - Supervisión de asistencia)

Tras la licencia, la estudiante embarazada o con hijos puede optar por regresar a la escuela y al programa de estudios en el que estaba matriculada antes de la

licencia o bien, por una alternativa educativa ofrecida por el distrito. Al regresar a la escuela, la estudiante embarazada o con hijos tendrá la oportunidad de recuperar el trabajo perdido durante la licencia, lo que incluye, entre otras cosas, la realización de trabajos de recuperación y la reinscripción en cursos. (Código de Educación 46015)

Cuando sea necesario para completar los requisitos de graduación de la escuela preparatoria, el/la estudiante podrá permanecer matriculado(a) en la escuela durante un quinto año de instrucción, a menos que el superintendente o su representante determine que el estudiante tiene la capacidad razonable de completar los requisitos de graduación del distrito a tiempo para graduarse al final del cuarto año de la escuela preparatoria. (Código de Educación 46015)

(véase 6146.1 - Requisitos para la graduación de la escuela preparatoria)

(véase 6146.11 - Créditos alternativos para la graduación)

(cf. 6146.2 - Certificado de competencia/equivalencia de escuela preparatoria)

Adaptaciones

Cuando sea necesario, el distrito proporcionará las adaptaciones necesarias para que una estudiante embarazada o con hijos pueda acceder al programa educativo.

Una estudiante embarazada tendrá acceso a todos los servicios disponibles para otros estudiantes con discapacidades temporales o afecciones médicas. (34 CFR 106.40)

La escuela proporcionará adaptaciones razonables a cualquier estudiante en período de lactancia para extraer leche materna, amamantar a un bebé o atender otras necesidades relacionadas con la lactancia. El uso de estas adaptaciones razonables no conllevará ninguna penalización académica para la estudiante, quien tendrá la oportunidad de recuperar el trabajo perdido debido a dicho uso. Las adaptaciones razonables incluyen, entre otras: (Código de Educación 222)

1. Acceso a una habitación privada y segura, que no sea un baño, para extraer leche materna o amamantar a un niño pequeño.

2. Permiso para introducir en el recinto escolar un extractor de leche y cualquier otro equipo utilizado para extraer leche materna.

3. Acceso a una fuente de alimentación para un extractor de leche o cualquier otro equipo utilizado para extraer leche materna.

4. Acceso a un lugar seguro para almacenar la leche materna extraída.

5. Un tiempo razonable para atender la necesidad de la estudiante de extraer leche materna o amamantar a un niño pequeño.

Quejas

Cualquier queja que alegue discriminación por motivos de embarazo, estado civil o parental, incumplimiento por parte del distrito de los requisitos del Código de Educación 46015, o incumplimiento por parte del distrito de la obligación de proporcionar adaptaciones razonables para estudiantes lactantes, se tramitará mediante los procedimientos uniformes de quejas del distrito, de conformidad con 5 CCR 4600-4670 y BP/AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas. El reclamante que no esté satisfecho con la decisión del distrito podrá apelar ante el Departamento de Educación de California (CDE). Si el distrito o el CDE consideran fundada la apelación, el distrito deberá proporcionar una solución al estudiante afectado. (Código de Educación 222, 46015; 5 CCR 4600-4670)

(cf. 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas)

Evaluación del programa

El superintendente o la persona designada deberá informar periódicamente a la Mesa Directiva sobre la eficacia de las estrategias del distrito para apoyar a los estudiantes casados, embarazadas o con hijos, lo que puede incluir datos sobre la participación de los estudiantes en los programas y servicios del distrito, el rendimiento académico, la asistencia escolar, la tasa de graduación y/o los comentarios de los estudiantes sobre los programas y servicios del distrito.

(cf. 0500 - Rendición de cuentas)

(cf. 6162.5 - Evaluación del estudiante)

(cf. 6190 - Evaluación del programa de instrucción)

Referencia legal:

CÓDIGO EDUCATIVO

221.51 No discriminación; estudiantes casados, embarazadas y con hijos

222 Adaptaciones razonables; estudiantes lactantes

222.5 Estudiantes embarazadas y madres, notificación de derechos

230 Discriminación sexual

Ley de Servicios de Cuidado y Desarrollo Infantil

8200-8498

46015 Permiso parental

48205 Ausencias justificadas

48206.3 Incapacidad temporal, definición

48220 Requisito de educación obligatoria

48410 Personas exentas de las clases de continuación

48980 Notificaciones parentales

49553 Suplementos nutricionales para estudiantes embarazadas o en período de lactancia.

51220.5 Habilidades y educación para padres

51745 Estudio independiente

52610.5 Inscripción de estudiantes embarazadas y con hijos en la educación para adultos.

CÓDIGO CIVIL

51 Ley de Derechos Civiles de Unruh

CÓDIGO FAMILIAR

7002 Descripción del menor emancipado

CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD

104460 Servicios de prevención del tabaquismo para estudiantes embarazadas y con hijos.

CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5

4600-4670 Procedimientos uniformes de quejas

4950 No discriminación, estado civil y parental

CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 22

101151-101239.2 Requisitos generales de licencia para centros de cuidado infantil

101351-101439.1 Centros de cuidado infantil

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

1681-1688 Título IX, Enmiendas a la Ley de Educación

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42

1786 Programa especial de nutrición suplementaria para mujeres, bebés y niños.

CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 7

246.1-246.28 Programa especial de nutrición suplementaria para mujeres, bebés y niños.

CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 34

106.40 Estado civil o parental

OPINIONES DEL FISCAL GENERAL

87 Ops.Cal.Atty.Gen. 168 (2004)

DECISIONES JUDICIALES

Academia Estadounidense de Pediatría y otros contra Lungren y otros (1997) 16 Cal.4th 307

Recursos de gestión:

PUBLICACIONES DEL CENTRO DE DERECHO DE LA MUJER DE CALIFORNIA

Estudiantes embarazadas y servicios médicos confidenciales, 2013

Derechos educativos de las adolescentes embarazadas y madres adolescentes: Título IX y requisitos de la ley estatal de California, 2012

Los derechos civiles de las adolescentes embarazadas y madres adolescentes en las escuelas de California, 2002

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS

Apoyo al éxito académico de estudiantes embarazadas y con hijos según el Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972, rev. junio de 2013

SITIOS WEB

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Centro de Derecho de las Mujeres de California: <http://www.cwlc.org>

Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, Programa para Mujeres, Bebés y Niños: <http://www.fns.usda.gov/wic>

Departamento de Educación de los Estados Unidos: <http://www.ed.gov>

POLÍTICA DE LA MESA DIRECTIVA

ARMAS DE FUEGO EN LAS INSTALACIONES ESCOLARES

BP 3515.7

Instalaciones

Operaciones comerciales y no docentes

La Mesa Directiva se compromete a brindar un entorno seguro para estudiantes, personal y visitantes en el plantel. El superintendente o la persona designada consultará con las autoridades policiales locales y otras personas y agencias pertinentes para abordar la seguridad de los campus escolares.

(cf. 3515 - Seguridad del plantel)

(cf. 3515.2 - Interrupciones)
(cf. 3515.3 - Departamento de Policía/Seguridad del Distrito)
(véase 4158/4258/4358 - Seguridad del empleado)
(cf. 5131.4 - Alteraciones estudiantiles)
(cf. 5131.7 - Armas e instrumentos peligrosos)

Se prohíbe portar armas de fuego dentro o a menos de 305 metros (1,000 pies) de las instalaciones escolares, salvo en las circunstancias limitadas que se especifican en el artículo 626.9 del Código Penal. Las instalaciones escolares incluyen, entre otros, edificios escolares, campos deportivos, almacenes y estacionamientos. (Artículo 626.9 del Código Penal)
Si un empleado del distrito observa o sospecha que alguna persona no autorizada está en posesión de un arma de fuego dentro o cerca de las instalaciones escolares o en una actividad escolar, deberá notificar inmediatamente al director o a la persona designada y a las autoridades policiales.
La prohibición de portar armas de fuego en los terrenos escolares deberá incluirse en el plan integral de seguridad del distrito y deberá comunicarse al personal del distrito, a los padres/tutores y a la comunidad.

(véase 0450 - Plan de seguridad integral)
(cf. 1112 - Relaciones con los medios)
(véase 1113 - Sitios web del distrito y de las escuelas)
(cf. 1114 - Redes sociales patrocinadas por el distrito)

Referencia legal:

CÓDIGO EDUCATIVO

32281 Plan integral de seguridad

38001.5 Oficiales de seguridad del distrito; requisitos si portan armas de fuego

CÓDIGO PENAL

Ley de Zonas Escolares Libres de Armas 626.9

830.32 Departamento de policía del distrito; decisión del distrito de autorizar el porte de armas de fuego

16150 Definición de munición

16520 Definición de arma de fuego

Permiso para portar armas ocultas 26150-26225

30310 Prohibición de portar municiones en los terrenos escolares

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 18

921 Definiciones, armas de fuego y municiones

922 Armas de fuego, actos ilícitos

Licencia de armas de fuego 923

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20
Ley 7961 de Escuelas Libres de Armas; expulsión de estudiantes por posesión de armas de fuego
Política del Servicio de Mantenimiento Manual de CSBA
Aprobado: 19 de abril de 2018

POLÍTICA DE LA MESA DIRECTIVA ACOSO ESCOLAR

BP 5131.2

Estudiantes

La Mesa Directiva reconoce los efectos perjudiciales del acoso escolar en el bienestar, el aprendizaje y la asistencia de los estudiantes, y desea brindar un entorno escolar seguro que los proteja de daños físicos y emocionales. Ningún individuo ni grupo podrá, mediante medios físicos, escritos, verbales, visuales o de cualquier otra índole, intimidar, acosar sexualmente, amenazar, hostigar, ciberacosar, causar lesiones corporales o cometer actos de violencia por odio contra ningún estudiante o miembro del personal escolar, ni tomar represalias contra ellos por presentar una queja o participar en el proceso de resolución de quejas.

(cf. 5131 - Conducta)

(cf. 5136 - Pandillas)

(cf. 5145.3 - No discriminación/Acoso)

(cf. 5145.7 - Acoso sexual)

(cf. 5145.9 - Comportamiento motivado por el odio)

El superintendente o la persona designada elaborará estrategias para abordar el acoso escolar en las escuelas del distrito, con la participación de estudiantes, padres/tutores y personal docente. Según corresponda, el superintendente o la persona designada también podrá colaborar con los servicios sociales, los servicios de salud mental, las fuerzas del orden, los tribunales y otras agencias y organizaciones comunitarias en el desarrollo e implementación de estrategias eficaces para promover la seguridad en las escuelas y la comunidad.

(cf. 1220 - Comités Consultivos Ciudadanos)

(cf. 1400 - Relaciones entre otros organismos gubernamentales y las escuelas)

(cf. 6020 - Participación de los padres)

Dichas estrategias deberán incorporarse al plan integral de seguridad y, en la medida de lo posible, al plan local de control y rendición de cuentas y a otros planes distritales y escolares aplicables.

(cf. 0420 - Planes escolares/Consejos escolares)
(véase 0450 - Plan de seguridad integral)
(cf. 0460 - Plan Local del Control y Rendición de Cuentas)

Toda denuncia de acoso escolar será investigada y, si se determina que es discriminatoria, se resolverá de conformidad con la ley y los procedimientos uniformes de denuncia del distrito, especificados en AR 1312.3. Si, durante la investigación, se determina que una denuncia se refiere a acoso escolar no discriminatorio, el director o la persona designada informará al denunciante y tomará todas las medidas necesarias para resolver la denuncia.

(cf. 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas)
Si el superintendente o su representante considera que es lo mejor para un estudiante que ha sido víctima de acoso escolar, según se define en el Código de Educación 48900, deberá informar a los padres o tutores del estudiante que este puede ser transferido a otra escuela. Si los padres o tutores de un estudiante que ha sido víctima de acoso escolar solicitan el traslado del estudiante en conformidad con el Código de Educación 46600, el superintendente o su representante autorizará el traslado de acuerdo con la ley y la política del distrito sobre traslados dentro del distrito o entre distritos, según corresponda.

(cf. 5116.1 – Inscripción abierta para traslados dentro del distrito)
(cf. 5117 – Asistencia interdistrital)

Cualquier empleado que permita o participe en actos de acoso o represalias relacionadas con el acoso estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido.

(cf. 4118 - Despido/Suspensión/Medidas disciplinarias)
(cf. 4119.21/4219.21/4319.21 - Normas profesionales)
(cf. 4218 - Despido/Suspensión/Medidas disciplinarias)

Referencia legal:

CÓDIGO EDUCATIVO

200-262.4 Prohibición de la discriminación

32282 Plan integral de seguridad

32283.5 Acoso escolar; formación en línea

35181 Política de la Mesa Directiva sobre las responsabilidades de los estudiantes

35291-35291.5 Reglas

46600 traslados de estudiantes

48900-48925 Suspensión o expulsión

48985 Traducción de avisos

52060-52077 Plan Local del Control y Rendición de Cuenta

CÓDIGO PENAL

422.55 Definición de delito de odio

647 Uso de cámara u otro instrumento para invadir la privacidad de una persona; delito menor

647.7 Uso de cámara u otro instrumento para invadir la privacidad de una persona; sanción

653.2 Dispositivos de comunicación electrónica, amenazas a la seguridad

CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5

4600-4670 Procedimientos uniformes de quejas

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 47

254 Descuentos por servicio universal (e-rate)

CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 28

35.107 No discriminación por motivos de discapacidad; quejas

CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 34

104.7 Designación del empleado responsable para la Sección 504

106.8 Designación del empleado responsable del Título IX

110.25 Notificación de no discriminación por razón de edad

DECISIONES JUDICIALES

Wynar contra Distrito Escolar del Condado de Douglas, (2013) 728 F.3d 1062

J.C. contra Distrito Escolar Unificado de Beverly Hills, (2010) 711 F.Supp.2d 1094

Lavine contra Distrito Escolar de Blaine, (2002) 279 F.3d 719

Recursos de gestión:

PUBLICACIONES DE CSBA

Orientación final: AB 1266, Estudiantes transgénero y no conformes con el género, privacidad,

programas, actividades e instalaciones, orientación legal, marzo de 2014

Proporcionar un entorno escolar seguro y no discriminatorio para estudiantes transgénero y no conformes con el género, Informe de política, febrero de 2014

Abordar la situación de los niños: Enfoque en el acoso escolar, Informe de gobernanza, diciembre de 2012

Escuelas seguras: Estrategias para que los consejos escolares garanticen el éxito estudiantil, 2011

Ciberacoso: Consideraciones políticas para los consejos directivos, Informe de políticas, rev. julio de 2010

Construyendo comunidades saludables: Guía para líderes escolares sobre colaboración y participación comunitaria, 2009

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA

Módulo sobre acoso escolar

Aprendizaje socioemocional de California: Principios rectores, 2018

Aprendizaje socioemocional en California: Guía de recursos, 2018

Estándares de contenido de educación para la salud en las escuelas públicas de California: desde jardín de infantes hasta el duodécimo grado, 2008

Acoso escolar, 2003

PUBLICACIONES DE LA OFICINA DEL FISCAL GENERAL DE CALIFORNIA

Promover un entorno de aprendizaje seguro para todos: Guía y políticas modelo para ayudar a las escuelas primarias y secundarias de California a abordar los problemas de inmigración, abril de 2018.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS, OFICINA DE PUBLICACIONES DE DERECHOS CIVILES

Estimado colega: Respuesta al acoso escolar contra estudiantes con discapacidades, octubre de 2014

Guía para las escuelas estadounidenses: Acoso escolar a estudiantes con discapacidades, octubre de 2014

Estimado colega: Orientación sobre las obligaciones de las escuelas para proteger a los estudiantes del acoso entre compañeros por motivos de sexo, raza, color, origen nacional y discapacidad. 26 de octubre de 2010.

Estimado colega: Acoso e intimidación, octubre de 2010

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California, Oficina de Escuelas Seguras: <http://www.cde.ca.gov/ls/ss>

Oficina del Fiscal General de California: <http://oag.ca.gov>

Centro para Grandes Maestros y Líderes: <https://gtlcenter.org>

Colaboración para el Aprendizaje Académico, Social y Emocional: <https://casel.org>

Common Sense Media: <http://www.common Sense Media.org>

Centro Nacional de Seguridad Escolar: <http://www.schoolsafety.us>

Alianza para la Infancia y la Juventud: <https://www.partnerforchildren.org>

Departamento de Educación de los Estados Unidos: <http://www.ed.gov>

POLÍTICA DE LA MESA DIRECTIVA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

BP 6020

Instrucción

La Mesa Directiva reconoce que los padres/tutores son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos, y que su participación constante en la educación contribuye significativamente al rendimiento estudiantil y a un ambiente escolar positivo. El superintendente o su representante trabajará con los padres/tutores y familiares para desarrollar y acordar conjuntamente políticas y estrategias que permitan su participación activa en las actividades del distrito y de la escuela en todos los niveles educativos; en funciones de asesoramiento, toma de decisiones y defensa de los derechos; y en actividades de apoyo al aprendizaje en el hogar.

(véase 0420 - Planes escolares/Consejos escolares)
(cf. 1220 - Comités Consultivos Ciudadanos)
(cf. 1230 - Organizaciones vinculadas a la escuela)
(cf. 1240 - Asistencia voluntaria)
(cf. 1250 - Visitantes/personas externas al plantel)

Se informará a los padres/tutores de su derecho a estar informados sobre la educación de sus hijos y a

participar en ella, así como de las oportunidades que tienen a su disposición para ello.

(véase 5020 - Derechos y responsabilidades de los padres)

El plan de control y rendición de cuentas local (LCAP) del distrito deberá incluir metas y estrategias para la participación de padres/tutores y la implicación familiar, incluyendo los esfuerzos del distrito para recabar la opinión de padres/tutores en la toma de decisiones del distrito y de los planteles escolares, y para promover su participación en programas para estudiantes aprendices de inglés, jóvenes en hogares de crianza temporal, estudiantes que reciben comidas gratuitas o a precio reducido y estudiantes con discapacidades. (Código de Educación 42238.02, 52060)

(cf. 0460 - Plan del Control y Rendición de Cuentas Local)

El superintendente o la persona designada deberá evaluar periódicamente e informar a la Mesa Directiva sobre la eficacia de los esfuerzos del distrito para involucrar a los padres/tutores y a las familias, incluyendo, entre otros aspectos, las opiniones de los padres/tutores, los miembros de la familia y el personal escolar sobre la idoneidad de las oportunidades de participación y sobre las barreras que puedan inhibir la participación.

(cf. 0500 - Rendición de cuentas)

Escuelas del Título I

El superintendente o su representante deberá involucrar a los padres/tutores y familiares en el establecimiento de las expectativas y objetivos del distrito para una participación significativa de los padres/tutores y familiares en las escuelas que reciben fondos del Título I, desarrollando estrategias que describan cómo el distrito llevará a cabo cada actividad enumerada en el código 20 USC 6318, según lo establecido en el reglamento administrativo adjunto, e implementando y evaluando dichos programas, actividades y procedimientos. Según corresponda, el superintendente o su representante deberá realizar actividades de divulgación de información dirigida a

todos los padres/tutores y familiares. (Código de Educación 11503; 20 USC 6318)

(cf. 6171 - Programas del Título I)

Cuando la asignación del distrito para el Título I, Parte A, exceda el monto especificado en 20 USC 6318, la Mesa Directiva deberá reservar al menos el uno por ciento de los fondos para implementar actividades de participación de padres/tutores y familias, y distribuirá al menos el 90 por ciento de dichos fondos reservados a las escuelas elegibles, dando prioridad a las escuelas con mayores necesidades, según se define en 20 USC 6631. El superintendente o su representante deberá involucrar a los padres/tutores y familiares de los estudiantes participantes en las decisiones sobre cómo se asignarán los fondos del Título I del distrito para las actividades de participación de padres/tutores y familias. (20 USC 6318)

(véase 3100 - Presupuesto)

Los gastos de dichos fondos deberán ser coherentes con las actividades especificadas en esta política y deberán incluir al menos una de las siguientes: (20 USC 6318)

1. Apoyo a escuelas y organizaciones sin fines de lucro para brindar desarrollo profesional al personal del distrito y de las escuelas sobre estrategias de participación de padres/tutores y familias, que puede brindarse conjuntamente a maestros, directores, otros líderes escolares, personal especializado de apoyo a la instrucción, auxiliares docentes, educadores de la primera infancia y padres/tutores y miembros de la familia.
2. Apoyo a programas que llegan a padres/tutores y miembros de la familia en el hogar, en la comunidad y en la escuela.
3. Difusión de información sobre las mejores prácticas centradas en la participación de padres/tutores y familias, especialmente Mejores prácticas para aumentar la participación de padres/tutores y familiares económicamente desfavorecidos.
4. Colaboración, o la concesión de subvenciones a las escuelas para facilitar la colaboración, con organizaciones comunitarias u otras organizaciones o empleadores con un historial

de éxito en la mejora y el aumento de la participación de padres/tutores y familias.

5. Cualquier otra actividad y estrategia que el distrito considere apropiada y coherente con esta política.

Si el distrito también recibe fondos federales bajo el Título IV, Parte E, para coordinar y mejorar los programas de participación familiar, el superintendente o su representante deberá informar a los padres/tutores y organizaciones sobre la existencia del Título IV. (20 USC 6318)

La política de la Mesa Directiva del distrito y el reglamento administrativo que contenga estrategias de participación de padres/tutores y familias se incorporarán al LCAP del distrito en conformidad con código 20 USC 6312. (20 USC 6318)

El superintendente o la persona designada deberá garantizar que cada escuela que reciba fondos del Título I desarrolle una política de participación de padres/tutores y familias a nivel escolar de conformidad con el código 20 USC 6318.

Las políticas y reglamentos administrativos de participación de padres/tutores y familias, tanto a nivel distrital como escolar, se distribuirán a los padres/tutores de los estudiantes que participen en los programas del Título I y estarán disponibles para la comunidad local. Se notificará a los padres/tutores sobre la política en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, en un idioma que puedan entender. (20 USC 6318)

(cf. 5145.6 - Notificaciones a los padres)

Escuelas que no reciben fondos del Título I

El superintendente o su representante deberá desarrollar e implementar estrategias aplicables a cada escuela que no reciba fondos federales del Título I para fomentar la participación y el apoyo de los padres/tutores en la educación de sus hijos, incluyendo, entre otras, estrategias que describan cómo el distrito y las escuelas abordarán los propósitos y objetivos descritos en el Código de Educación 11502. (Código de Educación 11504)

Referencia legal:
CÓDIGO EDUCATIVO

11500-11505 Programas para fomentar la participación de los padres
48985 Avisos en idiomas distintos al inglés
51101 Derechos y responsabilidades de los padres
52060-52077 Plan de control y rendición de cuentas local
54444.1-54444.2 Comités consultivos de padres, servicios para niños migrantes
56190-56194 Comité asesor comunitario, educación especial
64001 Plan escolar para el rendimiento estudiantil, programas de aplicación consolidados

CÓDIGO LABORAL

230.8 Tiempo libre para visitar la escuela del niño
CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5
18275 Programas de cuidado y desarrollo infantil, participación de los padres y educación
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20
Plan estatal 6311
6312 Plan de la agencia educativa local
6314 Programas para toda la escuela
6318 Participación de padres y familias
6631 Programa de incentivos para docentes y directores escolares, propósitos y definiciones
7241-7246 Participación familiar en programas educativos
CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 28
35.104 Definiciones, ayudas y servicios auxiliares
35.160 Comunicaciones

Recursos de gestión:

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA

Política de participación de los padres a nivel escolar del Título I

Marco de participación familiar: una herramienta para los distritos escolares de California, 2014

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS

Participación de los padres: Título I, Parte A, Orientación no reglamentaria, 23 de abril de 2004

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California, Asociaciones Familiares, Escolares y Comunitarias: <http://www.cde.ca.gov/lsp/pf>

Centro para padres de California: <http://parent.sdsu.edu>

Asociación de Padres y Maestros del Estado de California: <http://www.capta.org>
Coalición Nacional para la Participación de los Padres en la Educación: <http://www.ncpie.org>
Asociación Nacional de Padres y Maestros (PTA): <http://www.pta.org>
Centros de información y recursos para padres: <http://www.pirc-info.net>
Centro Nacional de Padres como Maestros: <http://www.parentsasteachers.org>
Departamento de Educación de los Estados Unidos: <http://www.ed.gov>

Política
DISTRITO ESCOLAR DE ONTARIO-MONTCLAIR
Aprobada el 9 de abril de 2024.
Ontario, California

POLÍTICA DE LA MESA DIRECTIVA

**PROCEDIMIENTOS PARA PRESENTAR QUEJAS POR ACOSO SEXUAL EN CONFORMIDAD CON EL TÍTULO IX
AVISO SOBRE LA POLÍTICA DE ACOSO SEXUAL DEL TÍTULO IX**

**5145.71(a)
Estudiantes**

El Código de Regulaciones Federales, Título 34, Sección 106.8, exige que el distrito emita la siguiente notificación a los estudiantes de todos los grados y a sus padres/tutores:

El distrito no discrimina por razón de sexo en ningún programa o actividad educativa que administre. La prohibición de la discriminación por razón de sexo es un requisito de la ley federal (20 USC 1681-1688; 34 CFR Parte 106) y se extiende al ámbito laboral. El distrito también prohíbe cualquier represalia contra un estudiante por presentar una queja o ejercer cualquier derecho amparado por el Título IX.

El Título IX exige que un distrito escolar tome medidas inmediatas y apropiadas para abordar cualquier posible violación del Título IX que se le comunique. Cualquier consulta sobre la aplicación del Título IX, este aviso y quiénes están protegidos por el Título IX puede dirigirse al Coordinador del

Título IX del distrito, al Subsecretario de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos o a ambos.

El distrito ha designado y autorizado al siguiente empleado como Coordinador del Título IX del distrito para atender inquietudes o consultas relacionadas con la discriminación por motivos de sexo, incluyendo acoso sexual, agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica y acoso:

Hugo López
950 West “D” Street, Ontario, CA 91762
(909) 418-6477
hugo.lopez@omdsd.net

Cualquier persona puede denunciar discriminación sexual, incluido el acoso sexual, ante el Coordinador del Título IX o cualquier otro empleado escolar en cualquier momento, incluso fuera del horario laboral, por correo postal, teléfono o correo electrónico. Durante el horario laboral del distrito, también se pueden presentar denuncias en persona. Al recibir una denuncia de acoso sexual, el Coordinador del Título IX notificará de inmediato a las partes, por escrito, sobre el procedimiento de quejas del distrito que corresponda.

Para consultar una copia electrónica de las políticas y reglamentos administrativos del distrito sobre acoso sexual, incluido el proceso de quejas que cumple con 34 CFR 106.45, consulte BP/AR 5145.7 - Acoso sexual y AR 5145.71 - Procedimientos de quejas por acoso sexual del Título IX en el sitio web del distrito en www.omdsd.net.

Para inspeccionar u obtener una copia de las políticas y reglamentos administrativos del distrito sobre acoso sexual, comuníquese con: Oficina de Archivos, Asistencia y Bienestar Estudiantil, (909) 418-6477, hugo.lopez@omdsd.net.

Los materiales utilizados para capacitar al Coordinador del Título IX, al/los investigador/es, al/los responsable/s de la toma de decisiones y a cualquier persona que facilite un proceso de resolución informal también están disponibles públicamente en el sitio web del distrito o en la oficina del distrito previa solicitud.

POLÍTICA DE LA MESA DIRECTIVA

PREVENCIÓN DEL SUICIDIO

BP 5141.52

Estudiantes

La Mesa Directiva reconoce que el suicidio es una de las principales causas de muerte entre los jóvenes y que el personal escolar que interactúa regularmente con los estudiantes suele estar en condiciones de reconocer las señales de alerta y ofrecer la derivación y/o asistencia adecuada. Con el fin de reducir la conducta suicida y su impacto en los estudiantes y sus familias, el superintendente o la persona designada deberá desarrollar medidas y estrategias para la prevención, intervención y atención posterior al suicidio.

Al desarrollar políticas y estrategias para la prevención e intervención del suicidio, el superintendente o su representante deberá consultar con las partes interesadas de la escuela y la comunidad, tales como administradores, otro personal, padres/tutores y estudiantes; profesionales de la salud mental empleados por la escuela, tales como consejeros escolares, psicólogos escolares, trabajadores sociales escolares y enfermeras escolares; expertos en prevención del suicidio, tales como agencias de salud locales, profesionales de la salud mental y organizaciones comunitarias; las fuerzas del orden; y, al desarrollar políticas para los estudiantes de kínder al 6° grado, el plan de salud mental del condado. (Código de Educación 215)

(cf. 1220 - Comités Consultivos Ciudadanos)

(cf. 1400 - Relaciones entre otros organismos gubernamentales y las escuelas)

La Mesa Directiva deberá garantizar que las medidas y estrategias para los estudiantes de kínder al 6° grado sean apropiadas para su edad y se implementen y discutan de manera que se tengan en cuenta las necesidades de los estudiantes jóvenes. (Código de Educación 215)

Las medidas y estrategias para la prevención, intervención y postvención del suicidio incluirán, entre otras:

1. Desarrollo profesional del personal sobre concientización y prevención del suicidio para maestros, consejeros escolares y otros empleados del distrito que interactúan con los estudiantes, según se describe en el reglamento administrativo adjunto.

(cf. 4131 - Desarrollo del personal)

(cf. 4231 - Desarrollo del personal)

(cf. 4331 - Desarrollo del personal)

2. Instrucción a los estudiantes en habilidades de resolución de problemas y afrontamiento para promover la salud y el bienestar mental, emocional y social de los estudiantes, así como instrucción para reconocer y responder adecuadamente a las señales de advertencia de intención suicida en otras personas.

(cf. 6142.8 - Educación integral en salud)

3. Métodos para promover un clima escolar positivo que mejore el sentimiento de pertenencia de los estudiantes a la escuela y que se caracterice por un personal atento y relaciones interpersonales armoniosas entre los estudiantes.

(cf. 5131 - Conducta)

(cf. 5131.2 - Acoso escolar)

(cf. 5137 - Entorno escolar positivo)

(cf. 5145.3 - No discriminación/Acoso)

(cf. 5145.7 - Acoso sexual)

(cf. 5145.9 - Comportamiento motivado por el odio)

4. Proporcionar información a los padres/tutores sobre los factores de riesgo y las señales de alerta del suicidio, la gravedad del problema del suicidio entre los jóvenes, el programa de prevención del suicidio del distrito, los pasos básicos para ayudar a los jóvenes con tendencias suicidas y/o los recursos escolares y comunitarios que pueden ayudar a los jóvenes en crisis.

5. Se anima a los estudiantes a que notifiquen al personal escolar apropiado u otros adultos cuando tengan pensamientos suicidas o cuando sospechen o tengan conocimiento de las intenciones suicidas de otro estudiante.

6. Procedimientos de intervención en crisis para abordar amenazas o intentos de suicidio.

7. Asesoramiento y otras estrategias de intervención posterior para ayudar a los estudiantes, al personal y a otras personas a afrontar las consecuencias del suicidio de un estudiante.

Según corresponda, estas medidas y estrategias abordarán específicamente las necesidades de los estudiantes con alto riesgo de suicidio, incluyendo, entre otros, a aquellos que han sufrido la pérdida de un ser querido por suicidio; estudiantes con discapacidades, enfermedades mentales o trastornos por consumo de sustancias; estudiantes sin hogar o que se encuentran en entornos fuera del hogar, como hogares de acogida; y estudiantes lesbianas, gays, bisexuales, transgénero o que están explorando su identidad de género. (Código de Educación 215)

Si se remite a un estudiante de kínder a sexto grado que sea beneficiario de Medi-Cal a servicios de salud mental o servicios relacionados, el superintendente o su representante deberá coordinar y consultar con el plan de salud mental del condado. (Código de Educación 215) (cf. 5141.6 - Servicios de salud escolar)

Los empleados del distrito deberán actuar únicamente dentro de la autorización y el alcance de su credencial o licencia. Ninguna disposición de esta política se interpretará como una autorización o un incentivo para que los empleados del distrito diagnostiquen o traten enfermedades mentales, a menos que cuenten con la licencia y la contratación específicas para ello. (Código de Educación 215)

La Mesa Directiva revisará y actualizará, según sea necesario, esta política al menos cada cinco años. (Código de Educación 215)

El superintendente o la persona designada deberá publicar esta política en el sitio web del distrito, en un lugar destacado y de manera que sea fácilmente accesible para padres/tutores y estudiantes. (Código de Educación 234.6)

Referencia legal:

CÓDIGO EDUCATIVO

215 Políticas de prevención del suicidio estudiantil

215.5 Información de contacto de la línea directa de prevención del suicidio en las tarjetas de identificación estudiantil

216 Programas de capacitación en línea para la prevención del suicidio

234.6 Publicación de la política de prevención del suicidio en el sitio web

32280-32289.5 Plan de seguridad integral

49060-49079 Registros de estudiantes

49602 Confidencialidad de la información del estudiante

49604 Capacitación en prevención del suicidio para consejeros escolares

CÓDIGO GUBERNAMENTAL

810-996.6 Ley de Reclamaciones del Gobierno

CÓDIGO PENAL

11164-11174.3 Ley de Denuncia de Abuso y Negligencia Infantil

CÓDIGO DE BIENESTAR E INSTITUCIONES

5698 Jóvenes con trastornos emocionales; intención legislativa

Ley de Servicios de Salud Mental Infantil
5850-5886

DECISIONES JUDICIALES

Corales contra Bennett (Distrito Escolar Ontario-Montclair), (2009) 567 F.3d 554

Recursos de gestión:

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA

Estándares de contenido de educación para la salud para las escuelas públicas de California, desde el kínder hasta el duodécimo grado, 2008

Marco de salud para las escuelas públicas de California, desde el kínder hasta el duodécimo grado, 2019

PUBLICACIONES DE LOS CENTROS PARA EL CONTROL Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES

Conexión con la escuela: estrategias para aumentar los factores de protección entre los jóvenes, 2009

PUBLICACIONES DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PSICÓLOGOS ESCOLARES

Prevención del suicidio: Directrices para administradores y equipos de crisis, 2015

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD Y SERVICIOS HUMANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS

Estrategia Nacional para la Prevención del Suicidio: Metas y Objetivos de Acción, rev. 2012

Prevención del suicidio: Guía práctica para escuelas secundarias, 2012

SITIOS WEB

Asociación Estadounidense de Suicidología:
<http://www.suicidology.org>
Fundación Estadounidense para la Prevención del Suicidio: <http://afsp.org>
Asociación Americana de Psicología:
<http://www.apa.org>
Asociación Estadounidense de Consejeros Escolares:
<http://www.schoolcounselor.org>
Departamento de Educación de California, Salud Mental: <http://www.cde.ca.gov/ls/cg/mh>
Departamento de Servicios de Atención Médica de California, Servicios de Salud Mental:
<http://www.dhcs.ca.gov/services/MH>
Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades, Salud Mental:
<http://www.cdc.gov/mentalhealth>

Asociación Nacional de Psicólogos Escolares:
<http://www.nasponline.org>
Instituto Nacional de Salud Mental:
<http://www.nimh.nih.gov>
Centro de Recursos para la Prevención del Suicidio:
<http://www.sprc.org/about-suicide>
Línea de ayuda para la prevención del suicidio:
<http://suicidepreventionlifeline.org>
Proyecto Trevor: <http://thetrevorproject.org>
Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, Administración de Servicios de Salud Mental y Abuso de Sustancias:
<http://www.samhsa.gov>

Política
DISTRITO ESCOLAR DE ONTARIO-MONTCLAIR
Aprobada: 2 de julio de 2020
Ontario, California

APÉNDICE A GUÍA PARA PADRES SOBRE LAS VACUNAS

Padres y tutores, ¿están sus hijos listos para la escuela?

Vacunas requeridas para el ingreso a la escuela



Por favor traiga el registro de vacunación de su hijo cuando sea el momento de inscribirlo en la escuela. Puede ver e imprimir una copia digital del registro de vacunación de California de su hijo en: mydvr.cdph.ca.gov. (Seleccione "Español" arriba de la página).

Los alumnos que ingresan al kínder de transición (TK) o al kínder necesitan:

- ☐ **Difteria, tétanos y tosferina (DTaP, DTP, Tdap o Td) —5 dosis**
Solo se necesitan 4 dosis si una se aplicó al cumplir los 4 años o después.
Solo se necesitan 3 dosis si una se aplicó al cumplir los 7 años o después.
- ☐ **Polio (OPV o IPV)—4 dosis**
Solo se necesitan 3 dosis si una se aplicó al cumplir los 4 años o después. Las dosis de la vacuna oral contra la polio (OPV) administradas a partir del 1 de abril de 2016 no cuentan.
- ☐ **Hepatitis B—3 dosis**
- ☐ **Sarampión, paperas y rubéola (MMR)—2 dosis**
Ambas dosis deben haberse aplicado al cumplir el 1er año o después.
- ☐ **Varicela—2 dosis**

Los alumnos nuevos y de traslado que ingresan a los grados TK/K-12 necesitan:

- ☐ **Todas las vacunas mencionadas anteriormente.**
Para estudiantes de 7^º a 12^º grado: se requiere al menos 1 dosis de una vacuna que proteja contra la pertusis (tosferina) al cumplir los 7 años o después. Se requiere la vacuna contra la hepatitis B para cualquier grado, excepto para ingresar al 7^º grado.

Los alumnos que ingresan al 7^º grado necesitan:

- ☐ **Tétanos, difteria y tosferina (Tdap) —1 dosis**

¿Sobre cuáles otras vacunas debería preguntarle a mi proveedor de atención médica?

Cuando visite a su proveedor de atención médica para que su hijo se vacune para el regreso a clases, asegúrese de preguntar sobre las demás vacunas que necesita su hijo para mantenerse sano, incluyendo la vacuna contra la **hepatitis A**, la **vacuna contra el COVID-19** y la **vacuna anual contra la influenza (gripe)**. Los preadolescentes y adolescentes también necesitan **las vacunas contra el virus del papiloma humano (VPH)** para protegerlos contra ciertos tipos de cáncer y **las vacunas contra la enfermedad meningocócica**. Obtenga más información [sobre las vacunas que su hijo necesita](https://www.getimmunizedca.org) y [dónde vacunarse](https://www.getimmunizedca.org) en [GetImmunizedCA.org](https://www.getimmunizedca.org).

APÉNDICE B FICHA INFORMATIVA SOBRE EL VPH

La siguiente información sobre el virus del papiloma humano (VPH) ofrece una forma eficaz de proteger a los niños de los cánceres que puede causar mediante la vacunación.

¿Qué es el VPH?

El VPH es un virus muy común que afecta a 8 de cada 10 personas en algún momento de su vida. Algunas infecciones por VPH pueden derivar en cáncer más adelante. Se estima que el VPH causa alrededor de 37,000 casos de cáncer en hombres y mujeres cada año en los Estados Unidos. Solo el cáncer de cuello uterino, uno de los tipos de cáncer causados por el VPH, puede detectarse de manera temprana mediante una prueba de Papanicolaou. Los demás tipos de cáncer causados por el VPH (cáncer de garganta, genitales o ano) pueden no detectarse hasta que se encuentran en una etapa avanzada. La vacunación contra el VPH previene las infecciones que causan estos cánceres.

¿Cómo puedo proteger a mi hijo/a del VPH?

La vacunación contra el VPH puede prevenir más del 90% de los cánceres causados por este virus. Las vacunas contra el VPH son muy seguras, y la investigación científica demuestra que sus beneficios superan con creces los posibles riesgos. Con más de 135 millones de dosis administradas en Estados Unidos desde 2006, la vacuna contra el VPH cuenta con un amplio historial de seguridad respaldado por más de 15 años de seguimiento. Los efectos secundarios comunes son leves y desaparecen en uno o dos días. Estos incluyen dolor, enrojecimiento o hinchazón en el lugar de la inyección, al igual que con otras vacunas. La vacunación contra el VPH es sumamente eficaz.

Desde que se recomendó por primera vez la vacunación contra el VPH en 2006, las infecciones por los tipos de VPH que causan la mayoría de los cánceres relacionados con el VPH han disminuido un 88% entre las adolescentes y un 81% entre las mujeres jóvenes adultas.

La vacunación contra el VPH está recomendada por el Comité Asesor Federal sobre Prácticas de Inmunización, la Academia Estadounidense de Pediatría y la Academia Estadounidense de Médicos de Familia. También la recomiendan la Sociedad Estadounidense del Cáncer y la Ley de Prevención del Cáncer de California.

¿Quiénes deben vacunarse y cuándo?

Debido a que la vacuna es más efectiva cuando se administra a edades tempranas, se recomiendan dos dosis de la vacuna contra el VPH para todos los niños de entre 9 y 12 años, y la segunda dosis debe administrarse antes de comenzar el octavo grado. (Los niños que esperan hasta más tarde para recibir su primera dosis de la vacuna contra el VPH podrían necesitar tres dosis). La vacuna contra el VPH a menudo se administra al mismo tiempo que otras vacunas para adolescentes, como la Tdap para prevenir la tos ferina y la vacuna meningocócica para prevenir la meningitis bacteriana.

¿Dónde puedo conseguir la vacuna contra el VPH para mi hijo/a?

Consulte con su médico, farmacéutico o departamento de salud local para obtener más información sobre la vacuna contra el VPH y dónde puede vacunarse. La mayoría de los planes de seguro médico cubren la vacuna. Si no tiene seguro médico, su hijo/a aún puede vacunarse. El Programa de Vacunas para Niños (VFC) ofrece vacunas gratuitas a niños de hasta 18 años sin seguro médico o cuyo seguro no cubre el costo de las vacunas.

Pregunte a su médico o al departamento de salud local sobre el programa VFC. Encuentre médicos que participen en el programa VFC en su área.

Para obtener más información sobre el VPH, la vacuna y la prevención del cáncer, visite los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades.

APÉNDICE C HOJA INFORMATIVA SOBRE LA DIABETES TIPO 1

La diabetes tipo 1 en niños es una enfermedad autoinmune que puede ser mortal si no se trata, y la información proporcionada en esta hoja informativa tiene como objetivo crear conciencia sobre esta enfermedad.

Descripción

La diabetes tipo 1 generalmente se desarrolla en niños y adultos jóvenes, pero puede aparecer a cualquier edad.

- Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de EE. UU., los casos de diabetes tipo 1 en jóvenes aumentaron a nivel nacional de 187,000 en 2018 a 244,000 en 2019, lo que representa un aumento de 25 por cada 10,000 jóvenes a 35 por cada 10,000 jóvenes, respectivamente.
- La edad de mayor incidencia en el diagnóstico de la diabetes tipo 1 es entre los 13 y los 14 años, pero el diagnóstico también puede producirse mucho antes o después en la vida.

La diabetes tipo 1 afecta la producción de insulina.

- Como parte de su función normal, el cuerpo transforma los carbohidratos de los alimentos en glucosa (azúcar en la sangre), el combustible básico para las células del cuerpo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que transporta la glucosa de la sangre al interior de las células.
- En la diabetes tipo 1, el páncreas deja de producir insulina y los niveles de glucosa en sangre aumentan.
- Con el tiempo, la glucosa puede alcanzar niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia.
- La hiperglucemia no tratada puede provocar cetoacidosis diabética (CAD), una complicación de la diabetes que pone en peligro la vida.

Factores de riesgo asociados con la diabetes tipo 1

Se recomienda que los estudiantes muestren señales de advertencia

Las personas con diabetes tipo 1, que se describen a continuación, deben someterse a pruebas de detección de la enfermedad por parte de su médico.

Factores de riesgo

Los investigadores no comprenden del todo por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 1 y otras no; sin embargo, tener antecedentes familiares de diabetes tipo 1 puede aumentar la probabilidad de desarrollarla.

Otros factores pueden influir en su desarrollo, como los desencadenantes ambientales, por ejemplo, los virus. La diabetes tipo 1 no se debe a la dieta ni a los hábitos de vida.

Signos y síntomas de alerta asociados con la diabetes tipo 1 y la cetoacidosis diabética

Los signos y síntomas de alerta de la diabetes tipo 1 en niños se desarrollan rápidamente, en pocas semanas o meses, y pueden ser graves. Si su hijo(a) presenta alguno de los signos de alerta que se describen a continuación, consulte con su médico de cabecera o pediatra para determinar si es apropiado realizarle pruebas de detección de diabetes tipo 1:

- Aumento de la sed
- Aumento de la micción, incluyendo enuresis nocturna, después del entrenamiento para ir al baño.
- Aumento del hambre, incluso después de comer.
- Pérdida de peso inexplicable
- Sentirse muy cansado(a)
- Visión borrosa
- Piel muy seca
- Cicatrización lenta de llagas o cortaduras
- Cambios de humor, inquietud, irritabilidad o cambios de comportamiento

La cetoacidosis diabética (CAD) es una complicación de la diabetes tipo 1 no tratada. La CAD es una emergencia médica. Los síntomas incluyen:

- Aliento afrutado
- Piel seca/enrojecida
- Náuseas
- Vómitos
- Dolores de estómago
- Dificultad para respirar
- Confusión

Tipos de pruebas de detección de diabetes disponibles

- Prueba de hemoglobina glicosilada (A1C). Este análisis de sangre mide el nivel promedio de azúcar en sangre durante dos o tres meses. Un nivel de A1C del 6.5 % o superior en dos pruebas distintas indica diabetes.
- Prueba aleatoria de glucosa en sangre (sin ayuno). Se toma una muestra de sangre en cualquier momento, sin necesidad de ayunar. Un nivel de glucosa en sangre aleatorio de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o superior sugiere diabetes.
- Prueba de glucosa en sangre en ayunas. Se toma una muestra de sangre tras un ayuno nocturno. Un nivel de 126 mg/dL o superior en dos pruebas distintas indica diabetes.
- Prueba de tolerancia oral a la glucosa. Esta prueba mide el nivel de glucosa en sangre en ayunas tras un ayuno nocturno, con mediciones periódicas durante las horas siguientes a la ingesta de un líquido azucarado. Un valor superior a 200 mg/dL a las dos horas indica diabetes.

Tratamientos para la diabetes tipo 1

No se conocen métodos para prevenir la diabetes tipo 1. Una vez que se desarrolla, la medicación es el único tratamiento. Si a un niño(a) se le diagnostica diabetes tipo 1, su médico podrá ayudarlo a elaborar un plan de tratamiento. El médico del niño(a) podría derivarlo a un endocrinólogo, un médico especialista en el sistema endocrino y sus trastornos, como la diabetes. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con la enfermera escolar, el administrador de la escuela o su médico.

APÉNDICE D HOJA INFORMATIVA SOBRE LA DIABETES TIPO 2

Desarrollado por el Departamento de Educación de California (CDE) en colaboración con el Departamento de Salud Pública de California, la Asociación Americana de Diabetes, la Organización de Enfermeras Escolares de California y el Hospital Infantil del Condado de Orange.

Descripción

La diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes en adultos.

- Hasta hace unos años, la diabetes tipo 2 era poco común en niños, pero cada vez es más frecuente, especialmente entre los adolescentes con sobrepeso.
- Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de Estados Unidos, uno de cada tres niños estadounidenses nacidos después del año 2000 desarrollará diabetes tipo 2 a lo largo de su vida.

La diabetes tipo 2 afecta la forma en que el cuerpo utiliza el azúcar (glucosa) para obtener energía.

- El cuerpo transforma los carbohidratos de los alimentos en glucosa, el combustible básico para las células del cuerpo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que transporta la glucosa de la sangre a las células.
- En la diabetes tipo 2, las células del cuerpo se resisten a los efectos de la insulina y los niveles de glucosa en sangre aumentan.
- Con el tiempo, la glucosa alcanza niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia.
- La hiperglucemia puede provocar problemas de salud como enfermedades cardíacas, ceguera e insuficiencia renal.

Factores de riesgo asociados con la diabetes tipo 2

Se recomienda que los estudiantes que presenten o puedan presentar los factores de riesgo y las señales de alerta asociados con la diabetes tipo 2 se sometan a pruebas de detección de la enfermedad.

Los investigadores no comprenden del todo por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 2 y otras no; sin embargo, los siguientes factores de riesgo están asociados con un mayor riesgo de diabetes tipo 2 en niños:

Factores de riesgo

El sobrepeso es el principal factor de riesgo para la diabetes tipo 2 en niños. En Estados Unidos, casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Las probabilidades de que un niño con sobrepeso desarrolle diabetes son más del doble.

- Antecedentes familiares de diabetes. Muchos niños afectados tienen al menos un padre con diabetes o antecedentes familiares significativos de la enfermedad.
- Inactividad. La inactividad reduce aún más la capacidad del cuerpo para responder a la insulina.
- Grupos raciales/étnicos específicos. Los nativos americanos, los afroamericanos, los hispanos/latinos o los asiáticos/isleños del Pacífico son más propensos que otros grupos étnicos a desarrollar diabetes tipo 2.
- Pubertad. Los jóvenes en la pubertad tienen más probabilidades de desarrollar diabetes tipo 2 que los niños más pequeños, probablemente debido a los aumentos normales en los niveles hormonales que pueden causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

Signos y síntomas de alerta asociados con la diabetes tipo 2

Los signos y síntomas de alerta de la diabetes tipo 2 en niños se desarrollan lentamente y, al principio, pueden ser inexistentes. Sin embargo, no todas las personas con resistencia a la insulina o diabetes tipo 2 desarrollan estos signos de alerta, y no todas las personas que presentan estos síntomas necesariamente tienen diabetes tipo 2.

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Aumento del hambre, incluso después de comer. • Pérdida de peso inexplicable | <ul style="list-style-type: none"> • Aumento de la sed, sequedad de boca y micción frecuente. • Sentirse muy cansado(a) • Visión borrosa |
|---|---|

- Cicatrización lenta de llagas o cortes
- Manchas oscuras, aterciopeladas o con relieve en la piel, especialmente en la nuca o debajo de los brazos.
- Menstruaciones irregulares, ausencia de menstruación y/o crecimiento excesivo de vello facial y corporal en niñas
- Presión arterial alta o nivel anormal de grasa en la sangre.

Métodos de prevención y tratamientos para la diabetes tipo 2

Los hábitos de vida saludables pueden ayudar a prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Incluso con antecedentes familiares de diabetes, consumir alimentos saludables en las cantidades adecuadas y hacer ejercicio con regularidad puede ayudar a los niños a alcanzar o mantener un peso normal y niveles normales de glucosa en sangre.

- Come alimentos saludables. Elige bien tus alimentos. Come alimentos bajos en grasas y calorías.
- Aumenta tu actividad física. Incrementa tu actividad física al menos 60 minutos diarios.
- Toma de medicamentos. Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, puede ser necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicamentos.

El primer paso para tratar la diabetes tipo 2 es consultar a un médico. El médico puede determinar si un niño tiene sobrepeso según su edad, peso y estatura. También puede solicitar análisis de glucosa en sangre para determinar si el niño tiene diabetes o prediabetes (una condición que puede derivar en diabetes tipo 2).

Tipos de pruebas de detección de diabetes disponibles

- Prueba de hemoglobina glicosilada (A1C). Este análisis de sangre mide el nivel promedio de azúcar en sangre durante dos o tres meses. Un nivel de A1C del 6.5% o superior en dos pruebas distintas indica diabetes.
- Prueba aleatoria de glucosa en sangre (sin ayuno). Se toma una muestra de sangre en un momento aleatorio. Un nivel de glucosa en sangre aleatorio de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o superior sugiere diabetes. Esta prueba debe confirmarse con una prueba de glucosa en sangre en ayunas.
- Prueba de glucemia en ayunas. Se toma una muestra de sangre tras un ayuno nocturno. Un nivel de glucemia en ayunas inferior a 100 mg/dL es normal. Un nivel entre 100 y 125 mg/dL se considera prediabetes. Un nivel de 126 mg/dL o superior en dos pruebas distintas indica diabetes.
- Prueba de tolerancia oral a la glucosa. Esta prueba mide el nivel de glucosa en sangre en ayunas tras un ayuno nocturno, con mediciones periódicas durante las horas siguientes a la ingesta de un líquido azucarado. Un valor superior a 200 mg/dL a las dos horas indica diabetes.

La diabetes tipo 2 en niños es una enfermedad prevenible y tratable, y la información proporcionada en esta hoja informativa tiene como objetivo crear conciencia sobre esta enfermedad.

Referencias: Revista Clínica de la Asociación Americana de Diabetes; Cómo ayudar a los niños con diabetes a tener éxito: una guía para el personal escolar; KidsHealth; Clínica Mayo; Biblioteca Nacional de Medicina (NLM) y

APÉNDICE E INFORMACIÓN SOBRE CONMOCIONES CEREBRALES

¿Qué es una conmoción cerebral y cómo puedo reconocerla?

Una conmoción cerebral es un tipo de lesión cerebral. Puede ser causada por un golpe o impacto en la cabeza, o por un golpe en otra parte del cuerpo con la fuerza suficiente para sacudir la cabeza. Las conmociones cerebrales pueden ocurrir en cualquier deporte y manifestarse de manera diferente en cada persona.

La mayoría de las conmociones cerebrales mejoran con el reposo y más del 90% de los atletas se recuperan por completo. Sin embargo, todas las conmociones cerebrales deben considerarse graves. Si no se reconocen y tratan adecuadamente, pueden provocar problemas como daño cerebral e incluso la muerte.

La mayoría de las conmociones cerebrales ocurren sin que el paciente pierda el conocimiento. Los signos y síntomas de una conmoción cerebral pueden aparecer inmediatamente después de la lesión o tardar horas en manifestarse. Si su hijo/a presenta algún síntoma de conmoción cerebral o si usted nota alguno, busque una evaluación médica del preparador físico de su equipo y de un médico especializado en la evaluación y el tratamiento de las conmociones cerebrales. Si su hijo/a vomita, tiene un fuerte dolor de cabeza o dificultad para mantenerse despierto/a o responder preguntas sencillas, llame al 911 para que lo/la trasladen de inmediato al servicio de urgencias del hospital más cercano.

En el sitio web de la CIF encontrará una Lista de Verificación Graduada de Síntomas de Conmoción Cerebral. Si su hijo/a la completa después de haber sufrido una conmoción cerebral, ayudará al médico, al preparador físico o al entrenador a comprender cómo se siente y, con suerte, a observar mejoría con el tiempo. Puede pedirle a su hijo/a que complete la lista al inicio de la temporada, incluso antes de que ocurra una conmoción cerebral, para que podamos determinar si algunos síntomas, como el dolor de cabeza, forman parte de su vida diaria. A esto lo llamamos "línea de base" para que sepamos qué síntomas son normales y comunes para su hijo/a. Conserve una copia para sus registros y entregue el original. Si su hijo/a sufre una conmoción cerebral, puede volver a completar esta lista. Esta Lista de Verificación Graduada de Síntomas proporciona una lista de síntomas para comparar a lo largo del tiempo y así seguir la recuperación de su hijo/a tras la conmoción cerebral.

¿Qué puede ocurrir si mi hijo(a) sigue jugando con síntomas de conmoción cerebral o regresa a jugar demasiado pronto después de sufrir una conmoción cerebral?

Los atletas que presenten signos y síntomas de conmoción cerebral deben ser retirados del juego de inmediato. No se permite el regreso al juego el mismo día para un joven con sospecha de conmoción cerebral.

Los atletas jóvenes pueden tardar más en recuperarse de una conmoción cerebral y son más propensos a sufrir problemas graves a largo plazo. Aunque una tomografía cerebral tradicional (por ejemplo, resonancia magnética o tomografía computarizada) parezca "normal", el cerebro ha sufrido daños. Estudios en animales y humanos demuestran que un segundo golpe antes de que el cerebro se haya recuperado puede provocar daños cerebrales graves. Si su atleta sufre otra conmoción cerebral antes de recuperarse por completo de la primera, esto puede prolongar la recuperación (de semanas a meses) o incluso causar inflamación cerebral grave (síndrome del segundo impacto) con consecuencias devastadoras.

Existe una creciente preocupación de que la exposición a impactos en la cabeza y las conmociones cerebrales recurrentes puedan contribuir a problemas neurológicos a largo plazo. Uno de los objetivos de la educación

sobre conmociones cerebrales es evitar un regreso prematuro a la actividad deportiva para prevenir daños cerebrales graves.

Entre las señales observadas por compañeros de equipo, padres y entrenadores se incluyen: Es bien sabido que los estudiantes a menudo no hablan sobre los síntomas de las conmociones cerebrales, por lo que es fundamental repasar esta hoja informativa con ellos. Enséñale a su hijo(a) a informarle al cuerpo técnico si experimenta dichos síntomas o si sospecha que un compañero de equipo ha sufrido una conmoción cerebral. También debe sentirse cómodo(a) hablando con los entrenadores o el preparador físico sobre los posibles signos y síntomas de una conmoción cerebral que observe en su hijo(a).

- Parece mareado
- Parece estar desconectado
- Confundido acerca de jugadas
- Olvida las jugadas
- No está seguro del juego, el marcador o el oponente.
- Se mueve con torpeza o sin habilidad.
- Responde a las preguntas lentamente
- Habla arrastrada
- Muestra un cambio en la personalidad o en la forma de actuar
- No recuerda los acontecimientos anteriores ni posteriores a la lesión
- Convulsiones o “tiene un ataque”
- Cualquier cambio en el comportamiento o la personalidad típicos
- Se desmaya

Los síntomas pueden incluir uno o más de los siguientes:

- Dolores de cabeza
- “Presión en la cabeza”
- Náuseas o vómitos
- Dolor de cuello
- Tiene dificultad para mantenerse de pie o caminar
- Visión borrosa, doble o difusa
- Le molesta la luz o el ruido.
- Sensación de pesadez o lentitud
- Sensación de confusión o aturdimiento
- Somnolencia
- Cambios en los patrones de sueño; pérdida de la memoria
- “No me siento bien”
- Cansancio o falta de energía
- Tristeza
- Nerviosismo o sensación de estar al límite
- Irritabilidad
- Más emocional
- Confundido
- Problemas de concentración o memoria
- Repetir la misma pregunta/comentario

¿Qué es el programa "Regreso al Aprendizaje"?

Tras una conmoción cerebral, los estudiantes pueden tener dificultades con la memoria a corto y largo plazo, la concentración y la organización. Es posible que necesiten descansar mientras se recuperan de la lesión (por ejemplo, limitar el uso de mensajes de texto, videojuegos, películas con volumen alto o lectura), y también que deban limitar su asistencia a la escuela durante algunos días. Al regresar a la escuela, es posible que deban comenzar con algunas clases o medio día. Si la recuperación de una conmoción cerebral está tardando más de lo esperado, también podrían beneficiarse de un horario de clases reducido y/o menos tareas; también podría ser necesaria una evaluación escolar formal. Su escuela o médico puede ayudar a sugerir e implementar estos cambios. Los estudiantes deben completar las pautas de Regreso al Aprendizaje, regresando con éxito a una jornada escolar completa y a las actividades académicas normales, antes de volver a jugar (a menos que su médico haga otras recomendaciones). Visite el sitio web de CIF (cifstate.org) para obtener más información sobre el Regreso al Aprendizaje.

¿Cómo se determina el Retorno al Juego (RTP)? Los síntomas de la conmoción cerebral deben haber desaparecido por completo antes de regresar a las competencias. La progresión para el regreso al juego (RTP) consiste en un aumento gradual y progresivo del esfuerzo físico, las actividades específicas del deporte y, finalmente, las actividades sin restricciones. Si los síntomas empeoran con la actividad, se debe interrumpir la progresión. Si no hay síntomas al día siguiente, se puede reiniciar el ejercicio en la etapa anterior. El regreso al juego después de una conmoción cerebral solo debe ocurrir con la autorización médica de un médico capacitado en la evaluación y el manejo de conmociones cerebrales, y un programa de progresión gradual supervisado por un preparador físico, entrenador u otro administrador escolar designado. Consulte cifstate.org para obtener un plan de regreso gradual al juego. El regreso al juego (es decir, la competición completa) no debe ocurrir antes de los 7 días posteriores al diagnóstico de la conmoción cerebral realizado por un médico.

Referencias:

- Declaración de posición de la Sociedad Estadounidense de Medicina Deportiva: conmoción cerebral en el deporte (2013)
- Declaración de consenso sobre la conmoción cerebral en el deporte: IV Conferencia Internacional sobre Conmoción Cerebral en el Deporte celebrada en Berlín, octubre de 2016.
- Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC): Guía clínica para el traumatismo craneoencefálico leve en niños.
- CENTROS PARA EL CONTROL Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES: [Aviso](#)

APÉNDICE F INFORMACIÓN SOBRE PARO CARDÍACO SÚBITO

¿Qué es un paro cardíaco súbito? El paro cardíaco súbito (SCA, por sus siglas en inglés) es una emergencia potencialmente mortal que ocurre cuando el corazón deja de latir repentinamente. Afecta a personas de todas las edades que aparentemente gozan de buena salud, incluso a niños y adolescentes. Cuando ocurre un SCA, la persona se desploma y no responde ni respira con normalidad. Puede jadear o temblar como si tuviera una convulsión, pero su corazón se ha detenido. El SCA puede provocar la muerte en minutos si la persona no recibe ayuda de inmediato. La supervivencia depende de que las personas cercanas llamen al 911, inicien la reanimación cardiopulmonar (CPR) y utilicen un desfibrilador externo automático (AED) lo antes posible.

¿Qué causa el paro cardíaco súbito?

El paro cardíaco súbito (SCA) se produce por una disfunción en el sistema eléctrico o la estructura del corazón. Esta disfunción puede deberse a una anomalía congénita, hereditaria o a una afección que se desarrolla durante el crecimiento del corazón. Un virus en el corazón o un fuerte golpe en el pecho también pueden provocar una disfunción que derive en un SCA.

¿Qué tan común es el paro cardíaco súbito?

Siendo una de las principales causas de muerte en Estados Unidos, la mayoría de la gente se sorprende al saber que el paro cardíaco súbito también es la principal causa de muerte entre los estudiantes deportistas y en los campus universitarios. Los estudios demuestran que 1 de cada 300 jóvenes padece una afección cardíaca no detectada que los pone en riesgo.

Factores que aumentan el riesgo de paro cardíaco súbito

- Antecedentes familiares de anomalías cardíacas conocidas o muerte súbita antes de los 50 años.

- Antecedentes familiares específicos de síndrome de QT largo, síndrome de Brugada, miocardiopatía hipertrófica o displasia arritmogénica del ventrículo derecho (DAVD).
- Familiares con antecedentes conocidos de desmayos inexplicables, convulsiones, ahogamiento o casi ahogamiento, o accidentes automovilísticos.
- Familiares con anomalías cardíacas estructurales conocidas, reparadas o no reparadas.
- Uso de drogas, como cocaína, inhalantes, drogas recreativas, bebidas energéticas en exceso, pastillas para adelgazar o suplementos para mejorar el rendimiento.

Posibles indicadores de que puede ocurrir un paro cardíaco súbito.

Reconozca las señales de alerta y los factores de riesgo. Pregúntele a al entrenador y consulte a su médico si su hijo(a) presenta alguna de estas afecciones:

- Desmayos o convulsiones, especialmente durante o justo después del ejercicio.
- Desmayos repetidos o provocados por excitación o sobresalto.
- Dificultad respiratoria excesiva durante el ejercicio
- Palpitaciones cardíacas rápidas o irregulares o latidos cardíacos
- Mareos o aturdimiento repetidos
- Dolor o molestia en el pecho al hacer ejercicio
- Fatiga excesiva e inesperada durante o después del ejercicio.

¿Qué ocurre si mi hijo(a) presenta señales de alerta o factores de riesgo?

- La ley estatal exige que los estudiantes atletas que se desmayan o presenten otros síntomas cardiovasculares sean autorizados nuevamente a jugar por un médico con licencia.
- Consulte a su médico sobre pruebas diagnósticas o genéticas para descartar una posible afección cardíaca. Los electrocardiogramas (ECG o EKG) registran la actividad eléctrica del corazón. Se ha demostrado que los ECG detectan la mayoría de las afecciones cardíacas con mayor eficacia que el historial médico y la exploración física por sí solos. Los ecocardiogramas (ECHO) capturan una imagen en tiempo real del corazón.
- Su estudiante debe ser examinado por un profesional de la salud con experiencia en la evaluación de afecciones cardiovasculares (cardíacas).
- Siga las instrucciones de su médico sobre las limitaciones de actividad recomendadas hasta que finalicen las pruebas.

¿Qué ocurre si a mi hijo(a) le diagnostican una afección cardíaca que lo pone en riesgo?

Existen muchas medidas preventivas que se pueden tomar para evitar la aparición de un SCA, como la modificación de la actividad, la medicación, los tratamientos quirúrgicos o la implantación de un marcapasos y/o un desfibrilador cardioversor implantable (ICD). Su médico debe hablar con usted sobre las opciones de tratamiento y las modificaciones de actividad recomendadas durante el mismo. En muchos casos, la anomalía se puede corregir y los estudiantes pueden retomar sus actividades normales.

¿Por qué las afecciones cardíacas que ponen en riesgo a los estudiantes deportistas pasan desapercibidas?

Si bien un estudiante deportista puede no mostrar signos de alerta de una afección cardíaca, los estudios demuestran que los síntomas suelen estar presentes, pero pasan desapercibidos, no se informan, se ignoran o se diagnostican erróneamente.

- Los síntomas pueden malinterpretarse como típicos en estudiantes deportistas activos.
- Los desmayos a menudo se atribuyen erróneamente al estrés, al calor o a la falta de alimentos o agua.
- Los estudiantes atletas que experimentan síntomas regularmente no los reconocen como inusuales, es su estado normal.

- Los síntomas no se comparten con un adulto porque los estudiantes atletas se avergüenzan de no poder seguir el ritmo.
- Los estudiantes atletas piensan erróneamente que están fuera de forma y que solo necesitan entrenar más duro.
- Los estudiantes (o sus padres) no quieren poner en peligro el tiempo de juego.
- Los estudiantes ignoran los síntomas pensando que simplemente desaparecerán.
- Los adultos dan por sentado que los estudiantes están bien y simplemente “marcan la casilla” en los formularios de salud sin preguntarles.
- Tanto los profesionales médicos como los padres a menudo pasan por alto las señales de advertencia.
- Las familias desconocen o no informan a su médico sobre los antecedentes de problemas cardíacos o las señales de alerta.
- Los exámenes de salud infantil y los exámenes físicos deportivos no detectan afecciones que puedan poner en riesgo a los estudiantes atletas.
- Los estetoscopios no son una prueba diagnóstica completa para las afecciones cardíacas.

Proteja el corazón de su hijo(a): Infórmese sobre el paro cardíaco súbito, hable con su hijo(a) sobre las señales de advertencia y cree una cultura de prevención en el programa deportivo de su escuela. Para obtener más información, visite KeepTheirHeartInTheGame.org.

APÉNDICE G INFORMACIÓN SOBRE LA PRESCRIPCIÓN DE OPIOIDES

Los opioides recetados pueden utilizarse para aliviar el dolor moderado a intenso y suelen prescribirse tras una cirugía o lesión, o para ciertas afecciones médicas. Estos medicamentos pueden ser una parte importante del tratamiento, pero también conllevan riesgos graves. Es fundamental colaborar con su médico para asegurarse de recibir la atención más segura y eficaz.

¿Cuáles son los riesgos y efectos secundarios del consumo de opioides?

Los opioides recetados conllevan graves riesgos de adicción y sobredosis, especialmente con el uso prolongado. Una sobredosis de opioides, que a menudo se caracteriza por una respiración lenta, puede causar la muerte súbita. El uso de opioides recetados también puede tener diversos efectos secundarios, incluso cuando se toman según las indicaciones.

- Tolerancia: esto significa que es posible que necesite tomar una dosis mayor de un medicamento para obtener el mismo alivio del dolor.
- Dependencia física: esto significa que se presentan síntomas de abstinencia cuando se interrumpe la medicación.
- Mayor sensibilidad al dolor
- Constipación
- Náuseas, vómitos y sequedad de boca
- Somnolencia y mareos
- Confusión
- Depresión
- Niveles bajos de testosterona que pueden provocar una disminución del deseo sexual, la energía y la fuerza. Picazón y sudoración.

Los riesgos son mayores con:

- Antecedentes de abuso de drogas, trastorno por consumo de sustancias o sobredosis.
- Problemas de salud mental (como depresión o ansiedad)
- Apnea del sueño

- Edad avanzada (65 años o más)
- Embarazo

Evite el alcohol mientras toma opioides recetados. Además, a menos que su médico se lo indique específicamente, los medicamentos que debe evitar incluyen:

- Benzodiazepinas (como Xanax o Valium)
- Relajantes musculares (como Soma o Flexeril)
- Hipnóticos (como Ambien o Lunesta)
- Otros opioides recetados

Conozca sus opciones

Hable con su médico sobre las maneras de controlar el dolor sin usar opioides recetados. Algunas de estas opciones pueden ser más efectivas y tener menos riesgos y efectos secundarios. Las opciones pueden incluir:

- Analgésicos como el paracetamol, el ibuprofeno y el naproxeno.
- Algunos medicamentos que también se utilizan para la depresión o las convulsiones
- Fisioterapia y ejercicio
- La terapia cognitivo-conductual es un enfoque psicológico orientado a objetivos, en el que los pacientes aprenden a modificar los desencadenantes físicos, conductuales y emocionales del dolor y el estrés.

Si le recetan opioides para el dolor:

¡Infórmese! Asegúrese de conocer el nombre de su medicamento, la dosis y la frecuencia con la que debe tomarlo, así como sus posibles riesgos y efectos secundarios.

- Nunca tome opioides en cantidades mayores ni con mayor frecuencia de la recetada.
- Realice un seguimiento con su médico de cabecera dentro del número de días que este le indique.
 - Trabajemos juntos para crear un plan sobre cómo controlar su dolor.
 - Hable sobre las maneras de controlar el dolor que no impliquen el uso de opioides recetados.
 - Hable sobre todas sus inquietudes y los efectos secundarios.
- Ayude a prevenir el mal uso y el abuso.
 - Nunca venda ni comparta opioides recetados.
 - Nunca use los opioides recetados de otra persona.

Guarde los opioides recetados en un lugar seguro y fuera del alcance de otras personas (esto puede incluir visitas, niños, amigos y familiares).

Deseche de forma segura los opioides recetados no utilizados: busque el programa comunitario de recolección de medicamentos o un programa de devolución por correo de farmacia, o tírelos por el inodoro, siguiendo las pautas de la Administración de Alimentos y Medicamentos (www.fda.gov/Drugs/ResourcesForYou).

Visite www.cdc.gov/sobredosisdedrogas para informarse sobre los riesgos del abuso y la sobredosis de opioides. Si cree que puede estar luchando contra una adicción, infórmele a su proveedor de atención médica y pídale orientación o llame a la Línea Nacional de Ayuda de SAMHSA al 1-800-662-HELP.

Para obtener más información, visite la página web de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades en [Prevención de Sobredosis](#).

Misión del Distrito Escolar Ontario-Montclair

El Distrito Escolar Ontario Montclair (OMSD) está comprometido a brindarles a los estudiantes una educación de clase mundial en entornos de aprendizaje seguros, respetuosos y acogedores. Nos esforzamos por empoderar a los estudiantes, el personal y las familias para que alcancen el éxito en una sociedad global dinámica, al tiempo que fomentamos sólidas alianzas con instituciones educativas, profesionales y la comunidad.

Juntos, nos dedicamos a garantizar que cada estudiante tenga la oportunidad de aprender, crecer y prosperar. Le agradecemos por colaborar con OMSD para apoyar el éxito estudiantil.

